

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA”, EN LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA (SEVILLA)

A la vista de la solicitud presentada por Abonos Orgánicos Sevilla S.A. (ABORGASE S.A.), en relación a la tramitación la «Segunda Modificación del Plan Especial del “Centro integral de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica”, en los municipios de Alcalá de Guadaíra y Utrera, (Sevilla)», expediente con TIP/2022/000868, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- El 3 de abril de 2014 la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó definitivamente el Plan Especial del “Centro integral de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica”, en el municipio de Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Actualmente se está tramitando la primera modificación del plan especial, cuyo objeto es la modificación del plazo de vigencia del mismo.

Con fecha 1 de diciembre de 2022, tuvo entrada en el Registro General de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla, solicitud de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. (ABORGASE S.A.) para la tramitación de la segunda modificación del plan especial citado anteriormente. Se adjunta Avance y Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO.- El ámbito del plan especial vigente abarca terrenos situados en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en el límite con el término municipal de Utrera.

El objeto de la Segunda Modificación del Plan Especial del “Centro integral de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica”, es ampliar su ámbito y establecer una regulación urbanística que permita ampliar y desarrollar la actividad sobre terrenos ubicados en el término municipal de Utrera.

TERCERO.- El ámbito del plan, con una superficie de 179,56 hectáreas, constituye, en su mayoría, suelos procedentes de la finca de la Hacienda Montemarta-Cónica.

La superficie del plan, tras la segunda modificación, según levantamiento topográfico es de 179,56 Ha. La superficie en el término municipal de Alcalá de Guadaíra es de 157,60 Ha (87,77% del total). La superficie en el término municipal de Utrera es de 21,96 Ha (12,23% del total).

Las fincas registrales del ámbito de actuación son:

- Fincas registrales de Alcalá de Guadaíra: 7009, 16665, 25856, 25858, 25862, 25864, 27269, 38281, 38770, 45033, 57589 y 57787.



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/05/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQWEXVZ23TQC7TJ8BJC6MZ2B7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Fincas registrales de Utrera: 17869 y 20226.

Las parcelas catastrales son las siguientes:

- Alcalá de Guadaíra: polígono 29, parcelas 13, 14, 15, 16, 18, 20, 40, 43, y 44.

- Utrera: polígono 5, parcelas 1 y 10.

En la memoria de la modificación se pone de manifiesto que *“existen discrepancias en alguno de los datos Catastrales y Registrales referente a los Términos Municipales al que se vinculan y se ha adoptado como límite de Termino Municipal el adoptado en el Plan Especial tramitado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014 y publicada dicha resolución en el BOP nº 107 de fecha 5 de junio de 2014, que es coincidente con la Cartografía disponible de la Junta de Andalucía”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dado que se trata de una modificación de un plan especial vigente, aprobado conforme a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en aplicación de los apartados 1 y 3 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el documento debe ajustarse al contenido, disposición y procedimiento de esta última.

SEGUNDO.- Las instalaciones prestan servicio de tratamiento de residuos a los municipios que componen la Mancomunidad de Los Alcores, Guadalquivir y Bajo Guadalquivir. Debe entenderse por tanto, comprendida entre las actividades de incidencia supralocal previstas por el artículo 2.1.d) de la LISTA. Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 75.2.a) de la misma Ley, corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo tramitar y aprobar definitivamente esta modificación de plan especial. Y en aplicación del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, corresponde a esta Delegación Territorial tramitar y aprobar el documento.

La tramitación de la modificación del plan especial se llevará a cabo de conformidad con lo regulado en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Y la documentación del Plan Especial deberá ser la señalada en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

La aprobación definitiva corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con el artículo 12.1h) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tras la aprobación definitiva, el Plan Especial se depositará e inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el registro administrativo municipal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Asimismo, tras su publicación en el BOJA, el contenido íntegro de este documento urbanístico deberá estar disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA.

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/05/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQWEXVZ23TQC7TJ8BJC6MZ2B7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- En relación al rango de disposición administrativa de carácter general de los instrumentos urbanísticos, según reiterada y pacífica jurisprudencia (a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1968) y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la aprobación inicial deberá sustanciarse una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la presente disposición de carácter general.

CUARTO.- En virtud del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Plan Especial quedará sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica. El órgano responsable de la tramitación administrativa del plan solicitará el inicio de la misma.

QUINTO.- La documentación de la «Segunda Modificación del “Plan Especial del Centro integral de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica”, en los municipios de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla)», se ajusta al contenido establecido recogido en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior y el informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 08/05/2023

RESUELVO

PRIMERO.- Admitir a trámite la «Segunda Modificación del Plan Especial del “Centro integral de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica”, en los municipios de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla)»

SEGUNDO.- El objeto de la referida modificación, es ampliar su ámbito y establecer una regulación urbanística que permita ampliar y desarrollar la actividad sobre terrenos ubicados en el término municipal de Utrera.

TERCERO.- Tras esta admisión a trámite, por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio en Sevilla, se formulará una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el plan especial. Igualmente, la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial, solicitará la evaluación ambiental estratégica al órgano medioambiental.

CUARTO.- La aprobación inicial de la Modificación del Plan Especial corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

Tras la aprobación inicial, el documento será sometido al trámite de Información Pública. Igualmente, dará audiencia a los municipios afectados y se requerirán los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/05/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQWEXVZ23TQC7TJ8BJC6MZ2B7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- La aprobación definitiva corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con el artículo 12.1h) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Tras la aprobación definitiva la Modificación Plan Especial se depositará e inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el registro administrativo municipal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos de la LISTA. Asimismo, tras su publicación en el BOJA, el contenido íntegro de este documento urbanístico deberá estar disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía, SITUA.

SEXTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- Notificar al promotor, y a los ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de Utrera, el contenido de la presente resolución adoptada a la fecha de la firma digital, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/05/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQWEXVZ23TQC7TJ8BJC6MZ2B7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.

(AVANCE)

NOVIEMBRE 2022

PROMUEVE:

ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)
C.I.F: A-28.146.447

REPRESENTADA POR:

D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN
N.I.F: 46.625.020-H

TÉCNICO REDACTOR:

LAMBERTO RIBERA CARRETO
Nº COL. C.O.A.S. Nº 2.504

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 1/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

DOCUMENTO I. MEMORIA.....	5
1.- GENERALIDADES	5
1.1.- Objeto y alcance del documento.....	5
1.2.- Promotores, propietarios y técnico redactor.	6
1.3.- Justificación de la procedencia de la redacción del presente documento.	7
1.4.- Competencia en procedimiento de aprobación del Plan Especial.	7
1.5.- Contenido de la 2ª Modificación del Plan de Especial.....	8
1.6.- Antecedentes.....	8
1.7.- Ámbito territorial del Plan Especial y régimen jurídico.	9
1.8.- Vigencia del Plan.....	11
2.- MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DE DIAGNOSTICO.....	12
2.1.- Ámbito de actuación.....	12
2.2.- Estructura de la propiedad del suelo. Datos registrales y catastrales.	13
2.3.- Actuaciones ordinarias en suelo rústico.	14
2.4.- Normas de aplicación directa.	14
2.5.- Normativa urbanística del PGOU de Utrera que afecta al Plan Especial.	15
2.5.1.- Régimen del Suelo Rústico (T.M. Utrera).....	16
2.5.2.- Condiciones generales de protección.	20
2.6.- Descripción de los usos actuales del suelo.	21
2.6.1.- Usos Del Centro Integral De Tratamientos De Residuos Montemarta-Cónica.....	21
2.6.2.- Usos Del Entorno Del Centro Integral De Tratamientos De Residuos Montemarta-Cónica.....	22
2.7.- Descripción del medio.	23
2.7.1.- Medio Físico.	23
2.7.2.- Medio Biótico.	26
2.8.- Paisaje.....	29
2.9.- Infraestructuras existentes.....	30
2.9.1.- Red Viaria.....	30
2.9.2.- Caminos rurales.....	31
2.9.3.- Vías pecuarias.	31
2.9.4.- Red Eléctrica.....	31
2.9.5.- Abastecimiento Y Depuración De Aguas.	31
2.9.6.- Residuos Sólidos Urbanos.....	33
2.10.- Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.....	34
2.10.1.- Dominio público hidráulico.....	38
2.10.2.- Patrimonio Histórico-artístico.	38
2.11.- Instalaciones y Edificaciones existentes y usos.	39
2.11.1.- Instalaciones y edificaciones existentes.	39
2.11.2.- Actividad y usos actuales, en la planta de tratamientos de residuos urbanos.	40

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 2/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

2.11.3.-	Zonificación actual. Distribución de la actividad.	40
2.11.4.-	Actuaciones en infraestructuras interiores y exteriores necesarias para el proyecto.....	41
2.12.-	Autorizaciones y licencias administrativas.	41
2.13.-	Valoración y diagnóstico de la problemática de la implantación en suelo rústico.	47
3.-	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN.	49
3.1.-	Criterios de la propuesta de ordenación.	49
3.2.-	Descripción de la actividad.	49
3.3.-	Líneas de actuación y alternativas propuestas.	50
3.3.1.-	ALTERNATIVA 0. Propuesta de no actuación.	53
3.3.2.-	ALTERNATIVA 1.	53
3.3.3.-	ALTERNATIVA 2.	54
3.3.4.-	ALTERNATIVA 3.	56
3.3.5.-	Resumen.	57
3.3.6.-	Conclusión.	58
3.4.-	Justificación de la propuesta.	59
3.4.1.-	Descripción de la ordenación propuesta.	59
3.4.2.-	Procedencia o necesidad de implantación en suelo rústico.....	59
3.4.3.-	Justificación de la ubicación concreta propuesta.	59
3.4.1.-	Plazo de duración de la calificación urbanística.	60
3.4.2.-	Justificación de la adecuación al Plan General Municipal de Ordenación de los términos de Alcalá de Guadaíra y Utrera y a la legislación vigente de las determinaciones de la ordenación propuesta.	60
3.4.3.-	Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo rústico.	60
3.5.-	Datos de edificabilidad y ocupación según las actuales NNUU del PGOU de Alcalá de Guadaíra y de Utrera y propuesta del Plan Especial.....	60
3.5.1.-	Datos de edificabilidad y ocupación en el ámbito del Plan Especial en el T.M. de Alcalá de Guadaíra. 61	61
3.5.2.-	Datos de edificabilidad y ocupación según las actuales NNSS del PGOU de Utrera y propuesta. 62	62
3.5.3.-	Datos de edificabilidad y ocupación propuestas en el ámbito del Plan Especial.	64
3.6.-	No inducción de la formación de nuevos asentamientos.....	64
3.7.-	Zonificación del ámbito del Plan Especial.....	65
3.7.1.-	Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos.....	65
3.7.2.-	Zona de vasos.....	65
3.7.3.-	Zona sur-este de protección del arroyo adyacente.....	67
3.7.4.-	Zona de protección cautelar.....	68
3.8.-	Afecciones al medio físico y al territorio. Medidas correctoras y de restauración simultánea a la actividad y clausura.	68
3.8.1.-	Introducción.	68
3.8.2.-	Medidas de Clausura y post clausura.	68
3.9.-	Aspectos económicos.	70
3.9.1.-	Características socioeconómicas de la actividad.....	70
3.9.1.1.-	Inversiones realizadas.....	70

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 3/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

3.9.1.2.-	<i>Inversión inicial, sostenida y de clausura.....</i>	71
3.9.1.3.-	<i>Empleo.....</i>	71
3.9.1.4.-	<i>Efectos sobre la economía local.....</i>	72
3.9.2.-	<i>Estudio económico financiero.....</i>	72
3.9.3.-	<i>Sostenibilidad económica.....</i>	73
3.10.-	Permisos del proyecto.....	74
3.10.1.-	<i>Permisos autorizados y documentación con repercusión en el Plan Especial.....</i>	74
3.10.1.1.-	<i>Concesión de Explotación del Centro, AAl.....</i>	74
3.11.-	Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del “Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica”.....	74
3.12.-	Estudio de Impacto Ambiental.....	84
3.13.-	Estudios Complementarios.....	84
4.-	INNOVACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS.....	85
4.1.-	Artículo 1.1 Antecedentes.....	85
4.2.-	Artículo 1.2 Contenido del Plan Especial.....	86
4.3.-	Artículo 2.2. Usos compatibles.....	87
4.4.-	Artículo 2.5. Uso Vasos de Vertidos.....	87
4.5.-	Artículo 2.10. Uso de almacenamiento de lixiviados.....	88
4.6.-	Artículo 2.13. Infraestructuras de energías renovables.....	89
4.7.-	Artículo 3.2. Zona de Vasos de Vertido.....	89
4.8.-	Artículo 3.10. Condiciones generales de protección.....	91
4.9.-	Artículo 3.11. Medidas protectoras y correctoras.....	92
4.10.-	Artículo 3.11.1. Durante la fase de obras de construcción.....	92
4.11.-	Artículo 3.11.3. Protección del cielo nocturno.....	94
4.12.-	Artículo 3.11.4. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad.....	94
4.13.-	Artículo 3.11.5. Residuos.....	95
4.14.-	Artículo 3.11.6. Cambio climático.....	96
4.15.-	Artículo 3.11.7. Medidas preventivas a efectos de contaminación de suelos.....	96
	PLAN DE ETAPAS.....	98
1.-	Plazos de inicio y terminación de las obras, y fases del Proyecto.....	98
1.1.-	Introducción.....	98
1.2.-	Fase actual.....	98
1.3.-	Fase de construcción.....	98
1.4.-	Fase de producción.....	98
1.5.-	Fase de clausura.....	99
	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	100
	CONCLUSIÓN.....	100
	ANEXO.....	101

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 4/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

DOCUMENTO I. MEMORIA

1.- GENERALIDADES

1.1.- Objeto y alcance del documento.

Es objeto del presente Avance de la 2ª modificación del vigente Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica de Alcalá de Guadaíra es el de recoger la incidencia en dicho Plan de la necesaria ampliación de la actividad en terrenos pertenecientes al T.M. de Utrera. Además de realizar las modificaciones necesarias de las determinaciones urbanísticas del T.M. Alcalá de Guadaíra y del T.M. de Utrera.

El presente documento de Avance se tramita acorde con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), siendo el ámbito de actuación supralocal, al afectar a los Términos Municipales de Alcalá de Guadaíra y de Utrera.

Y es la finalidad del presente Avance de la 2ª modificación del Plan Especial la de describir y justificar el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación que afecta a la ampliación en el T.M. de Utrera del ámbito actual , así como plantear las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas, que garanticen la continuidad y desarrollo de la planta en activo, complementando las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanísticas **de las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", que forman parte del ámbito territorial del Plan de Ordenación del territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS)**, dando respuestas a los objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras de gestión de residuos, y dotación de infraestructuras (art. 94, 95 y 96 de la normativa del POTAUS);

El presente Avance de la 2ª modificación del Plan Especial parte en sus antecedentes del Plan Especial del “Centro Integral de Tratamientos de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) aprobado definitivamente por Resolución de 3 de abril de 2014, por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de las instalaciones desarrolladas en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, y ante la necesidad de ampliación y de la disponibilidad de suelo en el T.M. de Utrera todos ellos de la entidad ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. (en adelante ABORGASE), que se extiende tanto al término municipal de Alcalá de Guadaíra como de Utrera.

La finalidad del Avance de la segunda modificación del Plan Especial es por tanto la de regular la actuación en terrenos de suelo rústico de la actividad desarrollada por ABORGASE, en el “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica” en el T.M. de Utrera necesarios en la ampliación de la planta, para mantener las condiciones de servicio la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Mancomunidad de los Alcores, como actividad de Interés público con incidencia en la ordenación urbanística y compatible con esta. Y la de realizar las modificaciones necesarias de las determinaciones urbanísticas del T.M. Alcalá de Guadaíra y del T.M. de Utrera.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447	01/12/2022 18:19	PÁGINA 5/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

El Plan Especial se desarrolla acorde con el art. 70 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La segunda modificación del Plan Especial a tramitar se encuentra también sometida a evaluación ambiental estratégica y su elaboración responde a lo establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 marzo, para su adecuación a la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se establecen las bases que deben regir la evaluación

ambiental de determinados planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, para garantizar un nivel elevado de protección ambiental.

Para la tramitación del instrumento de planeamiento que nos ocupa, se procede a la solicitud del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan, constituyendo el presente documento el Avance o Borrador de la 2ª modificación del Plan Especial.

Así mismo el presente documento reúne en su contenido la necesaria documentación para su tramitación en base a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y acorde con los vigentes Planes Generales de Ordenación Urbanística (PGOU) de Alcalá de Guadaíra y Utrera.

1.2.- Promotores, propietarios y técnico redactor.

El titular y promotor del proyecto Montemarta-Cónica es la compañía mercantil ABORGASE, representada por D. Agustín Martínez de la Orden con NIF 46.625.020-H, con domicilio a efectos de notificaciones en el Edificio Convención módulo 109. Avda Innovación s/n de Sevilla e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el Tomo 3.435, Folio 137, Hoja SE-47.737 con código de Identificación Fiscal A-28.146.447.

La entidad promotora está ejerciendo actividad sobre los terrenos sitos en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, y cuya actividad en su crecimiento se ha extendido también al T.M. de Utrera, siendo los datos generales de la actividad los que a continuación se indican:

Actividades Principales:	Tratamiento de Residuos Urbanos
Autorización Ambiental Integrada con Expediente número;	AAI/SE/045
Nombre de la Instalación:	CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS MONTEMARTA-CONICA
Emplazamiento:	Ctra. Don Rodrigo s/n.
Actividad Principal:	5.4. (Vertedero de todo tipo de residuos que reciban más de 10 tn/día o que tengan una capacidad de más de 25.000 tn con exclusión de los vertederos de residuos inertes)
Código CNAE:	90002
Código NOSE-P:	109.06
Capacidad máxima de gestión	2.000 t/d
Número de Registro Industrial:	32.395
Año de inicio de la Actividad:	1990

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 6/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Actúa como técnico redactor del presente documento D. Lamberto Ribera Carreto, arquitecto perteneciente al colegio oficial de Arquitectos de Sevilla con número de colegiado 2.504

1.3.- Justificación de la procedencia de la redacción del presente documento.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica es el mayor Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Andalucía y uno de los más grandes de España. El Centro recibe los residuos procedentes de los municipios que integran las Mancomunidades de los Alcores y del Guadalquivir, prestando servicio a 1.200.000 habitantes a través de la gestión de aproximadamente 600.000 toneladas de residuos al año.

Con fecha 3 de abril de 2014 aprobado el Plan Especial del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” en relación con las instalaciones situadas en al Termino Municipal de Alcalá de Guadaíra y actualmente se está tramitando modificación de dicho Plan Especial con el objeto de actualizar y especificar el plazo de duración del mismo.

Ante la necesidad de expansión de las instalaciones en suelos propiedad de ABORGASE sitios en el T.M. de Utrera, y formando parte de los suelos en los que se instala el complejo se procedió a la tramitación de plan especial del ámbito del T.M. de Utrera con similar contenido al tramitado para el T.M. de Alcalá de Guadaíra, en el año 2017, tramitación que quedo archivada por caducidad del expediente por la no recepción de alguno de los informes solicitados en tiempo y forme preceptivos y vinculantes se declaró la caducidad del procedimiento de Evaluación Ambiental, procediendo al archivo del expediente EAE/SE/349/2015, motivado por haber transcurrido el plazo establecido en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por no haber aportado la documentación preceptiva y en concreto por falta de recepción de informes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que fue recibido favorable pero fuera de plazo.

Se procedió a un nuevo tramite de Plan Especial en 2020, desistiéndose de su tramitación al considerarse que esta actuación de carácter supralocal, debería ser tramitado mediante Innovación del Plan Especial vigente para que englobe a los dos términos afectados, procediéndose por ello a la presente tramitación iniciándose con el presente Avance, ajustado su tramitación conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Por lo expuesto se procede a la redacción del presente documento para iniciar el procedimiento de recoger las condiciones urbanísticas que afectan al ámbito del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” en el T.M. de Utrera, considerando el su carácter supralocal.

1.4.- Competencia en procedimiento de aprobación del Plan Especial.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 75.2a de la LISTA:

“2. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 7/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

- a) *Tramitar y aprobar definitivamente los Planes de Ordenación Intermunicipal y tramitar y aprobar los Planes Especiales que tengan incidencia supralocal y sus innovaciones.”*

1.5.- Contenido de la 2ª Modificación del Plan de Especial.

- La 2ª modificación del Plan Especial está integrado por los siguientes documentos:
- Memoria
 - Generalidades
 - Memoria Informativa.
 - Memoria Justificativa.
 - Normativa Urbanística (innovación art. PE vigente)
 - Plan de etapas.
 - Planos.
 - Planos Alternativas.
 - Planos de Información.
 - Planos de Ordenación
 - Anexo

1.6.- Antecedentes.

ABORGASE es la empresa gestora del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, y ejerce el uso de los terrenos en los que se ubica dicho Centro en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) siendo propietaria de todos los terrenos, en los que se ubica la actividad, extendiéndose la propiedad al T.M. de Utrera siendo objetivo de la empresa la expansión de la actividad también a los terrenos sitios en el T.M. de Utrera.

La actividad del Centro está en uso desde 1990 como vertedero controlado de residuos urbanos y a partir de 1997 se amplía la actividad mediante la implantación de la Planta de Reciclaje de R.S.U. con Producción de Compost de la Mancomunidad de los Alcores constituyéndose en el Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Montemarta-Cónica, pasando el Vertedero Controlado a realizar las funciones de apoyo a la planta, todo ello con buena capacidad de gestión para todos los municipios integrantes de la UTG. nº 2, dando respuesta el conjunto de instalaciones al Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos que no plantea la necesidad de crear nuevas instalaciones de tratamiento. La planta de clasificación de materiales que también recicla la materia orgánica, mediante compostaje, tiene una capacidad nominal de tratamiento de 450.000 Tm/año, con la ampliación de cuatro a seis líneas de proceso, realizada en 2011.

Hasta el día de hoy, el Centro sigue prestando el servicio a la Mancomunidad de los Alcores, en virtud del acuerdo de Prorrogar la concesión existente adoptado por la Junta General de la Mancomunidad Alcores en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2.016.

La entidad ABORGASE ejerce el uso de los terrenos en los que se ubica el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica" sito en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), siendo propietaria de los terrenos bien de forma directa o a través de

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 8/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

empresas vinculadas, y así mismo es también propietaria de los suelos pertenecientes al T.M. de Utrera en los que se propone la ampliación de la actividad.

Se procedió a elaboración y tramitación de Plan Especial “Centro Integral de Tratamientos de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) aprobado definitivamente por Resolución de 3 de abril de 2014, por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La presente innovación del Plan Especial vigente de Alcalá de Guadaíra para la ampliación del ámbito en el T.M. de Utrera parte del Plan Especial tramitado y aprobado definitivamente con fecha 3 de abril de 2014 y que afecta a las instalaciones sitas en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, completándose con los estudios y tramites realizados ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en las tramitaciones iniciadas de Plan Especial y en su T.M. que han quedado caducada la primera y se ha desistido en la segunda.

Por tanto, ante necesidad de ampliar la actividad que se desarrollaba en el T.M. de Alcalá de Guadaíra al T.M. de Utrera es el motivo de la redacción del presente documento al afectar la actuación a ambos términos municipales.

1.7.- Ámbito territorial del Plan Especial y régimen jurídico.

El ámbito de actuación de la presente Innovación del Plan Especial se sitúa en los Términos Municipales de Alcalá de Guadaíra y de Utrera, centrándose en los suelos rústicos situados en el ámbito de las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica en el T.M. de Utrera.

Los antecedentes de las instalaciones que motivan la necesidad de ampliación de las actividades que a continuación se relacionen son:

Consta Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha de 4 de mayo de 1990, por la que se autoriza, conforme a la normativa de aplicación y en expediente SE/72/90, el proyecto de construcción de un Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos en los terrenos de referencia en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

En el actual PGOU vigente de Alcalá de Guadaíra, los terrenos del ámbito del Plan Especial ubicados en el Término Municipal de Alcalá de Guadaíra quedan en base al Art. 1 de las NNUU del PGOU integrada en la ordenación estructural del municipio y están clasificados como suelo rústico común conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y calificado gran parte de ellos como Sistema General de infraestructuras y servicios con destino a estación de residuos (plano Documento Adaptación Parcial LOUA nº OE.01 CLASIFICACION DEL SUELO. ORDENACION DEL SNS, el ámbito se corresponde con el suelo rústico común conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y zona la zona de S.G., que queda también recogida en el plano nº OE.03.1 “Estructura General y Orgánica como SGIS 1. ESTACION DE RESIDUOS.)

En el actual PGOU vigente de Utrera, los terrenos objeto de ordenación para la ampliación de la actividad fue aprobado definitivamente el 8 de febrero de 2002, y publicado en los BOP de

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 9/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

19/04/2002 y 28/05/2002 mediante Resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, decreto 11/2008, aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP nº 169 de fecha 23 de julio de 2009. Dichos terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable, y categorizado como suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural.

Tratándose de terrenos objeto del presente documento, calificados en el planeamiento general como rústico de carácter Natural o Rural en el T.M. de Utrera y parte de ellos en el T.M. de Alcalá de Guadaíra como Sistema General de infraestructuras y servicios con destino a estación de residuos, así como en atención a las autorizaciones obtenidas, y en especial a la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo antes referida, la declaración de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de localización en medio rural resulta implícita en la propia determinación del planeamiento general, situación que además queda refrendada en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados en la que textualmente dice *“Se declara de utilidad pública e interés social a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos”*

Las actuaciones previstas tienen la consideración de ordinarias (art. 21 de la LISTA) en suelo rústico, sin perjuicio de la consideración de las mismas de la declaración implícita de la utilidad pública o interés social de la instalación acorde con los PGOU de ambos términos municipales, y será necesario establecer, tanto el preceptivo plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, como las obligaciones económicas que de la misma se derivan en atención al régimen establecido en la legislación urbanística sobre los usos del suelo rústico.

El ámbito que se incorpora del T.M. de Utrera representa una superficie 21,96 hectáreas, ocupando el total del ámbito del Plan Especial tras la innovación una superficie total de 179,76 hectáreas.

El **Plano I-1** muestra la ubicación del ámbito del Plan Especial (Área del Proyecto).

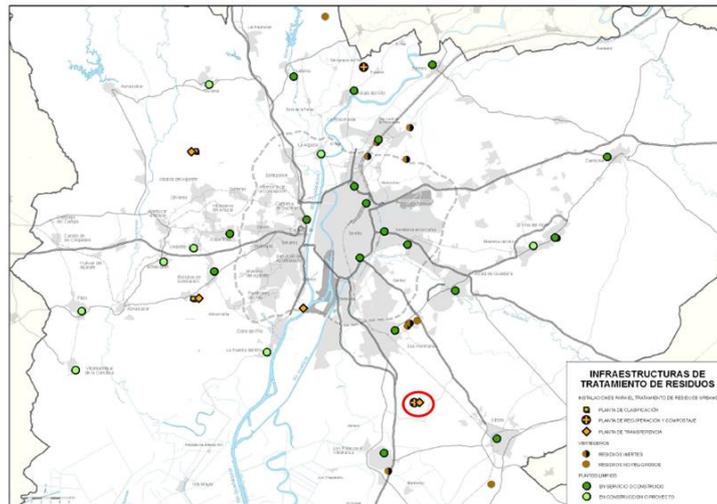
El régimen jurídico aplicable al Plan Especial es el la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), siendo el ámbito de actuación supralocal y el de la normativa municipal.

Asimismo, es de aplicación aquella legislación sectorial de las distintas actuaciones del Proyecto, competencia de diferentes Administraciones y objeto de los diferentes permisos administrativos.

Las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", forman parte del ámbito territorial del Plan de Ordenación del territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), dando respuestas a los objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras de gestión de residuos, y dotación de infraestructuras (art. 94, 95 y 96 de la normativa del POTAUS).

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 10/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**



Infraestructuras de tratamientos de residuos recogidas en POTAUS, con indicación de la ubicación del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica"

1.8.- Vigencia del Plan.

La vigencia del Plan Especial está acorde con las necesidades del servicio a prestar en el tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Mancomunidad de los Alcores

La concesión administrativa debe contemplar un horizonte temporal que recoja la etapa propia de la actividad para prestar el servicio demandado, y la etapa de 30 años de vigilancia, control y mantenimiento post-clausura por imperativo legal.

El horizonte temporal mínimo necesario para dar cobertura a las actuales necesidades considerando la situación de prórroga sin delimitación temporal de la misma o futuras concesiones y en función de la capacidad operativa de la planta se estima en unos 30 años, sin perjuicio de las modificaciones necesarias durante su periodo de vigencia, bien como consecuencia de la modificación de la normativa vigente, bien como consecuencia de su adaptación a las nuevas necesidades del Proyecto ante la posibilidad de ampliación del periodo de servicio del Centro, a este periodo hay que añadir la etapa de 30 años de vigilancia, control y mantenimiento post-clausura por imperativo legal.

Por todo ello la vigencia del Plan Especial debe estar vinculado al mantenimiento de la actividad de Tratamiento de Residuos dentro del Centro y de las instalaciones y una vez se produzca el cese de la actividad de Tratamiento de Residuos en las instalaciones y por ende de la fase de explotación del mismo, se iniciará el periodo de postclausura, el cual será de mínimo de 30 años a partir de la clausura del vertedero.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 11/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

2.- MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DE DIAGNOSTICO.

Se recoge en el presente apartado de la Innovación del Plan Especial del "Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica" en el Término Municipal de Utrera, Memoria Informativa en las que se recoge la realidad y circunstancias del ámbito de actuación y su entorno.

2.1.- *Ámbito de actuación.*

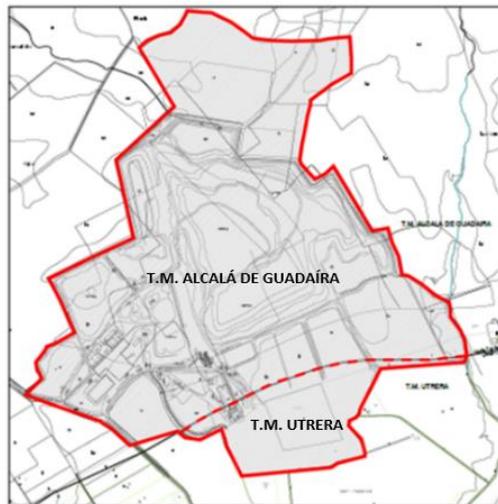
El ámbito de actuación de la zona ampliada se sitúa en Utrera, formando parte de los suelos actualmente ocupados por las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica".

Las instalaciones se encuentran dentro de la finca Montemarta-Cónica del término municipal de Alcalá de Guadaíra y Utrera, provincia de Sevilla. El acceso a la finca desde la red principal de carreteras se realiza a partir del pk. 563 de la carretera Nacional Madrid-Sevilla-Cádiz (N-IV), por la carretera autonómica A-8.029 denominada "de la estación de Don Rodrigo", y a través del camino público denominado "Vereda de la Armada", desde el cual existen dos accesos al recinto por su lado oeste.

La instalación se ubica en una parcela según medición realizada de 179,56 ha (157,60 ha en el T.M. de Alcalá de Guadaíra + 21,96 ha en el T.M. Utrera) en suelo rústico.

Las coordenadas UTM de la instalación en el T.M de Alcalá de Guadaíra son X = 244.327, Y = 4.123.740, Huso = 30.

Y las coordenadas UTM de la zona de actuación que comprende el ámbito en el T.M. de Utrera son X=244.581, Y=4.123.036, Huso=30.



Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica"
Delimitación del ámbito del Plan Especial en los T.M. de Alcalá de Guadaíra y de Utrera

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 12/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Se sitúa en las hojas del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/25.000, nº 1.002, y a escala 1/10.000, nº F100243.

La instalación se encuentra rodeada de terreno agrícola y actualmente muchos de ellos con parques solares en sus alrededores. La zona residencial más cercana se encuentra a 7 km.

El estudio hidrogeológico previo a la ubicación del vertedero realizado por el Instituto Geológico Minero de España en julio de 1. 988, especifica que el terreno es de baja permeabilidad y escasa transmisividad y existe nulo o escaso número de puntos de acuíferos en los alrededores de la finca.

En el ámbito del Plan Especial no se localiza ningún espacio natural protegido.

2.2.- Estructura de la propiedad del suelo. Datos registrales y catastrales.

Las 179,56 hectáreas del ámbito que se recoge en el presente documento son propiedad de ABORGASE, y los suelos están constituidos en su mayoría por suelos procedentes de la finca de la Hacienda Montemarta-Cónica.

Superficie s/ levantamiento topográfico	179,56 ha	100,00%
Superficie en T.M. Alcalá de Guadaíra	157,60 ha	87,77%
Superficie en T.M. Utrera	21,96 ha	12,23%

Las fincas registrales y catastrales correspondientes al ámbito de actuación pertenecen al T.M. de Alcalá de Guadaíra y al T.M. de Utrera.

Fincas registrales:

- La relación de los números de las fincas recogidas en el registro de Alcalá de Guadaíra es: 7009, 16665, 25856, 25858, 25862, 25864, 27269, 38281, 38770, 45033, 57589 y 57787.
- La relación de los números de las fincas recogidas en el registro de Utrera es: 17869 y 20226.

Fincas catastrales:

- La relación de parcelas catastrales en el T.M. de Alcalá de Guadaíra se localizan en el Polígono 29, Parcelas 13, 14, 15, 16, 18, 20, 40, 43, y 44.
- La relación de parcelas catastrales en el T.M. de Utrera se localizan en el Polígono 5, Parcelas 1 y 10.

Existen discrepancias en alguno de los datos Catastrales y Registrales referente a los Términos Municipales al que se vinculan y se ha adoptado como límite de Termino Municipal el adoptado en el Plan Especial tramitado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014 y publicada dicha resolución en el BOP nº 107 de fecha 5 de junio de 2014, que es coincidente con la Cartografía disponible de la Junta de Andalucía.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 13/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2.3.- Actuaciones ordinarias en suelo rústico.

El artículo 21 de la Lista dispone:

Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2.c de este artículo la actividad que se desarrolla en el Centro se considera actuación ordinaria sobre suelo rústico.

2.4.- Normas de aplicación directa.

Independientemente de lo que establezca la normativa municipal, con carácter general la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que pertenecen al suelo rústico, y quedarían encuadrados en el apdo. c) del Art. 14 de la LISTA como suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística por concurrir en ellos que deben ser preservados para usos de interés general.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 14/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

Como normas de aplicación directa en suelo rústico, el artículo 135 “Actuaciones edificatorias en suelo rústico” de la LISTA recoge en su apdo. 2 y 3:

Artículo 135. Actuaciones edificatorias en suelo rústico.

[...]

2. Las obras de edificación en suelo rústico no incluido en actuaciones de transformación urbanística se ajustarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aplicables y se ejecutarán en desarrollo de las actuaciones ordinarias y extraordinarias reguladas en esta ley.

3. Las actuaciones edificatorias en suelo rústico comprenden asimismo las obras correspondientes al cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, en los términos del capítulo III de este título, con las limitaciones derivadas del régimen legal en que se encuentren las edificaciones.

2.5.- Normativa urbanística del PGOU de Utrera que afecta al Plan Especial.

Los terrenos que se amplían en el ámbito del Plan Especial ubicados en el Término Municipal de Utrera quedan en base al Art. 1.1 de las NNUU del PGOU integrada en la ordenación estructural del municipio y están clasificados como Suelo Rústico de carácter natural o rural (plano Documento Adaptación Parcial LOUA nº 1 CLASIFICACION Y CATEGORIA DE SUELO. ÁMBITOS DE PROTECCIÓN. El ámbito se corresponde con el SUELO RÚSTICO DE CARÁCTER RURAL O NATURAL).

Se acompaña imagen del Plano:

Plano nº1 Clasificación y Categorías del Suelo.
PGOU de Utrera. Adaptación Parcial a la LOUA (octubre-2008)



AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 15/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VXSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Sobre dicha imagen se especifica:

Suelo Rústico de carácter Rural o Natural (suelo restante)
Vías Pecuarias deslindadas.

Límite del ámbito de actuación del Plan Especial en Utrera: - - - - -

Las determinaciones estructurales no pueden ser alteradas por ningún planeamiento urbanístico de desarrollo.

El suelo objeto de actuación se corresponde en función del tipo de protección recogido en la legislación urbanística dentro de la categoría de “Suelo rústico de Carácter Natural o Rural”, y cuya delimitación general queda recogida en la nueva redacción del art. 12.4. en su apartado 5, del Cap. 1 “Definición y Régimen Jurídico” del Título XII “Régimen del Suelo no Urbanizable” de las Normas Urbanísticas, según se recoge en el art VI, del documento de adp a la LOUA de 2008.

2.5.1.- Régimen del Suelo Rústico (T.M. Utrera).

El ámbito de ampliación de los suelos del T.M. de Utrera se corresponde con suelo clasificado como rústico, siendo la superficie de dicho ámbito de 21,94 ha, y con la categoría de suelo rústico de carácter natural o rural.

Dadas las características urbanísticas del suelo en el que está implantada la planta de Residuos en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, y la necesidad de ocupación de nuevos suelos en el T.M. de Utrera, se procede a la ordenación urbanística del suelo sobre el que se amplía la actividad procediéndose a continuación a indicar las condiciones recogidas en la NNUU del PGOU de Utrera para la categoría de suelo rústico de carácter natural o rural.

La normativa que desarrolla dentro del PGOU de Utrera el suelo rústico de carácter Natural o Rural queda recogida en los siguientes artículos:

CAPITULO 2.- CONDICIONES DE USO Y EDIFICACION.

Artículo 12.8. Clases de usos

Según su mayor o menor posibilidad de implantación en el suelo no urbanizable, los usos pueden ser:

- a) *Usos característicos: Son aquellos que, previa licencia municipal, pueden implantarse en esta clase de suelo por ser acordes con las características naturales del mismo.*
- b) *Usos compatibles: Son aquellos que, previa licencia municipal, y en su caso, autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, pueden implantarse en esta clase de suelo, siempre y cuando se acredite específicamente en cada supuesto, que el impacto producido es admisible en relación con las normas de carácter general establecidas para cada categoría de suelo no urbanizable.*
- c) *Usos prohibidos: Son aquellos cuya implantación está expresamente excluida.*

Art. 12.9.- Tipos de usos

- 1. *En el suelo no urbanizable se regulan los siguientes usos:*
 - 1º. *Usos agropecuarios*

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 16/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

2º. Usos vinculados a las obras públicas

3º. Usos cuya utilidad pública o interés social radiquen en sí mismos o en la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural

4º. Uso residencial

2. En todo lo que no colisione con lo regulado en la normativa especial de usos y edificación para el suelo no urbanizable, serán de aplicación a estos usos las determinaciones de las normas generales establecidas en los Títulos y VI.

En la sección Primera. Usos Regulados en el suelo no urbanizable (Definiciones y conceptos), se recogen las siguientes actuaciones que se consideran propias de la actividad que regulara urbanísticamente el presente Plan especial.

Art. 12.14.- Construcciones y edificaciones públicas singulares

Se entienden como, tales los edificios o complejos de edificios que siendo la titularidad pública o teniendo una manifiesta utilidad pública deben localizarse en áreas rurales para satisfacer sus objetivos funcionales. Se incluyen dentro de esta categoría los edificios vinculados a la defensa nacional; los centros sanitarios especiales y los centros de enseñanza ligados al medio.

Art. 12.15. - Actuaciones de carácter infraestructural

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10. Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas. Espacio acotado para uso de depósito de residuos urbanos, industriales o agrarios. Se entiende dentro del mismo concepto las instalaciones anejas de mantenimiento, selección y tratamiento de dichos residuos.
11. Infraestructuras para experimentación industrial. Comprende la creación de pistas de rodadura, realizadas con el fin de experimentación e investigación, y de sus instalaciones anejas.

En la sección Segunda. Condiciones específicas de la edificación vinculada a cada tipo de uso, se recogen las siguientes actuaciones que se consideran propias de la actividad que regulara urbanísticamente el presente Plan especial.

Art. 12.18.- Edificaciones permitidas

1. En los suelos no urbanizables, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de las categorías de suelo, solamente estará justificada la edificación si está vinculada a:
 - a) Las explotaciones agropecuarias
 - b) Las actividades extractivas
 - c) La ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio de las carreteras
2. Previa justificación de que no existe posibilidad de formación de núcleo de población y de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable y siguiendo el

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447	01/12/2022 18:19	PÁGINA 17/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

procedimiento previsto en la legislación urbanística vigente, podrán edificarse instalaciones para:

- a) Las actividades turísticas y recreativas, así como otras actividades de utilidad pública e interés social.
- b) La producción industrial cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarla a cabo en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger los usos industriales.
- c) La vivienda aislada

En estos supuestos, las edificaciones se vincularán a una parcela con las dimensiones mínimas que se establecen en el presente capítulo. Las parcelas adquirirán la condición de indivisibles, haciendo constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

Y en el Capítulo 3. “Usos específicos para las distintas clases de suelo no urbanizable”, se recogen las condiciones de uso que se consideran propias de la actividad que regulará urbanísticamente el presente Plan especial.

Art. 12.33.- Condiciones de uso en el suelo no urbanizable común

1. El uso característico de este suelo es la producción agropecuaria, siendo uso permitido el mantenimiento del medio natural.
2. se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes.

- a) La tala de árboles integrada en las labores de conservación o de transformación de usos
- b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación agrícola.
- c) Las actividades extractivas y mineras, junto con las instalaciones anejas y las infraestructuras de servicio, sólo se podrán autorizar con las siguientes condiciones:
 - Existencia de concesión o autorización del organismo competente, de acuerdo con la legislación sectorial
 - Declaración de utilidad pública o interés social de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente para este tipo de declaraciones
 - Aportación de un Estudio de Impacto Ambiental
- d) Las construcciones y edificaciones industriales.
- e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, parques rurales, instalaciones deportivas en el medio rural, parques de atracciones, albergues de carácter social, campamentos de turismo y las instalaciones de restauración y hoteleras.
- f) Las construcciones y edificaciones públicas singulares, siempre acompañadas del requisito de declaración de utilidad pública o interés social.
- g) Las instalaciones de carácter infraestructural.
- h) Las viviendas unifamiliares aisladas ligadas a la explotación.
- i) Instalaciones publicitarias y símbolos o imágenes conmemorativas.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447	01/12/2022 18:19	PÁGINA 18/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



Dadas las características de las instalaciones inicialmente se encuadrarían en la SECCION TERCERA. “REGULACIÓN DE ACTIVIDADES”, pasando a indicar los artículos que le afectarían:

Art. 12.49.— Infraestructuras

La realización de obras para la instalación de infraestructuras de cualquier clase deberán ser autorizadas o informadas favorablemente por el organismo competente, sujetarse además a las disposiciones que le sean propias en razón de la materia y atender a las normas siguientes:

- a) Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes, debiéndose proceder una vez terminadas las obras a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Asimismo, asegurarán el drenaje de las cuencas vertientes en forma suficiente para la evacuación de las avenidas, cuyo período de retorno sea función de los daños previsibles.
- b) La realización de obras de infraestructura deberá llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a minimización de los impactos ambientales. A tal fin los proyectos de obras deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental en el que se contemplarán expresamente, entre otros extremos, las actuaciones de restauración ambiental y paisajística que hayan de emprenderse, y se analizará no sólo el impacto final de la infraestructura, sino el de las obras necesarias para su realización, presentando las alternativas de trazado y emplazamiento consideradas, los criterios de evaluación utilizados y la justificación de la alternativa escogida.
- c) Todas las infraestructuras de nueva construcción, así como la remodelación, desdoble, modificaciones parciales, etc, que atraviesen terrenos de dominio público, ya sean caminos, vías pecuarias, arroyos, etc, deberán crear pasos a distinto nivel. La anchura de estas vías de titularidad pública será, la misma que cada una de ellas tuviera.

Artículo 12.52 Actividades Industriales.

1. La implantación de establecimientos industriales, salvo en los casos en que se justifique lo inevitable de su localización en suelos clasificados como no urbanizables, deberá realizarse en suelos urbanos o urbanizables y debidamente calificados para tal uso por el planeamiento urbanístico.
2. Con carácter previo a la solicitud de autorización y licencia urbanística para la construcción o ampliación de industrias fuera de las zonas expresamente designadas para ello, deberá elevarse consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo. Para la formulación de dicha consulta deberá aportarse la información necesaria para evaluar el impacto ambiental de la industria propuesta y sólo tras la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo se podrá conceder licencia urbanística y de actividad.
3. La implantación de industrias en suelo no urbanizable que ocupen una extensión superior a 10.000 m2 en parcela o 1.000 m2 en planta, se verán sujetas al requisito de previa elaboración de Estudio de Impacto Ambiental.

Art .12 .54. - Vertederos

1. La creación de vertederos, plantas de tratamiento de residuos sólidos y otros depósitos de desechos estará siempre sujeta a la obtención de licencia urbanística, tramitada con arreglo a la legislación urbanística vigente, que sólo podrá otorgarse cuando se justifique debidamente el emplazamiento, mediante el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Dicho estudio deberá referirse entre otros a los siguientes extremos:

- Estimación del volumen de residuos a tratar, justificación de la capacidad para hacer frente a los mismos y vida útil de la instalación.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447	01/12/2022 18:19	PÁGINA 19/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/
		

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

- Sistema de captación y tratamiento
- Impacto sobre el medio ambiente atmosférico, con el correspondiente análisis de vientos y afecciones por olores y humos.
- Impacto sobre el suelo, analizando las condiciones en que quedarán los suelos al término de la actividad si se trata de vertidos al aire libre.
- Impacto sobre los recursos hidráulicos, justificando la no afección de los recursos subterráneos y la protección contra posibles avenidas.
- Impacto paisajístico

2. En todo caso será necesario contar con la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo para la creación de vertederos municipales y para los que hayan de recoger residuos industriales o agrícolas.

3. La disposición de residuos sólidos, basuras o desechos fuera de los lugares específicamente destinados para ello podrá tener la consideración de vulneración del planeamiento y dar lugar a la obligación de restituir el suelo a su estado original, sin perjuicio de las sanciones en que pueda incurrir con arreglo a la legislación sectorial vigente. Cuando por su entidad pueda calificarse como vertedero podrá tener además la consideración de infracción urbanística a los efectos previstos en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. Quedan prohibidos los vertederos incontrolados existentes, para los que se plantea su erradicación y sellado.

Art. 12.55.- Estudios de impacto ambiental

1. A los efectos de estas normas se entenderá por estudio de Impacto Ambiental el conjunto de informes y análisis encaminados a identificar, predecir, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que los proyectos o actuaciones pueden originar sobre los distintos sectores del medio ambiente. Sin perjuicio de las exigencias concretas que para los distintos tipos de actividad puedan plantearse, el contenido de los Estudio de Impacto Ambiental será el especificado en los artículos 7 a 12 inclusive del Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1996, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Las actividades proyectos y actuaciones que deberán contener un Estudio de Impacto Ambiental serán las recogidas en el Anexo 1 de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía.

3. También requerirán informe previo del organismo competente las actividades y actuaciones recogidas en el Anexo II de la citada Ley.

4. Los supuestos a someter a Evaluación de Impacto Ambiental se ampliarán según el contenido de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía y la reciente ley 6/2001 de Modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Se procederá al sometimiento de informe Ambiental las posibles actuaciones sobre cauces públicos que impliquen alguna de las circunstancias aclaratorias expuestas en el Anexo del Reglamento de Informe Ambiental.

2.5.2.- Condiciones generales de protección.

Serán de aplicación los artículos de las NNSS del PGOU de Utrera del Capítulo 4 “Condiciones Generales de Protección:

En la Sección Primera “Protección de los Sistemas Generales de Comunicación e infraestructuras Básicas”.

Artículo 12.36. Carreteras, caminos y sendas.

Artículo 12.37 Vías Pecuarias.

Artículo 12.38 Energía Eléctrica. Alta Tensión.

Artículo 12.39 Redes de Abastecimiento de agua y saneamiento

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447	01/12/2022 18:19	PÁGINA 20/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

Y de la Sección Segunda “Protección del Medio Físico”:

Artículo 12.41 Protección de recursos hidrológicos.

Artículo 12.42. Aguas subterráneas.

Artículo 12.43 Vertidos líquidos.

Artículo 12.44 Protección de la vegetación.

Artículo 12.45 Protección de la fauna.

Artículo 12.46 Protección del suelo.

Artículo 12.47 Protección del Paisaje

Artículo 12.48 Protección atmosférica.

2.6.- Descripción de los usos actuales del suelo.

La actividad con mayor incidencia y grado de ocupación en el territorio es la agricultura, que aglutina diversas modalidades de cultivo: desde las zonas de olivar del norte a la zona marismeña del Oeste o a la protagonista del término: la campiña. También importantes son los usos ganaderos que adoptan el régimen extensivo en el sur del término y el intensivo en el norte. Los usos forestales y extractivos son muy limitados en cuanto a la superficie que ocupan, restringiéndose a pequeñas áreas dispersas. Al norte del término se localizan los usos urbanos y ligados a ellos, los industriales.

El área donde está el Centro Integral de Tratamientos de Residuos Montemarta-Cónica, objeto del Plan Especial, y en la que se viene realizando la actividad de tratamientos de residuos está enclavada en una zona tradicionalmente de uso agrícola, en la que predominan los cultivos de labor intensiva sin arbolado donde el sistema trigo-girasol es el máximo.

2.6.1.- Usos Del Centro Integral De Tratamientos De Residuos Montemarta-Cónica.

Se pasa a relacionar los usos que se realizan en los terrenos ocupados por el Centro Integral de Residuos, salvo zonas sin uso ocupados por olivar, terrenos baldíos, o zonas con acopios temporales de tierras para actuaciones en vasos que se reservan para posibles usos futuros de la actividad, son los consecuentes de la explotación y gestión del centro, que inició su actividad en el año 1.990.

De los usos actuales que se sitúan en el Término Municipal de Utrera los correspondientes a Servicios Generales del Centro ubicados en:

- Hacienda Montemarta-Cónica; zona de antiguo cortijo adaptada a servicios de varios, salas de formación, zonas de reunión, almacén, etc. con una superficie ocupada de edificaciones y patio de 1.214 m² y con una superficie construida de 545 m².
- Naves de mantenimiento con una superficie cubierta de 676 m².

El resto se sitúa en el T.M. de Alcalá de Guadaíra que queda recogido en la documentación del Plan vigente de 2014 y en las licencias otorgadas en el desarrollo de la planta en el T.M. de Alcalá de Guadaíra acordes con dicho Plan.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 21/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2.6.2.- Usos Del Entorno Del Centro Integral De Tratamientos De Residuos Montemarta-Cónica.

Las parcelas adyacentes al Centro Integral de Tratamiento de Residuos, y por tanto exteriores al ámbito de actuación del Plan Especial, están en general destinadas a explotación agrícola, destacando: olivar, viñedos, y cultivos en labor intensiva o regadío según la disponibilidad de las aguas para riego que se extraen de los numerosos pozos de la zona.

Algunas parcelas de pequeña extensión se destinan a cultivos forrajeros para la alimentación de ganado, el cual también explota directamente pequeños reductos de pastizal y matorral.

a) Regadío

Destaca dentro de los regadíos la superficie ocupada de herbáceas anuales, siguiéndole los frutales y agrios. Estas plantaciones reciben aportaciones de agua limitadas a las disponibilidades, a veces insuficientes, de los pozos que la suministran.

El sistema de explotación en las parcelas de riego varía a tenor de lo que en cada momento exige la ley de la oferta y la demanda para los productos agrícolas. Los cultivos más frecuentes entre los herbáceos son el trigo, algodón y remolacha.

Los frutales más abundantes son melocotoneros y nectarinos, el sistema de explotación empleado es el de "vaso", y los marcos de plantación oscilan entre 6X6 y 6X5 metros.

Los agrios figuran en la mayoría de las plantaciones como cultivos únicos y algunas veces asociados a frutales y hortícolas. Las densidades medias de plantación oscilan entre 250 y 330 plantas por hectáreas y los rendimientos oscilan entre 18 y 23 toneladas por hectáreas para las variedades de naranjo dulce.

b) Labor intensiva sin arbolado

Este aprovechamiento es el más representativo de la zona, en su mayoría tierras procedentes de los arranques de olivar con unos niveles bajos de fertilidad.

En toda la masa de cultivos se sigue la alternativa de año y vez, sembrado el barbecho, estando ocupada la primera hoja por un cereal de invierno y la segunda por una planta de barbecho, generalmente el girasol, existiendo en escasa proporción melones, sandías y habas.

El sistema trigo-girasol tienen la ventaja de que ambos cultivos se adaptan a similares tipos de suelo y el girasol se aprovecha de los mismos apoyos en abonos y fertilizantes que el cereal, por otra parte, la maquinaria agrícola necesaria es básicamente la misma para ambos cultivos.

c) Olivar

La evolución de la superficie de olivar en la zona ha tenido un proceso regresivo por la falta de rentabilidad del mismo. A pesar de ello existe una superficie significativa en la zona de plantaciones jóvenes y de edad media que palian en parte los efectos negativos de una longevidad generalmente acusada.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 22/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Predomina el Gordal, variedad de mesa caracterizado por el grueso tamaño del fruto y cuya multiplicación se ha realizado fundamentalmente por injerto sobre patrones ya establecidos.

Los rendimientos obtenidos varían considerablemente en función de los cuidados culturales, densidad y variedades consideradas, oscilando desde 500 Kgr/Ha. en arbolado envejecido, hasta 2000 Kg/Ha en plantaciones jóvenes de alta densidad.

La superficie actual de olivar en riego se viene incrementando constantemente como consecuencia de la aplicación de sistemas de riego que reducen el consumo de agua, nos referimos al riego localizado del tipo goteo, escurridores y microaspersión, ya que la procedencia del agua es de pozo con escaso caudal, aunque suficiente para el riego del olivar mediante estas técnicas mencionadas.

Dentro del ámbito del Plan Especial, existen actualmente zonas de olivar, que constituyen zonas de reserva para posibles futuras actuaciones tal como se ha recogido en el apartado de usos del suelo.

d) Viñedo

El estado de las plantaciones es saludable, recibiendo importantes cuidados culturales. Presentan marcos de plantación que oscilan entre 1,6 y 2,5 m. Su parcelación es elevada, siendo la superficie media por parcela de 1 a 1,5 Ha.

El destino principal de sus producciones es la vinificación dedicándose una cierta cantidad para el consumo de mesa dependiendo de las expectativas del mercado.

La producción media de uva por cepa se estima en 2,5 Kg, lo que representa, para una densidad de plantación igualmente media, 8.000 Kg de uva por hectárea.

e) Asentamientos urbanos y actividades industriales

No existen asentamientos urbanos en el ámbito del Plan Especial.

La distancia a los núcleos urbanos más próximos es de 7 Kms a Dos Hermanas, de 7 Km. a Los Palacios, de 8 Kms. a Utrera, de 9 Kms a Alcalá de Guadaíra y su distancia a Sevilla capital es de unos 25 Kms.

2.7.- Descripción del medio.

La descripción de las características del medio físico y biótico quedan recogidas en el documento inicial Estratégico que acompaña a la 2ª Modificación del Plan Especial del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Avance), recogándose a continuación algunos aspectos al respecto.

2.7.1.- Medio Físico.

En relación al clima de la zona es "Mediterráneo Térmico", caracterizado por dos estaciones contrastadas. Una en la que se producen las lluvias, fundamentalmente durante el invierno y

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 23/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

asociadas a los cambios de estación (primaverales y otoñales), y otra seca y prolongada (casi 5 meses), que se ajusta al verano, en la que se producen déficits hídricos acusados.

Las temperaturas medias mensuales se sitúan entre los 10°C de Enero y los 26°C de agosto. La oscilación térmica no suele superar los 16 grados como media anual, sin embargo la amplitud térmica durante el día puede llegar a los 27 grados.

La temperatura media anual viene reflejada por la isoterma de los 18 grados.

En relación a la pluviometría los valores anuales medios están comprendidos entre los 500 y 600 mm/año, con un promedio alrededor de los 578 mm en la estación de Alcalá de Guadaíra.

El máximo de las precipitaciones se registra generalmente en invierno, seguido de las estaciones intermedias, otoño principalmente mientras que en verano son bastante reducidas.

% mm = Primavera 20%; Verano 5%, Otoño 35%, Invierno 40%

El periodo seco se inicia en mayo y suele durar hasta octubre con la llegada de las primeras lluvias otoñales, destacándose una ausencia total de precipitaciones en los meses de julio y agosto.

En relación a la insolación cerca del 50% de los días del año son despejados con un grado de insolación superior a las 2.000 horas anuales. Estas condiciones se traducen en un aporte de energía calórica del orden de 4,75 Kwh/m² como media anual de la insolación total en la zona.

En relación a los vientos la direccionalidad de los vientos de la zona coincide con el "pasillo" orográfico del valle del Guadalquivir.

Los vientos marítimos de carácter subtropical y componente sur van asociados a borrascas con marcado gradiente bórico que determina rachas intensas.

Las rachas máximas de vientos se producen generalmente en invierno y primavera.

Las calmas suponen un 30% en primavera y un 44% en otoño.

En relación a la Geología. En el contexto regional el área de vertido se enclava en la Hoja de Dos Hermanas (Hoja 1002 Dos Hermanas. E. 1:50.000. Mapa Geológico de España. IGME.), caracterizada por la presencia de todas las facies andalucenses de la cuenca del Valle del Guadalquivir, a excepción de las margas azules. Al E. de la misma se encuentran las calcarenitas y las margas verdes que marcan el tránsito al Plioceno y al W. los limos amarillos y el tramo de alternancias. Sobre estos depósitos neógenos se encuentran, en discordancia erosiva, las arenas basales pliocuaternarias y sobre estas los términos rojos de areniscas y conglomerados de un glacis cuaternario. Hacia el SW, los materiales terciarios se hunden suavemente bajo los limos y arcillas de las marismas de la margen izquierda del Guadalquivir.

La serie estratigráfica está constituida por arenas limosas, margas y la denominada "formación amarilla", formada por arenas limoarcillosas con intercalación centimétrica de margas verdes dentro de un conjunto de varios metros de arena y arenisca calcárea bioclástica. Bajo este conjunto se disponen unas margas con inclusiones de cantos que, a unos 20 m. de profundidad dan lugar a margas verdes y azuladas con potencia de centenares de metros.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 24/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Las parcelas adyacentes a la actual zona de vertido de R.S.U., se encuentra sobre una pequeña mancha de arenas y areniscas pliocenas de pocos metros de potencia y en gran parte desmontada por las labores de adecuación de las zanjas de vertido.

Indicar que el estudio geotécnico realizado en la parcela de la planta de reciclaje (2 sondeos y 10 ensayos de penetración) (1) ha permitido concretar los espesores de los diferentes niveles hasta una profundidad de 12 m. (El estudio geotécnico fue realizado por VORSEVI S.A. en Mayo de 1992).

En relación a la Hidrología superficial la zona de estudio se sitúa entre dos cursos estacionales de agua, el arroyo Clarabot o de San Juan y el arroyo del Puerco. El primero discurre al norte de la finca en dirección NE-SW, nace en las cercanías de Hacienda de Mateo Pablo y desemboca en las marismas de la margen izquierda del Guadalquivir, unos 1.500 m. al N. del encauzamiento del Caño de la Vera. Su recorrido es de unos 16 Kms. El arroyo del Puerco discurre al S. de la finca, en dirección paralela al anterior, nace en Bujadillos (cota 71 m) y, con un recorrido de 14 Km. aproximadamente, desemboca en el caño citado, unos 7 Kms aguas arriba de la desembocadura del Clarabot. Ambos vierten finalmente al Guadalquivir.

Se trata de cursos de escasa importancia que permanecen secos durante gran parte del año. Constituyen los ejes de drenaje principal de la zona de estudio (escorrentía hipodérmica y de goteo de los materiales porosos - limos arenosos - aflorantes).

En relación a la Hidrología subterránea la zona de estudio constituye una transición entre el acuífero de las calcarenitas de Carmona (S.A. 28 Sevilla-Carmona) y el acuífero de la margen izquierda de las marismas del Guadalquivir (S.A. 27 Almonte-Marismas). Si bien se localiza dentro de niveles hidro-geológicamente considerados como acuífugos, las intercalaciones horizontales de arenas, areniscas y limos arenosos, con un espesor del orden de 10 m., se comportan como pequeños acuíferos libres o semiconfinados. La alimentación se realiza principalmente a partir de la infiltración del agua de lluvia. El sustrato impermeable lo constituyen margas azules y verdes del Tortoniense, que forman el nivel de base regional de los acuíferos detríticos en el Bajo Guadalquivir.

En el entorno de la finca las aguas subterráneas discurren según dos ejes formados por los arroyos de Clarabot y del Puerco, con dirección general SW. La superficie piezométrica, cuya pendiente media se sitúa en torno al 0'4 %, es muy sensible a los periodos estacionales de estiaje y lluvias, siendo frecuente que los pozos se sequen o aparezcan con escasos cms. de agua. La profundidad hasta esta varía entre los 4 y 9 m. (4'70 m. y 6'05 m. en sendos sondeos realizados en la planta de reciclaje). La escasa potencia del material permeable y su poca continuidad lateral determinan unos valores bajos de permeabilidad y de transmisividad, 10-2 -1 metro/día y 10-100 m²/día respectivamente, siendo por tanto la velocidad de flujo muy reducida.

Ello explica la escasa implantación de pozos y los bajos caudales de estos (2-3 litros/segundo). Dentro de la propia finca, hay obras de captación, siendo utilizadas para la red de saneamiento y riego de jardines. Fuera de la finca, la zona de máxima explotación de aguas subterráneas se sitúa alrededor de Hacienda Seiza, al NW de Cónica. Aguas abajo, existen varios pozos de riego y alguno de abastecimiento. Existe la posibilidad de un aumento significativo de la explotación en una pequeña zona en la margen izquierda de la carretera de la Estación de Don Rodrigo, entre los Kms 1 y 2, donde se observa una implantación de segundas residencias (Club de tenis, etc...).

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 25/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

En cuanto a la calidad actual de las aguas subterráneas, y según los datos proporcionados en el estudio geotécnico pueden ser calificadas de duras y con contaminación orgánica, como lo pone de manifiesto los valores de nitritos y amoníaco, 1 y 3 mg/l respectivamente. Sin embargo, a partir de los datos mensuales proporcionados por el control del vertedero, de tres pozos en un entorno de 500 m de la actuación proyectada, se puede deducir una gran variabilidad de la calidad, e incluso discutir la continuidad de la unidad acuífera.

En relación a los suelos la zona de estudio se incluye en la unidad 61 del mapa de suelos de Andalucía, integrada por la asociación Planosoles eútricos, Luvisoles gleicos y Luvisoles plínticos. En parte, forma parte de los denominados suelos rojos mediterráneos, aunque la mayoría se apartan bastante del característico color rojo de estos, presentando tonalidades de marrón rojizo a amarillo verdosas.

El Mapa de suelos de Sevilla los clasifica como Inceptisoles (Typic Xerochrepts), con la denominación "Guadaira" (Gdr).

Con ligeras variaciones, los suelos de la finca presentan propiedades hidromórficas más o menos acusadas, que permiten la diferenciación de un horizonte profundo de pseudogley, arenarcilloso compacto, sobre el que se sitúa un horizonte arenoso más suelto y permeable. El primero es un sedimento hidromorfo endurecido con grueso moteado pardo-amarillento y rojo, resultado de la reducción del hierro y su segregación en concreciones. La profundidad a la que suele encontrarse, con variable desarrollo, se encuentra entre los 30-100 cm, (30 y 80 cm. en sendos sondeos en la parcela de la planta de reciclaje) y desempeña un importante papel en la reserva de agua edáfica, dada su poca o nula permeabilidad.

2.7.2.- Medio Biótico.

En relación con la vegetación natural se encuentra muy simplificada, tanto en las parcelas donde se ubicarán las nuevas instalaciones, como en el resto de la finca y alrededores. La agricultura intensiva, uso que transforma el medio profundamente, relegan la vegetación leñosa a puntos aislados en los lindes de la finca, donde persisten ejemplares de pino piñonero (*Pinus pinea*), encina (*Quercus rotundifolia*) y alcornoque (*Quercus suber*), y alguna que otra mancha de matorral degradado, con acebuches (*Olea europea sylvestris*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), esparragueras (*Asparagus sps*), retama (*Retama sphaerocarpa*), zarzaparrilla (*Smilax aspera*) y coscoja (*Quercus coccifera*). El resto de la vegetación consiste en comunidades herbáceas con predominio de especies ruderales y/o nitrófilas (cunetas de viario y alrededores de la báscula y del cortijo) y en pastizales de arvenses (parcelas sin cultivos, entre ellas la de la planta de reciclaje).

Como era de esperar, el vertedero ha favorecido la proliferación de las primeras, que comienzan a colonizar las superficies nuevas y a invadir las zonas sin cultivar, donde se mezclan con las especies propias de campos de cultivo, a las que desplazan en muchos lugares. Se trata de especies adaptadas a medios perturbados por el hombre (sustratos removidos, aportes extraordinarios de compuestos nitrogenados, pisoteo, etc...) y, por ello, de amplia distribución geográfica. No se detectan especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, lo que unido a lo anterior no les confiere un interés botánico especial.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 26/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

En cuanto a la vegetación cultivada no agrícola destacar la pantalla perimetral del área de vertido instalada entre 1.991 y 1.992, en la que han utilizado las siguientes especies:

Eucalyptus globulus y E. rostrata.
Nerium oleander
Acacia sp
Cupressus sempervirens

El marco de plantación es de 3 m. en fila simple, salvo 600 m. de pantalla de E. rostrata y 480 m. de Acacia sp y Cupressus sempervirens, en los que el marco de plantación es de 3-4 m. al tresbolillo.

En relación a la fauna, la superficie de la parcela afectada no permite hablar con propiedad de una fauna existente o presente de un modo cierto en ella. Como siempre en estos casos, y teniendo en cuenta la movilidad de las especies, se hace referencia a la comunidad del entorno próximo con posibilidad de encontrar alguno de sus representantes de modo temporal, ocasional o de paso en la parcela.

Este entorno está definido por un hábitat agrícola donde se alternan la labor intensiva, el olivar, los frutales y los viñedos, salpicado de edificaciones ligadas a la explotación, con algunos pies de árboles, encinas, pinos, y reductos de matorral en el borde de caminos.

A este hábitat genérico hay que superponer el vertedero controlado de R.S.U. que ha supuesto una transformación profunda, no tanto de superficie, sino de los recursos tróficos disponibles.

A continuación, se describe la comunidad faunística más característicos y representativos de cada taxón.

Invertebrados

La mayor parte de las especies de macroinvertebrados pertenecen a la clase Insecta. Se trata de especies de amplia área de distribución, asociadas a cultivos o a la vegetación nitrófila de los bordes, en su mayoría cosmopolitas y oportunistas. Estas características son comunes a especies adaptadas a un stress constante, asociadas muchas veces con plagas. Están bien representados los odonatos, ortópteros, heteropteros, lepidópteros, coleópteros y dípteros.

Otros grupos importantes de invertebrados representantes son los anélidos, helícidos y limácicos (gasterópodos), miriápodos y arácnidos.

En conjunto constituyen una comunidad abundante, pero de una diversidad relativamente baja, para ilustrarlo diremos que en el área es posible encontrar un total de 20 especies de rosalóceros frente a los más de 45 que se pueden encontrar asociados a la vegetación climática.

Vertebrados

La simplificación de comunidad que produce la presencia y actividad humana es aún mayor sobre las especies de vertebrados donde han desaparecido la práctica totalidad de las especies.

Anfibios y reptiles

Son los grupos menos representados. Los anfibios se encuentran asociados a los pocos hábitats húmedos, pozos, albercas, arroyos, y sus especies son cosmopolitas y relativamente resistentes

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 27/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

al stress hídrico, rana común (*Rana perezi* *), sapo de espuelas (*Pelobates cultripes* *) y sapo común (*Bufo bufo* *).

Entre los reptiles destacaremos algunos lacértidos: lagartija colilarga (*Psammotromus algirus* *), lagarto ocelado (*Lacerta lepida* *) y lagartija común (*Podarcis hispánica* *), esta última asociada a construcciones y viviendas, y algún ofidio: culebra de herradura (*Coluber hippocrepis* *) y culebra de escalera (*Elaphe scalaris* *).

Aves

La ornitofauna pasa por ser el grupo mejor representado, tanto por la capacidad de campeo de sus representantes, como por estar numerosas especies adaptadas a explotar la alta productividad de los ecosistemas agrícolas aun cuando pertenecen a ecosistemas más maduros. Este oportunismo y capacidad de movimiento llega a su extremo en las especies migrantes que aparecen solo temporalmente cuando las condiciones ambientales les son más favorables.

Entre las especies más frecuentes se encuentran los passeriformes y dentro de estos los aláudidos: cogujada común (*Galerida cristata* *), terrera común (*Calandrella brachydactyla* *), gorrión común (*Passer domesticus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verdicillo (*Serinus serinus*), verderón (*Carduelis chloris*), buitrón (*Cisticola juncidis* *), triguero (*Miliaria calandra*), Zorzal común (*turdus philomelos*), lavandera blanca (*Motacilla alba* *), pinzón vulgar (*Fringilla coelebs* *), golondrina común (*Hirundo rustica* *), tarabilla común (*Saxicola torquata* *), papamoscas gris (*Muscicapa striata* *), Papamoscas cerrojillo (*Ficedula hypoleuca* *), alcaudón real (*Lanius excubitor* *), abubilla (*Upupa epops* *).

Además de passeriformes, otras órdenes también tienen representantes en el área, lechuza común (*tyto alba* *), mochuelo común (*Athene noctua* *), Milano negro (*Milvus migrans* *), milano real (*Milvus milvus* *), ratonero común (*Butteo butteus* *), cernícalo (*Falco tinnunculus* *), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia* *), garcilla bueyera (*Ardea ibis* *) y gaviotas (*Larus argentatus* *, *L. fuscus* * y *L. ridibundus* *).

Mamíferos

Las especies de mamíferos presentes son exclusivamente las que pueden soportar el alto grado de antropización del área: musarañita (*Suncus etruscus*), musaraña (*Crocidula russula*), murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus* *), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus capensis*), topillo (*Microtus duodecimcostatus*), ratones (*Apodemus sylvaticus*, *Mus musculus*, *M. spretus*), ratas (*Rattus rattus*, *R. norvegicus*), y posiblemente erizo (*Erinaceus europaeus* *) y zorro (*Vulpes vulpes*). * Especie protegida en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Valoración

La utilización de criterios convencionales para la clasificación de comunidades animales, diversidad, singularidad, interés científico, etc. nos llevaría a concluir que no nos encontramos frente a una comunidad de alto valor ecológico, cuyas especies por su asociación a la actividad humana son cosmopolitas.

Esto es cierto si se alude a la comunidad existente previa a la implantación del vertedero. A partir del funcionamiento de éste, y a pesar que en su funcionamiento las basuras son enterradas a diario, durante cierto tiempo estos quedan a disposición de las especies capaces de aprovecharlas, fundamentalmente aves y probablemente insectos, (gaviotas, garcillas, milanos, cigüeñas, etc...).

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 28/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

La presencia diaria o estacional, a veces de miles de ejemplares de láridos, o centenares de las otras especies, le confieren a la comunidad ornítica un significado distinto y mucho más valorable que al resto de taxones.

2.8.- Paisaje.

El paisaje del entorno de la finca en la que se sitúa el Centro Integral de Tratamientos se caracteriza por su topografía de llana a ondulada y el neto predominio de la agricultura (cereales en secano, girasol y olivar de almazara, principalmente), gran parte de las fincas colindantes ocupadas actualmente con parques solares. La práctica ausencia de vegetación natural y en general de arbolado (bosquetes aislados de eucalipto y pino piñonero) determinan un mayor protagonismo de la componente horizontal del paisaje. La cuenca visual es bastante amplia y de forma esférica, lo que favorece la visión panorámica más que la visión cercana.

Tomando como centro un punto intermedio entre las parcelas donde se ubicarán las instalaciones, el paisaje observable es el siguiente:

CUADRANTE NORTE. Está fuertemente condicionado por la presencia del vertedero de R.S.U., cuyos taludes reducen notablemente la visión hacia el Norte. Al Este del vertedero se dominan olivares y, en primer término, cereales en secano de la propia finca. Elementos a destacar son las numerosas aves que se concentran en el vertedero y la maquinaria pesada que opera en el mismo.

CUADRANTE OESTE. Dominio de herbáceas en secano. La autopista A-4 marca el horizonte (línea de vegetación a modo de seto). En primer término, la Planta de reciclaje y la carretera de entrada, con abundante tráfico de camiones que entran o salen del Centro.

CUADRANTE SUR. Se divisa la Hacienda de Montemarta-Cónica, restaurada y ajardinada en 1.991. Un campo de fútbol siete, una zona recreativa y un aparcamiento rodean la Hacienda Al fondo, olivares y el tendido eléctrico que atraviesa la finca de S a N. En la actualidad esta zona de la finca está excavada en su mayor parte y destaca una pantalla arbórea de aislamiento entre la Hacienda y las áreas destinadas a vertido.

CUADRANTE ESTE. Es el de mayor amplitud visual, con herbáceas en secano (cereal y girasol) en primer término y alguna plantación nueva de naranjos. Al fondo un bosque de eucalipto señala el recorrido del arroyo del Puerco, paralelo a la carretera de la antigua y ya inexistente Estación de Don Rodrigo.

Paisaje. Valoración

El paisaje del área ha experimentado transformaciones notables como consecuencia de la puesta en explotación del vertedero, transformaciones que proseguirán en el futuro y que han supuesto una merma de la calidad paisajística del área. El crecimiento del vertedero hacia el S., a razón de 3 Has/año, supondrá la interrupción brusca de la topografía original, por las plataformas selladas de residuos, cuya altura es de unos 30 m, que además debido a su reciente creación están desprovistas de vegetación y crean un contraste cromático con los cultivos de los alrededores, además de impedir la visión en dirección norte. Esta reducción de la cuenca visual en la dirección indicada, se acentúa con la actividad de maquinaria pesada en la plataforma

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 29/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

superior del vertedero y con el tráfico de camiones, cuya presencia tiene un efecto localizador en la percepción del paisaje, en detrimento de otros elementos más positivamente valorables (cortijos, cultivos). Un efecto similar produce la concentración de aves sobre el frente del vertido, aunque el efecto global es en este caso más difícil de evaluar, ya que si bien la presencia de aves suele valorarse positivamente por los perceptores del paisaje, mantiene aquí una relación causa-efecto con una actividad poco aceptada socialmente. Por lo demás, el carácter netamente agrícola (olivar, viñedo, girasol y cereal en secano) muestra un paisaje de campiña poco diferente al predominante en amplias zonas de la provincia y del Bajo Guadalquivir, en el que destacan por su belleza arquitectónica algunas haciendas (Cuzco, Orán, Seiza).

La valoración de la calidad visual del paisaje descrito, aun admitiendo la carga de subjetividad que conlleva, no puede ser alta si se tienen en cuenta las tendencias de cambio (aumento del protagonismo visual del vertedero) y la escasez de elementos singulares, salvo los cortijos citados, que individualicen la zona con respecto al paisaje circundante.

2.9.- Infraestructuras existentes.

El Plano I-6 muestra las principales infraestructuras y servicios en el propio ámbito del Plan Especial y, también, en su entorno próximo.

2.9.1.- Red Viaria.

La red de carreteras tiene forma radial confluyente en Sevilla, con tres ejes principales constituidos por:

- N-IV (Madrid-Sevilla) y A-4 (autopista Sevilla-Cádiz).
- Autovía Sevilla-cruce de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (antigua SE-401) y su prolongación con la C-432.
- Autovía A-92 Sevilla a Almería por Granada.

Los principales ejes transversales están constituidos por:

- C-432 entre El Viso del Alcor y Alcalá de Guadaíra y su prolongación con la SE-415 Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas.
- N-333 sustituida, en su trazado, por las actuales carreteras autonómicas A-364 (Écija - A-92, pasando por Marchena) y A-394 (A-92 - N-IV, pasando por Utrera).

Las máximas intensidades de tráfico se dan en el triángulo Sevilla-Dos Hermanas-Alcalá de Guadaíra, en carreteras de doble calzada, tanto por la población que agrupa estos tres núcleos como por el desplazamiento diario de un elevado número de personas desde Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra hasta Sevilla por motivos laborales (ciudades-dormitorio). Hay por tanto un aumento progresivo del nº de vehículos (IMD, Intensidad Media Diaria) de S a N, alcanzando el máximo (>20.000 vehículos/día) a partir de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas, nudos en los que confluyen los ejes radiales y transversales de la zona en dirección a la capital provincial.

Las menores densidades de tráfico tienen lugar en las locales que unen poblaciones con carreteras de mayor rango (SE-210, Mairena del Alcor-autovía de Málaga) o éstas entre sí (SE-425, carretera de la Estación de Don Rodrigo).

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 30/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2.9.2.- Caminos rurales.

Los caminos rurales que afectan al entorno del ámbito de actuación se mantienen los existentes, salvo aquellos que consecuencia de la unificación de fincas que se ha ido realizando hasta la actual configuración del ámbito del Centro que han pasado a formar parte del complejo, no existiendo para los caminos absorbidos condiciones de servidumbre o derechos de tercero.

2.9.3.- Vías pecuarias.

En el T.M de Alcalá de Guadaíra según el inventario de Vías Pecuarias y Lugares asociados, colindante con el ámbito del Plan especial en su límite oeste se sitúa la vía pecuaria “CAÑADA DE LOS PALACIOS”. Dicha vía pecuaria fue clasificada y aprobada por Orden Ministerial de 28 de enero de 1994, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de Guadaíra con una anchura de 75,22 m. La citada vía pecuaria fue deslindada pero dicho deslinde se encuentra caducado por resolución de 23 de abril de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por tanto queda a la espera de que se produzca el deslinde definitivo debiéndose garantizar la no afección a dicho dominio público pecuario por lo que las actuaciones proyectadas se deberán mantener en su caso retranqueadas a una distancia de protección de 75,22 m lineales medida desde el borde opuesto del camino existente. Esta vía pecuaria se sitúa próxima a los suelos objeto de ampliación sitios en el T.M. de Utrera.

En el T.M. de Utrera, la información sobre la clasificación de las vías pecuarias existentes, así como el Inventario de Vías Pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponibles en la Consejería de Medio Ambiente, La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), no hay afección a las vías pecuarias.

2.9.4.- Red Eléctrica.

El Centro Integral de Tratamientos de Residuos Montemarta-Cónica está atravesado de norte a sur por una línea de alta tensión de 132 kv, y por la zona sur penetra otra línea de 66kv hasta el centro de transformación ubicado en la zona de instalaciones del vertedero. Estas líneas no van a afectar al Plan Especial.

A partir del año 2000 el Centro se convierte en exportador de energía eléctrica generada a partir de gas de vertedero. La producción actual es de 10Mw.

La Central de Generación de energía eléctrica abastece los diferentes centros de transformación del Centro de Tratamiento y el excedente sale a través del interruptor frontera instalado en el oeste de la finca a través de una línea de 15 kv.

El consumo de energía eléctrica del centro es de 3.622 MWh/año según su registro PRTR.

2.9.5.- Abastecimiento Y Depuración De Aguas.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos dispone que la Red de Saneamiento que consiste en sistema combinado de fosa séptica, cámaras y pozos filtrantes, completándose con una cámara de grasas.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 31/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Los vertidos de aguas continentales de la actividad que ocupa el Plan Especial quedan reducidos a los siguientes flujos:

- Aguas pluviales limpias que no han entrado en contacto con áreas de vertido y zonas potencialmente contaminantes que se evacuan al dominio público hidráulico.
- Aguas residuales domésticas procedentes de aseos de los distintos centros de trabajo del complejo que son vertidos a pozo filtrante tras ser depuradas.

ABORGASE cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas procedentes de aseos a cuatro fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003. Dicha autorización ha sido actualizada, con la depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose con fecha 15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido. Desde 2007 la Autorización Ambiental Integrada otorgada incluye en los mismos términos dicha autorización. Las características de estas 5 depuradoras y pozo filtrante son:

DATOS BÁSICOS			LÍNEA DE AGUA
Edificio personal de plantas de reciclaje	Población	60 hab.	Desbaste, sistema de depuración compacto de tres compartimentos (V=18.000 l): decantación-digestión-filtro percolador, arqueta de toma de muestras y bombeo hasta pozo filtrante
	Volumen anual vertido	2.000 m ³ /año	
	Caudal diario máx	5,5 m ³ /d	
	Punto de vertido	X:243909 Y:4123379	
Hacienda Montemarta-Cónica	Población	6 hab.	Unidad ecológica de depuración EP-1000 con decantación-digestión-filtro biológico (V=3.000 l), arqueta de toma de muestras y bombeo hasta pozo filtrante.
	Volumen anual vertido	300 m ³ /año	
	Caudal diario máx	0,8 m ³ /d	
	Punto de vertido	X:244416 Y:4123273	
Planta de tratamiento de residuos hospitalarios	Población	2 h-eq	Unidad ecológica de depuración EP-1000 con decantación-digestión-filtro biológico (V=1.500 l), arqueta de toma de muestras y bombeo hasta pozo filtrante.
	Volumen anual vertido	200 m ³ /año	
	Caudal diario máx	0,5 m ³ /d	
	Punto de vertido	X:244122 Y:4123446	
Báscula vertedero	Población	6 h-eq	Unidad ecológica de depuración ECO-021 con decantación-digestión-filtro biológico (V=3.000 l), arqueta de toma de muestras y bombeo hasta pozo filtrante.
	Volumen anual vertido	300 m ³ /año	
	Caudal diario máx	0,8 m ³ /d	
	Punto de vertido	X:244032 Y:4123795	
Nave vehículos	Población	6 hab.	Unidad ecológica de depuración ECO-021 con decantación-digestión-filtro biológico (V=3.000 l), arqueta de toma de muestras y bombeo hasta pozo filtrante.
	Volumen anual vertido	300 m ³ /año	
	Caudal diario máx	0,8 m ³ /d	
	Punto de vertido	X:244331 Y:4123351	
GESTIÓN DE FANGOS: Purgas periódicas mediante camión cisterna con gestión en el propio centro.			

En cuanto al abastecimiento del centro dispone de agua procedente de tres pozos dentro del complejo, que debidamente tratada es utilizada para servicios, limpieza y riego. La consideración



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

del agua es de No Potable no siendo apta para consumo lo que se suple con la aportación de agua potable. Se estima que se extraen de estos pozos unos 5.000 m3 anuales. Según el documento de inscripción de los pozos, las características de estos son:

Captación	Coordenadas	Paraje	Caudal punta	Potencia máxima	Profundidad	Diámetro
1	X:243699 Y:4123480 Huso 30	Jauregui de Seixa	2	2	15	4000
2	X:244337 Y:4123432 Huso 30	Hacienda Cónica	2	2	9,8	1500
3	X:244418 Y:4123287 Huso 30	Hacienda Cónica	2	2	10,5	1500

Dentro del área del Plan Especial, en la zona de actividad se localizan los tres pozos abastecimientos ya inscritos y legalizados, así como el pozo filtrante de la depuradora de la hacienda Monte Marta Cónica que ya se encuentra descrito en la autorización de vertidos.

Las infraestructuras de bastecimiento y saneamiento quedan recogidas en el Plano I-7.

2.9.6.- Residuos Sólidos Urbanos.

La planta como receptora de residuos domiciliarios se dirigen a la Planta de Reciclaje y Compostaje de Residuos Urbanos de Montemarta-Cónica, donde se separan las diferentes fracciones y se procede al compostaje de la materia orgánica.

El transporte de residuos hasta el centro Montemarta-Cónica se realiza del siguiente modo;

- Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, El Viso y Mairena del Alcor transportan sus residuos mediante los propios vehículos recolectores.
- Carmona emplea una estación de transferencia ubicada en las afueras de la población.
- Sevilla, desde principios del año 1992 y hasta la fecha, utiliza la estación de transferencia que LIPASAM ha instalado en la margen derecha de la carretera de la esclusa junto a la E.D.A.R. de Tablada. Residuos procedentes de puntos limpio y recogidas especiales son transportadas con cajones de caja abierta.
- Municipios pertenecientes a Mancomunidad Guadalquivir, utilizan las Estaciones de Selección-Transferencia con selección previa situadas en Bollullos de la Mitación y Espartinas, desde donde, según su naturaleza, se transfieren las distintas fracciones al Centro Montemarta-Cónica o a recuperador final.
- Municipios de la extinta comunidad del bajo Guadalquivir, acceden con camiones recolectores, salvo Montellano que emplea una estación de transferencia.
- Transportistas privados acceden al centro con sus propios vehículos, de diverso tipo y tonelaje.

ABORGASE cuenta con la autorización para la valorización y eliminación de residuos en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica. Desde octubre de 2007 ABORGASE tiene otorgada Autorización Ambiental Integrada (Expediente AAI/SE/045) para el ejercicio de la actividad de gestión de residuos en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 33/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

El Centro Integral de Tratamientos de Residuos Montemarta-Cónica está inscrito como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos con el nº P-41-2275 y cuenta con los libros de registro de aceite usado y residuos peligrosos.

La instalación del centro se encuentra incluida dentro del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030), aprobado por el Decreto 131/2021, de 6 de abril.

Los residuos que se generan en la instalación según datos del registro PRTR en el año 2020 son:

Código LER	Descripción	Cantidad (t/año)	Op. R/D
RESIDUOS PELIGROSOS			
130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	0	R13
150110	Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	0,026	R13
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	0,017	R13
160107	Filtros de aceite	0,031	R13
160601	Baterías de plomo	0,24	R13
200135	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos	6,58	R12
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	2,00	R12
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
150105	Envases compuestos	1.128	R13
191202	Metales férreos	2.583	R13
191203	Metales no férreos	313	R13
191204	Plástico y caucho	5.748	R13
191207	Madera distinta de la especificada en el código 191206	736	R13

Residuos del Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica inscritos en el registro PRTR.
Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Elaboración Propia

2.10.- Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.

La zona de ampliación de la planta está situada desde el punto de vista urbanístico recogido en el PGOU vigente de Utrera sobre suelo rústico (SR), de carácter Natural o Rural.

Es una zona altamente antropizada, por las actividades llevadas a cabo desde su puesta en funcionamiento y cuya actividad se ha ido realizando en el conjunto de la planta que ocupa los T.M de Alcalá de Guadaíra y Utrera.

Respecto a afecciones territoriales, ambientales y sectoriales indicar:

- Respecto a la incidencia de planes sectoriales y territoriales concurrentes, el planeamiento urbanístico vigente en el municipio con incidencia en las actuaciones objeto de estudio son:

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 34/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

- El Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado definitivamente el 8 de febrero de 2002 y publicado en los BOF' de 19/04/2002 y 28/05/2002 y documento de Adaptación Parcial a la LOUA y del Decreto 11/2008, aprobada definitivamente 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP núm. 169 de fecha 23 de julio 2009,

Se procede también a considerar:

- **Respecto a espacios naturales protegidos** el ámbito de estudio que hemos delimitado, no se va a ver afectado por ninguno.
- **Respecto a vías pecuarias** existentes en el entorno, la Cañada de la Armada y Cañada de los Palacios perteneciente al municipio de Alcalá de Guadaíra que son las que discurre más próximas, por el límite Oeste de las instalaciones del vertedero, no quedan afectadas.
- **Respecto a Monte Público**, en el municipio de Utrera no se localiza ningún monte público, y en consecuencia tampoco en el área del Plan Especial que se propone.
- **Respecto a bienes de interés cultural catalogado y/o inventariado** dentro del área del ámbito del Plan Especial no constan, siendo el más próximo el yacimiento de la Hacienda de Vallehermoso, situado al sur oeste de las instalaciones, con una propuesta de protección de Grado I.
- **Respecto a la Hidrología superficial**, el ámbito considerado carece de cauces, situándose entre dos cursos estacionales de agua, el arroyo Clarabot o de San Juan y el arroyo del Puerco, que vierten finalmente en el Guadalquivir. Se trata de cursos de escasa importancia que permanecen secos durante gran parte del año. 71 m) y, con un recorrido de 14 Km aproximadamente, desemboca en el caño citado, unos 7 Kms aguas arriba de la desembocadura del Clarabot. A este arroyo desemboca un pequeño arroyo que discurre al límite este del complejo de ABORGARSE, pero que no afecta a nuestra zona de estudio.
El complejo en su conjunto se encuentra en cabecera de cuenca y tiene la necesidad de desaguar las precipitaciones a los cauces artificiales existentes (cunetas y canal de desagüe o acequia) que posteriormente desembocan en estos arroyos, los cuales constituyen los ejes de drenaje principal de la zona de estudio (escorrentía hipodérmica y de goteo de los materiales porosos - limos arenosos - aflorantes).
- **Respecto a la Hidrología subterránea** tan sólo se puede considerar la existencia de una zona de interés, que ocupa la franja Norte del mismo y que se corresponde con la terminación suroriental de la Unidad Hidrogeológica 05.47 Sevilla-Carmona y que afecta al Plan Especial.

En la zona del complejo se encuentran los puntos de extracción para el abastecimiento, por lo que sería la zona más vulnerable frente a la contaminación y donde el vertido puede afectar negativamente a la calidad de las aguas subterráneas, sin embargo, la instalación cuenta con un estudio hidrogeológico previo a la ubicación del vertedero realizado por el Instituto Geológico Minero de España en julio de 1988, en el que se

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 35/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

especifica que el terreno es de baja permeabilidad y escasa transmisividad; y que en los alrededores de la finca no existen o son escasos el número de puntos de acuíferos.

- **Respecto a infraestructuras viarias**, no queda afectada por zona de afección de las ctas. por las que se accede al centro, En cuanto a los caminos rurales que afectan al entorno del ámbito de actuación se mantienen los existentes, salvo aquellos que consecuencia de la unificación de fincas que se ha ido realizando hasta la actual configuración del ámbito del Centro que han pasado a formar parte del complejo, no existiendo para los caminos absorbidos condiciones de servidumbre o derechos de tercero.
- **Respecto a infraestructuras eléctricas**, el Centro Integral de Tratamientos de Residuos Montemarta-Cónica en su conjunto está atravesado de norte a sur por una línea de alta tensión de 132 kv, y por la zona sur penetra otra línea de 66kv hasta el centro de transformación ubicado en la zona de instalaciones del vertedero. Estas líneas no van a afectar al Plan Especial.

A partir del año 2000 el Centro se convierte en exportador de energía eléctrica generada a partir de gas de vertedero. La potencia instalada actual es de 9 Mwh y la producción de energía eléctrica actual es de 66.000 MWh/año.

- **Respecto a las infraestructuras de abastecimiento**

El centro dispone de agua procedente de tres pozos dentro del complejo, que debidamente tratada es utilizada para servicios, limpieza y riego. La consideración del agua es de No Potable Las infraestructuras existentes son propias de la actividad que se desarrolla en la planta, y las infraestructuras que sean necesarias renovar, ampliar o eliminar, son todas ellas vinculadas a la actividad sin afectar a redes públicas.

- **Respecto a las infraestructuras de saneamiento**, el Centro Integral de Tratamiento de Residuos dispone que la Red de Saneamiento que consiste en sistema combinado de fosa séptica, cámaras y pozos filtrantes, completándose con una cámara de grasas.

Las infraestructuras existentes son propias de la actividad que se desarrolla en la planta, y las infraestructuras que sean necesarias renovar, ampliar o eliminar, son todas ellas vinculadas a la actividad sin afectar a redes públicas.

Los vertidos de aguas continentales de la actividad que ocupa el Plan Especial quedan reducidos a los siguientes flujos:

- Aguas pluviales limpias que no han entrado en contacto con áreas de vertido y zonas potencialmente contaminantes que se evacuan al dominio público hidráulico.
- Aguas residuales domésticas procedentes de aseos de los distintos centros de trabajo del complejo que son vertidos a pozo filtrante tras ser depuradas.

ABORGASE cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas procedentes de aseos a cuatro fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003. Dicha autorización ha sido actualizada, con la

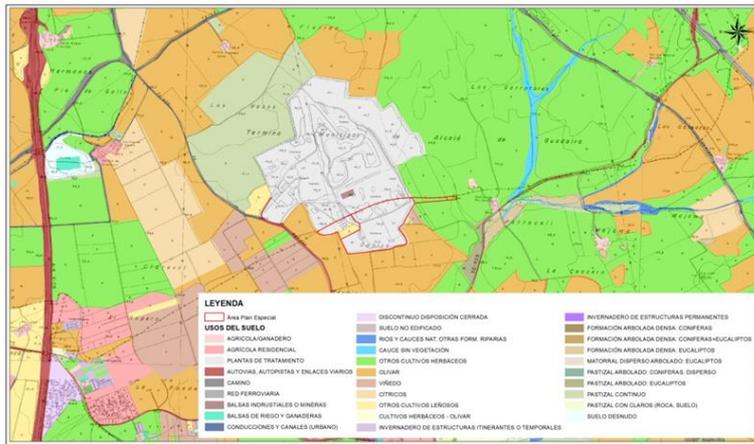
AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 36/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose con fecha 15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido. Desde 2007 la Autorización Ambiental Integrada otorgada incluye en los mismos términos dicha autorización

- **Respecto a asentamientos y actividades industriales,** no existen asentamientos urbanos en el ámbito del Plan Especial.

La distancia a los núcleos urbanos más próximos es de 7 Kms a Dos Hermanas, de 7 Km. a Los Palacios, de 8 Kms. a Utrera, de 9 Kms a Alcalá de Guadaíra y su distancia a Sevilla capital es de unos 25 Kms.



Mapa Usos del Suelo.

Fuente: Base Cartográfica SIOSE Andalucía. Año 2005. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Escala 1:10.000. Elaboración propia.

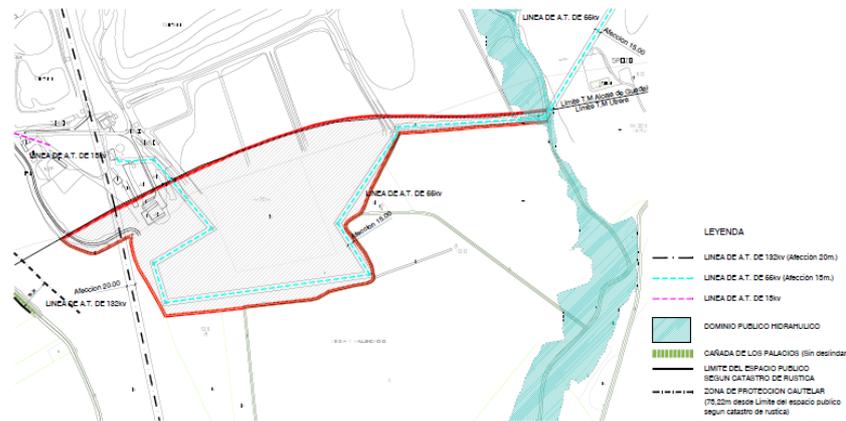


Imagen Plano O.2. Afecciones del ámbito, que se acompaña al presente documento.

En los siguientes apartados se recogen aquellas afecciones en el T.M. de Utrera o entorno que se consideran más significativas a considerar en el Plan Especial.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 37/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU206MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



2.10.1.- Dominio público hidráulico.

Esta zona situada en la zona este del complejo queda atravesada de norte a sur por arroyo adyacente en el que se ha realizado estudio Hidráulico definiendo DPH teórico, afectando a los suelos situados en el T.M. de Utrera

Queda la zona del arroyo delimitada entre el camino de acceso que rodea la zona de Vasos y el arroyo situado en el límite sureste del ámbito. Dada la topografía de la zona que es bastante plana y la existencia del camino antes mencionado que está elevado sobre la cota natural se propicia un área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, es susceptible de inundación, por ello **los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios.**

2.10.2.- Patrimonio Histórico-artístico.

En el ámbito del plan especial en el T.M. de Utrera no consta en las bases de datos disponibles del patrimonio histórico inmueble la existencia de ningún bien integrante del patrimonio histórico andaluz.

No obstante a título informativo en las inmediaciones de los terrenos afectados por las actuaciones del centro en el ámbito del plan especial se localizan en el término municipal de Alcalá de Guadaíra edificaciones de interés etnológico denominadas cortijo de Jáuregui y Hacienda de Jesús María y José, ubicadas a 550 m y 330 m respectivamente de dichos terrenos y en el término municipal de Utrera la edificación de interés etnológico denominada Hacienda Portales, vinculada a la cual se encuentra una zahúrda situadas a 250 m y 130 m respectivamente del ámbito del plan especial, por lo expuesto se deberá tener en cuenta en caso de futuras ampliaciones o actuaciones que puedan afectar los bienes descritos establecer las necesarias medidas que garanticen la integridad y carácter de los valores patrimoniales de los bienes mencionados.

En relación al Patrimonio Arqueológico, dentro del área del Plan Especial no constan yacimientos, siendo el más próximo el yacimiento de la Hacienda de Vallehermoso, situado al sur oeste del complejo, con una propuesta de protección de Grado I.

De las distintas tramitaciones urbanísticas y medioambientales llevadas a cabo en los últimos años en el ámbito del Plan Especial se dispone de la siguiente información:

- De la Delegación Territorial de Cultura, turismo y Deporte ha emitido certificado de fecha 5 de abril de 2016 (nº ref. S.BB.CC./jcs) de la innecesaridad de realización de actividad arqueológica preventiva con motivo de E.A.E. que se puso en tramitación del P.E. Centro Integral de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica en Utrera (Sevilla) en el año 2016.
- Y en documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico tramitado el año 2019 también en el T.M. de Utrera y que fue emitido con fecha 3 de abril de 2020 (Expte. EAE/SE/152/2019), se recoge en las conclusiones que “*se informa favorablemente desde*

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 38/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

el punto de vista de su afección al patrimonio histórico, y en el marco de su evaluación ambiental.”

2.11.- Instalaciones y Edificaciones existentes y usos.

2.11.1.- Instalaciones y edificaciones existentes.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica se encuentra activo en el T.M. de Alcalá de Guadaíra desde el año 1990, habiéndose construido las instalaciones necesarias para el fin al que está destinado.

Las instalaciones y edificaciones actualmente existentes distinguiendo las que se sitúan en el T.M de Alcalá de Guadaíra y en el T.M. de Utrera son:

		SUP. EDIFICADA	Situación T.M.	
		m2t	Alcalá de Guadaíra (m2t)	Utrera (m2t)
	Planta de reciclaje de R.S.U.			
1	Planta de reciclaje de R.S.U. con producción de Compost	11.702	11.702	
2	Bascula de pesaje de Planta	28	28	
3	Planta de preparación de plásticos recuperados	876	876	
4	Planta de preparación de metales recuperados	315	315	
5	Líneas de Afinado de Compost			
6	Línea de Cribado de Compost			
7	Nave de refuerzo de R.S.U.	150	150	
	Subtotal m2t	13.071	13.071	0

	Planta de recuperación de residuos envases			
8	Planta de recuperación de residuos envases	5.423	5.423	
9	Edificio de Personal	189	189	
	Subtotal m2t	5.612	5.612	0

	Vertedero controlado de R.S.U.			
10	Planta de captación de Biogás y Generación de Energía Eléctrica	539	539	
11	Báscula de pesaje de Vertedero	50	50	
12	Cobertizo de Maquinaria (*)	168	168	
13	Nave de tratamiento de Lixiviados nº 1	667	667	
14	Nave de tratamiento de Lixiviados nº 2	342	342	
15	Nave de tratamiento de Lixiviados nº 3	420	420	
16	Balsas de Lixiviados (*)			
17	Subestación Eléctrica	19	19	
	Subtotal m2t	2.205	2.205	0



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

	SUP. EDIFICADA	Situación T.M.	
	m2t	Alcalá de Guadaíra (m2t)	Utrera (m2t)

Servicios Generales en el Centro			
18 Naves Mantenimiento	676	676	
23 Cortijo	545		545
Subtotal m2t	1.221	676	545

Otras instalaciones			
19 Planta de Inertización de Residuos Biosanitarios (*)	409	409	
20 Planta de tratamiento de Residuos de construcción y demolición	82	82	
21 Planta de tratamiento de residuos voluminosos (*)	210	210	
22 Zona almacén adjunto cortijo	267		267
P Pozo			
A Aljibe			
Subtotal m2t	968	701	267

TOTAL m2t	23.077	22.265	812
------------------	---------------	---------------	------------

(*) Instalaciones en trámite de obtención de licencia o pendientes de legalización, consecuencia de la sujeción de las mismas al planeamiento en revisión.

Resumen superficies construidas:

Existe un total de 23.077 m² cubiertos en todo el Centro, y que se desglosan en la siguiente relación.

Planta de Reciclaje RSU	13.071 m ²
Planta de Recuperación de Residuos de Envases.....	5.612 m ²
Vertedero Controlado de RS.U.....	2.205 m ²
Servicios generales.....	1.221 m ²
Otras Instalaciones.....	968 m ²

2.11.2.- Actividad y usos actuales, en la planta de tratamientos de residuos urbanos.

Los actuales usos de la planta son los recogidos en el documento del plan especial tramitado y aprobado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra en 2014.

2.11.3.- Zonificación actual. Distribución de la actividad.

La actividad se distribuye en distintas zonas, que son coincidentes con las recogidas en el documento del plan especial tramitado y aprobado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra en 2014, y con la incorporación en la zona situada en el T.M. de Utrera.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 40/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Las actividades actuales en la zona a incorporar en el Centro sitas en el término municipal de Utrera son las de carácter administrativo y dotacional que se llevan a cabo en el Cortijo, y actividades de almacenamientos de productos varios en las naves adjuntas al cortijo.

En la zona sin edificación actualmente se está llevando actividades de adecuación de balsas para lixiviados y zonas de vasos para vertidos, salvo en la zona de afección del arroyo en su límite este que se mantiene en su situación natural.

2.11.4.- Actuaciones en infraestructuras interiores y exteriores necesarias para el proyecto.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica dispone tanto de las infraestructuras interiores como exteriores operativos y en servicio, por lo que no es necesario llevar a cabo nuevas infraestructuras al día de la fecha.

Las necesidades de futuras infraestructuras o modificación de las existentes vendrán determinadas por las exigencias técnicas y legislativas de explotación del Centro, en cuyo caso se deberá proceder a la realización de los pertinentes estudios, proyectos y tramitaciones para la obtención de los preceptivos permisos para su ejecución y puesta en servicio.

2.12.- Autorizaciones y licencias administrativas.

NOTA: La entrada en vigor de la Ley 16/2002 deroga, para las instalaciones del ámbito de aplicación de la misma, las disposiciones relativas a autorizaciones establecidas por las siguientes leyes: Ley 10/1998 de Residuos, Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Ley 38/1972 de Protección de Medio Ambiente Atmosférico. Sin embargo, a efectos de la caracterización de esta instalación, y en tanto se desarrolla el marco reglamentario para el otorgamiento de la autorización integrada, va a realizarse el análisis de las autorizaciones que le afectaban antes de la entrada en vigor de la Ley 16/2002.

Inicio de Actividad

La actividad del Complejo Medioambiental comenzó en 1990 con la creación del primer vaso de vertido (vaso A). Sucesivamente se han ido incorporando al Complejo las siguientes instalaciones:

Planta	Año
Planta de Reciclaje de R.S.U. con producción de Compost	1994
Planta de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso	1998
Planta de Captación de biogás y generación de energía eléctrica.	2000
Plantas de Tratamiento de lixiviados	2002
Planta de Recuperación de Residuos de Envases	2004

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 41/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Cambio de titularidad

En 1991 hubo un cambio de titularidad de ABONOS ORGÁNICOS IBÉRICOS, S.A. a ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A. (ABORGASE).

Licencia municipal

El Complejo cuenta con Licencia municipal en el T.M. de Alcalá de Guadaíra para las actividades de Tratamiento de Residuos Urbanos de 20 de julio de 1990. Dicha Licencia en principio a nombre de ABONOS ORGÁNICOS IBÉRICOS, se transfirió en 1991 juntamente con la titularidad del Complejo a ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA., acto que quedó recogido en escritura pública.

Modificaciones / Ampliaciones

La única modificación de relevancia ha sido el Proyecto de Planta de Reciclaje con obtención de abonos y vertedero de apoyo que fue aprobado en 1992 y cuya ejecución comienza en 1994, con carácter previo a la Ley 7/94. Otras modificaciones o ampliaciones llevadas a cabo han sido infraestructuras complementarias a la actividad existente en el Complejo Medioambiental, realizadas para la mejora ambiental del mismo y en cierto modo inherentes a la actividad entre ellas destacamos las de captación y aprovechamiento de gas de vertedero, la Planta de Recuperación de Residuos de Envases, las de evaporación forzada de lixiviados, y las de aprovechamiento de otros residuos como los residuos de construcción y demolición y residuos voluminosos para la recuperación de materiales previo a su depósito en vertedero.

Posteriormente se han realizado modificaciones de la AAI detalladas en el apartado específico de Autorización ambiental integrada del presente apartado.

Inscripción en el Registro industrial

El Complejo Medioambiental se encuentra inscrito en el registro industrial desde el 15/07/96 con el nº 32.395, aunque el titular que figura es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Posteriormente, en octubre de 2002, se han inscrito los depósitos de gasoil en el registro de productos petrolíferos líquidos con el nº 436, en el que sí figura como titular ABORGASE.

Autorización de gestor de RU

ABORGASE cuenta con la autorización para la valorización y eliminación de residuos en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica y la inscripción en el Registro de Gestores de Residuos Urbanos número GRU 5 desde el 20 de noviembre de 2000. En noviembre de 2005 se renueva dicha Autorización por otro periodo de cinco años. Desde octubre de 2007 ABORGASE tiene otorgada Autorización Ambiental Integrada (Expediente AAI/SE/045) para el ejercicio de la actividad de gestión de residuos en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica. Esta AAI regida por la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, deroga las anteriores autorizaciones de gestor de RU reguladas por la Ley 10/1998, de residuos.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 42/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Consumo de agua

ABORGASE cuenta con la inscripción en el Registro de Aguas de tres pozos de su propiedad, de los que se extraen anualmente unos 3.000 m3.

Contaminación atmosférica

ABORGASE realiza la notificación anual de emisiones a la atmósfera según modelo legalmente establecido PRTR. Además, se realiza medición de inmisiones a la atmósfera según indica el programa de vigilancia y control ambiental establecido en la AAI.

Un estudio de emisiones de los focos asociados a las plantas de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada, en el que los niveles de partículas detectados están muy por debajo de los límites legales existentes y dadas las características de estas instalaciones ABORGASE solicita la desclasificación de sus focos o de parte de ellos.

ABORGASE cuenta con el libro de registro asociado a las inmisiones del vertedero, así como a los focos de las Plantas de tratamiento de lixiviado.

ABORGASE cuenta con los libros de registro asociados a los motores de biogás.

Contaminación hídrica

ABORGASE cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas procedentes de aseos a 4 fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003. Dicha autorización fue actualizada, con la depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose para 5 puntos de vertido de aguas depuradas con fecha 15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido. Desde 2007 la Autorización Ambiental Integrada otorgada incluye en los mismos términos dicha autorización.

Productor de residuos peligrosos

ABORGASE está inscrita como pequeño productor de residuos peligrosos y cuenta con los libros de registro de aceite usado y residuos peligrosos.

Plan de acondicionamiento

ABORGASE cuenta con la aprobación del plan de acondicionamiento desde el 26 de febrero de 2004 mediante Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla por la que se aprueba el Plan de Acondicionamiento del vertedero del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, conforme al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 43/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Autorización Ambiental Integrada

Otorgada por resolución de 19 de octubre de 2007, por la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización Ambiental Integrada a ABORGASE para el ejercicio de la Actividad de Gestión de Residuos NO Peligrosos y de Residuos Peligrosos Biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, situado en la Finca Montemarta-Cónica en el Término Municipal de Alcalá de Guadaíra, (Sevilla), (Expediente AAI/SE/045).

Resolución de 20 de julio de 2009, de la Delegada provincial de la consejería de Medio ambiente de Sevilla, por la que se modifica la resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización Ambiental Integrada a ABORGASE para el ejercicio de la Actividad de Gestión de Residuos NO Peligrosos y de Residuos Peligrosos Biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, situado en la Finca Montemarta-Cónica en el Término Municipal de Alcalá de Guadaíra, (Sevilla), (Expediente AAI/SE/045).

Resolución de 9 de Agosto de 2.013, por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla por el que se propone considerar favorablemente como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos Sevilla S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y de Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M1).

Resolución de 18 de febrero de 2014, por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se actualiza para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante resolución de 19 de octubre de 2007 de la delegada provincial de la consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para la explotación de un centro de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/2013/A).

Resolución de 22 de abril de 2.014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045).

Resolución de 6 de junio de 2.014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045).

Resolución de 27 de septiembre de 2.016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 44/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M5).

Resolución de 18 de octubre de 2.016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M6).

Resolución de 19 de octubre de 2.017 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M8).

Resolución de 15 de julio de 2.019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M9).

Resolución de 20 de abril de 2.020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M10).

Resolución de 30 de abril de 2.020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M11).

Resolución de 17 de agosto de 2.021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M13).

Resolución de 26 de Enero de 2.021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 45/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M14).

Resolución de 26 de Enero de 2.021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M15).

Relación de licencias tramitadas en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Con el objeto de completar la información de las instalaciones sitas en el T.M. de Alcalá de Guadaíra del Centro Integral de Tratamiento de RS.U. Montemarta-Cónica se procede a enumerar las siguientes Licencias tramitadas por o a través del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que dispone el centro:

- Licencia urbanística con resolución favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo (Registro de Salida Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra nº 3259 de fecha 22 de mayo de 1990).
- Licencia de instalación (Registro Salida Ayuntamiento Alcalá de Guadaíra nº 3329 de fecha 29 de mayo de 1990).
- Licencia de apertura nº 17/1990 a nombre de Abonos Orgánicos para la actividad de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Notificación de concesión de licencia de instalación de planta de reciclaje con producción de abonos, en finca Montemarta-Cónica, solicitada por la Agencia de Medio Ambiente (Registro de salida Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra nº 2.147 de fecha 16 de marzo de 1.994).
- Para esta licencia, el proyecto presentado de planta de reciclaje incluye vertedero de apoyo y sus controles, siendo ya una ampliación del anterior
- La Planta de Captación de Biogás y Generación de Energía Eléctrica tiene abonada la tasa licencia apertura para la producción y distribución de energía. desde el año 2000. Observaciones: tasa apertura por alta IAE. (Expte 257/2000- A)
- La Planta de Recuperación de Residuos de Envases, cuyo promotor es la Mancomunidad de los Alcores, solicitó licencia de obras mayores con fecha 1 de septiembre de 2003. Tiene liquidado el impuesto sobre construcciones y obras (ICIO) emitido a cargo de Mancomunidad de los Alcores, pero según acuerdo con contratista, Edifesa, es ésta quien lo paga (agosto 2008). En documento de acta de conformidad de ARCA, nos consta la concesión de licencia de obras nº 00206-2003/M.
- Licencia de apertura de 3 de mayo de 2006 (Expte 321/2004) a nombre de ABORGASE, para la actividad de tratamientos de residuos biosanitarios.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 46/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

- Licencia de instalación para la planta experimental de gasificación de biomasa (Expte 134/2006) (A favor de INERCO SA y previo acuerdo de cesión de terrenos alcanzado con ABORGASE).
- Concesión de licencia de obra mayor para legalización de instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica conforme al reformado del expediente de legalización nº SE1400975, visado por el COIIAOC, presentado el 4 de julio de 2.014 (nº registro entrada 22.824). (Fecha 28-7-2.014)
- Concesión por parte de urbanismo de Alcalá de Guadaíra de licencia de utilización del centro integral de tratamiento de residuos Montemarta-Cónica a favor de ABORGASE para la actividad de tratamiento de residuos sólidos urbanos. (nº 8505/2014 con fecha de expedición 20 de octubre de 2.014).

Ase procedió a la actualización del expediente de actividad del centro, para lo que se presentó en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra documento recopilatorio de los distintos PROYECTOS DE ACTIVIDAD, donde se incluyen los procesos y la actividad desarrollada en cada una de las instalaciones.

- En junta de gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2015 se aprobó resolución de eficacia de declaración responsable a ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A., para la actividad de “Centro Integral de tratamientos de residuos”, en el centro integral de tratamientos de residuos de Montemarta – Cónica, Don Rodrigo, (Exp. Municipal. 13572/2014).

2.13.- Valoración y diagnóstico de la problemática de la implantación en suelo rústico.

Las características y finalidad del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica”, implica la necesidad y conveniencia de su ubicación en los suelos rústicos sobre los que ya se ubican las actuales instalaciones.

Por tanto la valoración de su ubicación en los suelos en los que ya se sitúa el centro, se valora positivamente en base a las actuaciones y explotación del centro desde 1990, por ello para establecer la propuesta de ordenación partimos de las instalaciones ya en activo y con la información y análisis realizado considerando aquellos factores que pueden ser determinante en la toma de decisiones para el desarrollo del centro hasta el fin de la actividad, deben principalmente establecer las necesarias medidas urbanísticas que faciliten la actividad del centro dentro del marco de la de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y de Residuos peligrosos Biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica vigente, y a las condiciones de la legislación que le es de aplicación a la actividad.

El fin de la actividad es dar respuesta al servicio de interés público, como es el Tratamiento de Residuos Urbanos que, tras la finalización de la actividad por colmatación de los espacios necesarios para ellos, estará sujeto a la clausura y restauración del medio para su integración y disfrute futuro por parte de la población.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 47/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Por tanto el diagnostico a día de hoy es el de que a partir de que ya se dispone de una actividad con la finalidad de la gestión de residuos urbanos, con un periodo de vigencia en función de la capacidad del espacio disponible en el que debe propiciarse el mantenimiento de la actividad en las actuales condiciones sujetas a la actualización, mantenimiento y finalmente restauración del medio para su incorporación a l uso y disfrute de la ciudadanía.

Nº Reg. Entrada: 2022999013868897. Fecha/Hora: 01/12/2022 18:19:30

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 48/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN.

Se recoge en el presente apartado de la 2ª modificación del Plan Especial del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” Memoria Justificativa en las que se recoge las actuaciones de ordenación y actuaciones previstas en el T.M. de Utrera y ajustes derivados de la propuesta.

Al tratarse de una actuación ordinaria de acuerdo con el artículo 21 de la LISTA, la presente actuación requerirá de las autorizaciones que exija la legislación sectorial y de la oportuna licencia urbanística municipal, no siendo necesaria la declaración de utilidad pública, cuyo ámbito queda reducido con la nueva normativa a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la LISTA

3.1.- Criterios de la propuesta de ordenación.

Para establecer la propuesta de ordenación de la zona ampliada en el T.M. de Utrera partimos de las instalaciones ya en activo y con la información y análisis realizado considerando aquellos factores que pueden ser determinante en la toma de decisiones para el desarrollo del centro hasta el fin de la actividad, siendo los criterios que se considera para tener en cuenta en el desarrollo del sector las siguientes:

- Situación en suelos rústicos, pertenecientes a los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera, debiendo ser coherente la ordenación que se propone con los contenidos de los PGOU de ambos términos.
- El ámbito de actuación sujeto a los ajustes que proceda de su actual ordenación se ve favorecida por pertenecer el suelo o a una misma entidad.
- No existen limitaciones físicas de relevancia para el desarrollo de la actividad que se pretende, salvo las propias de protección del medio y en concreto en las zonas cautelares y del medio hídrico recogidos en la información.
- La accesibilidad a la planta para dar servicios a los distintos municipios es operativa y en relación a la funcionalidad de las instalaciones en su distribución en los años de actividad queda garantizada, debiéndose prever las necesarias adaptaciones de las mismas a las necesidades futuras que inciden en el proceso de tratamiento de residuos y su clausura,
- La ordenación debe ser compatible y complementaria con Autorización Ambiental Integrada (AAI), para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y de Residuos peligrosos Biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, y legislación que le es de aplicación a la actividad.

3.2.- Descripción de la actividad.

La descripción general de la actividad a desarrollar en el conjunto del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, dado que es una actividad en funcionamiento sus características son las recogidas en el apartado 2.11 “Instalaciones y Edificaciones existentes y usos” de la memoria de información.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 49/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

La relación de las edificaciones existentes queda recogido en el apartado 2.11.1. “Instalaciones y edificaciones existentes” de la memoria de información.

Las actividades que se prevé se lleven a cabo en el ámbito del presente Plan Especial son las ya existentes completándolas con las necesarias actuaciones para garantizar la actividad hasta su cierre y clausura.

En resumen, la actividad el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica consta de Vertedero Controlado, Planta de Reciclaje de RSU con producción de Compost, Planta de Recuperación de Residuos de Envases, Planta de Tratamiento de Residuos Voluminosos, Planta de Inertización de Residuos Biosanitarios, Planta de Tratamiento de RCD, Planta de Captación de Biogás con Generación de Energía Eléctrica, Centro de Formación e Investigación y Área Recreativa.

Se trata de recuperar los materiales reciclables que los residuos sólidos urbanos contienen y para ello se clasifican de manera que permita el máximo aprovechamiento como abonos orgánicos (compost), papel y cartón, plásticos y metales.

Asimismo, se potencia la recogida selectiva, llevándose a cabo un Programa de Educación Ambiental para todos los Centros Educativos que lo solicitan.

Los RSU proceden principalmente de 4 Estaciones de Transferencia situadas en Carmona, Sevilla, Bollullos de la Mitación y Espartinas, minimizando con ello los gastos de transporte. Además, llegan a las instalaciones vehículos directamente de la recogida de residuos municipales de los municipios más cercanos, y otros vehículos que aportan residuos que son autorizados con carácter previo por las dos Mancomunidades, según el origen del residuo.

El centro dispone de las preceptivas licencias municipales, estando actualmente las edificaciones que están pendientes de tramitación o regularización a efectos de ocupación, las que se indican en la tabla del apartado “2.11.1.-Instalaciones y edificaciones existentes” que quedan recogidas en la misma y corresponde a las instalaciones con indicación de superficies de naves o cobertizo pendientes de tramite o en tramitación.

Actuaciones en infraestructuras interiores y exteriores necesarias para el proyecto

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica está operativo y en funcionamiento, disponiendo tanto de las infraestructuras interiores como exteriores operativas y en servicio, por lo que no es necesario llevar a cabo nuevas infraestructuras al día de la fecha.

Las necesidades de futuras infraestructuras o modificación de las existentes vendrán determinadas por las exigencias técnicas y legislativas de explotación del Centro, en cuyo caso se deberá proceder a la realización de los pertinentes estudios, proyectos y tramitaciones para la obtención de los preceptivos permisos para su ejecución y puesta en servicio.

3.3.- Líneas de actuación y alternativas propuestas.

La ordenación propuesta parte de la del Plan Especial vigente completándolo con la ordenación del ámbito que se incorpora del T.M. de Utrera. La situación actual de la actividad condiciona

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 50/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

funcionalmente las zonas de actuación recogiendo en los siguientes apartados las posibles alternativas de desarrollo que permitan mantener la actividad y la mejora de esta tanto funcionalmente como desde la perspectiva de sostenibilidad actual y futura.

Acorde con el artículo 40 de la Ley 7/2007, dado que el documento urbanístico tiene como finalidad el desarrollo de Plan Especial afectado por el desarrollo de propuestas de ordenación territorial formando parte del ámbito territorial del Plan de Ordenación del territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS) de infraestructuras de gestión de residuos y dotación de infraestructuras, (art. 40.2.d) de la ley 7/2002 en su referencia al art. 70 de la Lista en su apartado b y j) y además esta está sometido a evaluación ambiental estratégica, queda sujeto como mínimo a que se defina:

- El ámbito de actuación.
- Las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.
- El objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación.
- La alternativa de ordenación, con los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

De los apartados mencionados, los tres primeros quedan recogidos en distintos apartados del presente documento, procediéndose a continuación a recoger las alternativas de ordenación consideradas y justificación de la Alternativa adoptada en la ordenación de los ámbitos que se incorporan pertenecientes al T.M. de Utrera.

La actividad de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, dispone de Autorización Ambiental Integrada, y la necesidad de dar servicio a los 42 municipios afectados en el conjunto de las instalaciones existentes y futuras que se desarrollen en el conjunto de instalaciones sitas en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y del T.m. de Utrera.

En la propuesta de Alternativas hay que indicar que, en el ámbito sobre el que se actúa, la finalidad del Plan es el de establecer las condiciones urbanísticas de desarrollo en suelo rústico acordes con el PGOU de Utrera y legislación de aplicación, el ámbito esta predeterminada por la propia actividad que se viene realizando desde el año 1990, ajustándose a los suelos actualmente en uso y los previstos para el desarrollo de los próximos años. Además, el Plan Especial que se propone parte del Plan Especial tramitado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014 y publicada dicha resolución en el BOP nº 107 de fecha 5 de junio de 2014, dado que la actividad que se desarrolla está ubicada en ambos municipios.

Por lo tanto, las Alternativas planteadas son acordes con el objetivo del presente Avance que es el de establecer las condiciones urbanísticas en el ámbito del T.M. de Utrera para que quede incorporado al conjunto del Centro de tratamiento de residuos en ambos municipios en los que se localiza.

Las actuaciones a realizar en el Plan Especial en su conjunto mantienen las características recogidas tanto en el Plan Especial aprobado en Alcalá de Guadaíra como en la Autorización Ambiental Integrada (AAI) restringiéndose los márgenes para establecer alternativas a los

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 51/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

espacios objeto de ampliación y que deben recoger en su planteamiento coordinar y complementar las actividades del conjunto del centro, y prever finalmente en el futuro su clausura.

En el conjunto del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos se establecen cuatro zonas diferenciadas, en las que se establecen los usos característicos y compatibles, que permiten urbanísticamente controlar el desarrollo de la actividad, y que deben ser consideradas todas ellas en las distintas alternativas.

Estas zonas son:

- Zonas de Instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona1 y Zona 3)
- Zonas de vasos de vertido (Zona 2)
- Zonas de protección cautelar. (Zona5)
- Zona de sureste de protección de arroyo adyacente (Zona 4)

En el T.M. de Alcalá de Guadaíra se recoge en el Plan Especial vigente, que el ámbito queda ordenado con la delimitación de las distintas zonas, y en el previsto en el T.M. de Utrera no se considera zonas de protección (zonas de reserva), por lo que las alternativas que se proponen presentan distintas propuestas de zonas 1, 2 y 4.

La zona 4, queda recogida en todas las alternativas ya que se corresponde con la zona de arroyo susceptible de inundación, por ello los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, y cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).



Imagen ámbito en T.M. Utrera (PNOA 2019).

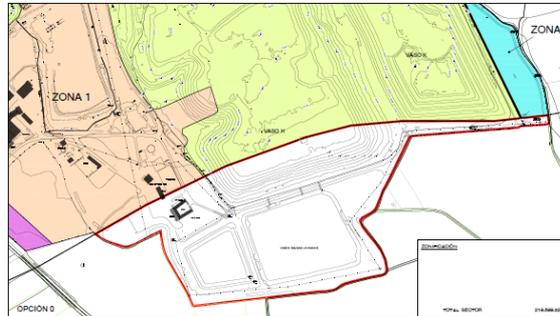
A partir de lo expuesto se procede a exponer las alternativas consideradas:

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 52/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

3.3.1.- ALTERNATIVA 0. Propuesta de no actuación.

En la siguiente imagen se recoge el conjunto del Centro Integral de Tratamientos de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, con indicación de la zona situada en el T.M. de Utrera (SEVILLA)



Ordenación Alternativa 0.

El ámbito, recoge la zona del antiguo cortijo, hoy con instalaciones administrativas y de control, y en el resto se ha ido acondicionando en espacios para posibles actuaciones, estableciendo caminos de borde y de conexión.

Parámetros urbanísticos:

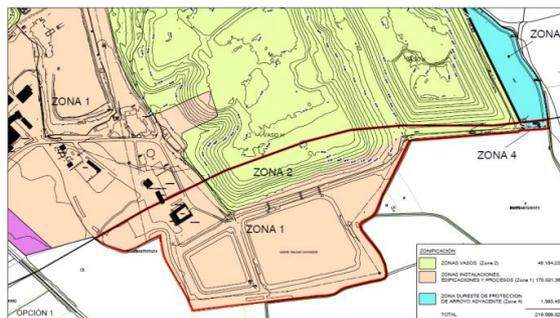
- Superficie en el T.M. de Utrera: 219.599,02 m²
- Edificabilidad: 0,10 m²t/m²s lo que supone una edif máxima de 21.959 m²

En el caso de no actuar se reduciría la capacidad del Centro de Tratamiento y, con ello, se limitaría la futura prestación del servicio público de gestión de residuos.

3.3.2.- ALTERNATIVA 1.

La alternativa 1, parte de recoger la zona norte como zonas de vertido (zona 2), que completan las zonas de vertido existentes en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

El resto, salvo la zona del arroyo (Zona 4), se establece como zonas de instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona 1), apoyándose en la zona del antiguo cortijo.



Ordenación Alternativa 1.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 53/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Ventajas:

Complementa la capacidad de los vasos de vertido activos denominados “Vaso H”.
Dispone de un terreno de topografía plana que facilita la implantación de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad desarrollada en el centro.

Las posibles actividades a desarrollar en la zona 1 serían las siguientes;

- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de valorización de materiales recuperados.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

En la zona 2, simplemente completar los vasos ya existentes en el T.M. de Alcalá, con una capacidad limitada.

Los inconvenientes de esta alternativa serían:

- Distancia con los puntos de tratamiento y selección de materiales.
- Disgregación de edificaciones, e incremento de edificabilidad en el conjunto del centro.
- Limitación de los vasos de vertido, afectando negativamente a la vida útil del Centro y, a la prestación del servicio público.

Parámetros urbanísticos:

- Superficie en el T.M. de Utrera: 219.599,02 m2.
 - o **Zona 1:** 170.021,36 m2
 - o **Zona 2:** 48.184,23 m2
 - o **Zona 4:** 1.393,43 m2
- Edificabilidad:
 - o **Zona 1:** 0,2 m2t/m2s lo que supone una edificabilidad máxima de 34.004,27 m2t
 - o **Zona 2:** 0,01 m2t/m2s lo que supone una edificabilidad máxima de 481,84 m2t
 - o **Zona 4:** 0,0 m2t/m2s lo que supone una edificabilidad máxima de 0 m2t

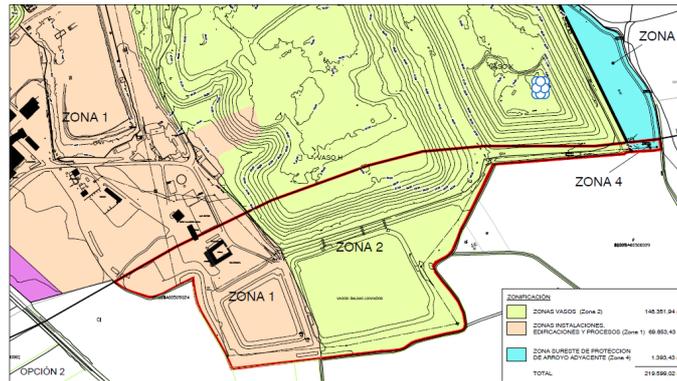
3.3.3.- ALTERNATIVA 2.

La alternativa 2, parte de recoger la zona norte como zonas de vertido (zona 2), incorporando espacio para nuevos vasos que completan las zonas de vertido existentes en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

El resto, salvo la zona del arroyo (Zona 4), se establece como zonas de instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona 1), apoyándose en la zona del antiguo cortijo, en menor superficie que en la alternativa 1.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 54/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**



Ordenación Alternativa 2.

Ventajas:

Complementa la capacidad de los vasos de vertido activos denominados “Vaso H”.

Prevé el incremento de capacidad de los vasos, favoreciendo la vida útil del Centro y la prolongación del servicio público.

En la zona del cortijo facilita la implantación de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad desarrollada en el centro.

Las posibles actividades a desarrollar en la zona 2 serían las siguientes;

- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

Las posibles actividades a desarrollar en la zona 1 serían las siguientes;

- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de valorización de materiales recuperados.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

Los inconvenientes de esta alternativa serían:

- Distancia con los puntos de tratamiento y selección de materiales.
- Disgregación de edificaciones, e incremento de edificabilidad en el conjunto del centro. (menor que la alternativa 1).

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 55/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

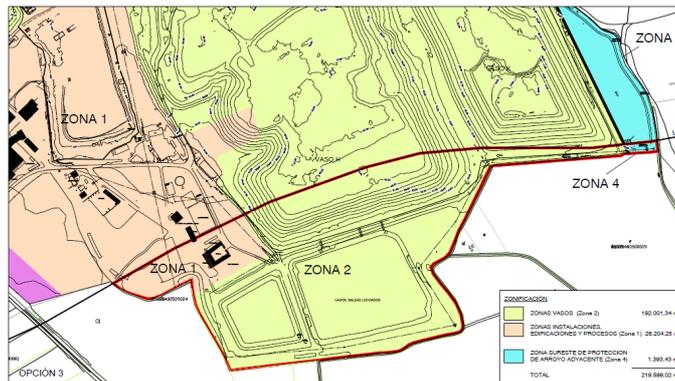
Parámetros urbanísticos:

- Superficie en el T.M. de Utrera: 219.598,80 m2.
 - o **Zona 1:** 69.853,43 m2
 - o **Zona 2:** 148.351,94 m2
 - o **Zona 4:** 1.393,43 m2
- Edificabilidad:
 - o **Zona 1:** 0,2 m2t/m2s lo que supone una edificabilidad máxima de 13.970,69 m2t
 - o **Zona 2:** 0,01 m2t/m2s lo que supone una edificabilidad máxima de 1.483,52m2t
 - o **Zona 4:** 0,0 m2t/m2s lo que supone una edificabilidad máxima de 0 m2t

3.3.4.- ALTERNATIVA 3.

La alternativa 3, parte de potenciar la zona de vasos (zona 2) al máximo, en aras de una mayor capacidad del Centro de Tratamiento, ampliando su vida útil y, garantizando la prestación del servicio público durante un periodo de tiempo mayor.

El resto, salvo la zona del arroyo (Zona 4), se establece como zonas de instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona 1), apoyándose en la zona del antiguo cortijo, en menor superficie que en la alternativa 1.



Ordenación Alternativa 3.

Ventajas:

Complementa la capacidad de los vasos de vertido activos denominados “Vaso H”.

Prevé el incremento de capacidad de los vasos, favoreciendo la vida útil del Centro y la prolongación del servicio público.

En la zona del cortijo facilita la actividad desarrollada en el centro.

Las posibles actividades a desarrollar en la zona 2 serían las siguientes;

- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 56/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

Las posibles actividades a desarrollar en la zona 1 serían las siguientes;

- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de valorización de materiales recuperados.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

Los inconvenientes de esta alternativa serían:

- Se limita el número de edificaciones dispersas.
- Concentración de edificaciones y reducción de la edificabilidad.

Parámetros urbanísticos:

- Superficie ámbito: 219.599,02 m².
 - o **Zona 1:** 26.204,25 m²
 - o **Zona 2:** 192.001,34 m²
 - o **Zona 4:** 1.393,43 m²
- Edificabilidad:
 - o **Zona 1:** 0,2 m²t/m²s lo que supone una edificabilidad máxima de 5.240,85 m²t
 - o **Zona 2:** 0,01 m²t/m²s lo que supone una edificabilidad máxima de 1.920,01 m²t
 - o **Zona 4:** 0,0 m²t/m²s lo que supone una edificabilidad máxima de 0 m²t

3.3.5.- Resumen.

De las alternativas consideradas, en cuanto usos, en general dada la compatibilidad de los mismos, cualquiera de ellas encaja en la actividad del Centro.

En cuanto a condiciones urbanísticas en el siguiente cuadro se recoge comparativa de las distintas alternativas:

		Superficie m ² s	Edificabilidad m ² t/m ² s m ² t	
Opción 0	ámbito	219.599,02	0,1	21.959,90
Opción 1	Zona 1	170.021,36	0,2	34.004,27
	Zona 2	48.184,23	0,01	481,84
	Zona 4	1.393,43	0	0,00
	Total	219.599,02		34.486,11

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Opción 2	Zona 1	69.853,43	0,2	13.970,69
	Zona 2	148.351,94	0,01	1.483,52
	Zona 4	1.393,43	0	0,00
	Total	219.598,80		15.454,21
Opción 3	Zona 1	26.204,25	0,2	5.240,85
	Zona 2	192.001,34	0,01	1.920,01
	Zona 4	1.393,43	0	0,00
	Total	219.599,02		7.160,86

La alternativa que implica una menor edificabilidad es la 3.

La incidencia de las tres alternativas en la funcionalidad de la planta y su impacto paisajístico es similar, variando la incidencia en la topografía en función de la distancia de la zona de clausura de vasos de vertido en función de la alternativa. La alternativa 1, establecería mayor distancia, y la 2 y 3 similar incidencia paisajística

Respecto a clausura el cese programado de las instalaciones supondrá el desmantelamiento de las mismas conforme vayan perdiendo utilidad. Con anterioridad al cese de la actividad se programarán las actuaciones de clausura y restauración de los vasos de vertidos para evitar impactos sobre el medio ambiente. Algunas instalaciones que presten servicio ambiental al depósito controlado de los residuos como pueden ser la de captación de gas de vertedero o las plantas de tratamiento de lixiviados deberán mantenerse igualmente hasta que no sean necesarias, habiéndose establecido legalmente un periodo de vigilancia y control ambiental de 30 años.

3.3.6.- Conclusión.

Del análisis de las distintas Alternativas, basada en la afección que cada opción va a tener sobre el medio y el territorio, la opción más perjudicial sería la alternativa 0, que sería el ámbito en la actual situación, es decir, ya transformado, pero sin contar con la infraestructura de servicio necesaria, no pudiendo cubrir las necesidades del servicio y afectando a más de 40 municipios que se quedarían sin poder gestionar sus residuos, generando un impacto ambiental negativo en algún lugar del ámbito territorial de la mancomunidad o en cada municipio, pues queda desatendido el servicio. Por este motivo la alternativa cero no se considera viable.

En cuanto a las otras tres alternativas, al encontrarnos en un terreno ya transformado, la incidencia ambiental es similar, y en cuanto a usos, las tres encajan en la actividad del centro, pero funcionalmente la más operativa en la alternativa 3, que es la que más favorece la vida útil del Centro.

Por lo tanto, **la alternativa 3 es la que se ha considerado en el Plan Especial que se propone**, siendo la más viable desde el punto de vista ambiental, ya que sobre todo favorece a disminuir la incidencia del cambio climático y consumo de agua; y siendo la mejor alternativa desde el punto de vista territorial permitiendo la posibilidad de continuación del servicio de tratamiento a los municipios mancomunados, todo ello reuniendo además todas las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada que le afecta.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 58/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

3.4.- Justificación de la propuesta.

3.4.1.- Descripción de la ordenación propuesta.

La ordenación propuesta mantiene en general la situación actual de la planta y acorde con la tramitación urbanística y de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada que han servido de base para el desarrollo de la actividad.

La ordenación que se recoge en el presente Avance a recoger en el plan especial se limita a completar el desarrollo llevado a cabo hasta la fecha completándolo con las actuaciones en el T.M. de Utrera y los ajustes necesarios para garantizar la operatividad de la planta hasta su clausura.

3.4.2.- Procedencia o necesidad de implantación en suelo rústico.

Tanto por la naturaleza del suelo rústico, como por las características intrínsecas a la propia actividad y su envergadura, queda justificada su ubicación en suelo rústico circunstancia ya contemplada en la tramitación de las necesarias autorizaciones para la implantación de la actividad en el año 1990 tanto en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como de la Junta de Andalucía a través de los distintos departamentos afectados y en concreto con la autorización desde el punto de vista urbanístico de la delegación de ordenación del Territorio.

3.4.3.- Justificación de la ubicación concreta propuesta.

La ubicación del ámbito del Plan Especial está predeterminada por la necesidad de suelo de la propia actividad que se viene realizando desde el año 1990 en los suelos del T.M. de Alcalá de Guadaíra, ajustándose a los suelos necesarios para los usos previstos para el desarrollo de los próximos años en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera.

Las actividades fundamentales del proceso a llevar a cabo en la zona objeto del P.E. son:

- Recuperación de los materiales reciclables que los residuos sólidos urbanos contienen y para ello se clasifican de manera que permita el máximo aprovechamiento como abonos orgánicos (compost), papel y cartón, plásticos y metales.
- Depósito en vertedero controlado de apoyo de las fracciones consideradas rechazo de los diferentes procesos de tratamiento de residuos.
- Almacén y actividades formativas y complementarias en el edificio existente (antiguo cortijo)

Completan esta actividad distintas instalaciones de infraestructuras y de aplicaciones de aprovechamiento energético.

Su disposición espacial está basada sobre los principios de máxima optimización del espacio, mínimo impacto visual y futura reutilización del máximo espacio posible en la fase de post-clausura, así como del aprovechamiento racional de los recursos.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 59/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

3.4.1.- Plazo de duración de la calificación urbanística.

El plazo de duración de la calificación urbanística será coincidente con la vigencia del Plan Especial, el cual está vinculado al mantenimiento de la actividad de Tratamiento de Residuos dentro del Centro y de las instalaciones, ya sea en fase de explotación como de postclausura.

El periodo de mantenimiento y control de los suelos colmatados (periodo de post-clausura) será como mínimo de 30 años a partir de la clausura del vertedero durante los cuales se desarrollarán las actividades necesarias de control según la actual legislación que le es de aplicación, lo que da un horizonte temporal sujeto a la actividad más el periodo necesario de post clausura.

3.4.2.- Justificación de la adecuación al Plan General Municipal de Ordenación de los términos de Alcalá de Guadaíra y Utrera y a la legislación vigente de las determinaciones de la ordenación propuesta.

El ámbito de actuación se sitúa en suelo rústico, correspondiente a dos términos municipales, y la ordenación propuesta deberá ser coherente con los Planes generales de Ordenación Urbanística de los términos sobre los que se asienta.

En el Plan Especial aprobado en 2014 se recoge la adecuación al PGOU de Alcalá de Guadaíra y en el presente documento se recoge la adecuación al PGOU de Utrera y a la legislación vigente de la ordenación propuesta.

3.4.3.- Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo rústico.

Las características de la actividad y en base a la normativa que le afecta, las instalaciones están ubicadas a distancia de las zonas habitadas, lo que motivó la elección de su actual ubicación en suelo rústico tanto por su calificación para sistemas generales de infraestructuras como de uso común o rural en el que se asienta las actuales instalaciones.

En la memoria de información, en el apartado 2.5.- “Normativa urbanística del PGOU de Utrera que afecta al Plan Especial”, se ha recogido las NNUU que han servido de base para la determinación de las condiciones urbanísticas en suelo rústico que se propone se recojan en el Plan Especial que afectan al T.M. de Utrera.

3.5.- Datos de edificabilidad y ocupación según las actuales NNUU del PGOU de Alcalá de Guadaíra y de Utrera y propuesta del Plan Especial.

A efectos de determinar los parámetros de edificabilidad y ocupación en el ámbito del plan especial se procede a partir de la normativa urbanística del PGOU de cada uno de los municipios a proponer dichos parámetros y partir de los datos obtenidos la unificación en ambos municipios para el conjunto.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 60/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

3.5.1.- Datos de edificabilidad y ocupación en el ámbito del Plan Especial en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

Se mantienen los coeficientes de edificabilidades recogidas en el Plan Especial vigente, aplicándolo sobre las superficies corregidas en base al levantamiento topográfico realizado.

La superficie total del ámbito del T.M. de Alcalá de Guadaíra según medición es de 1.575.995,58 m².

A partir del levantamiento topográfico se han ajustado las distintas zonas recogiendo en el cuadro de edificabilidades y planos O-1 “Zonificación”.

La distribución de la edificabilidad en el P.E. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra es:

- Zonas de Instalación, procesos, administración y auxiliar: (0,20) metros cuadrados por cada metro cuadrado de la zona.
Máxima edificabilidad:
Zona 1: $306.684,63 \text{ m}^2 \times 0,20 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 61.336,93 \text{ m}^2$
Zona 3: $138.584,67 \text{ m}^2 \times 0,20 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 27.716,93 \text{ m}^2$

Total zona Instalaciones: 89.053,86 m²
- Zona de Vasos (Zona 2): (0,01) metros cuadrados por cada metro cuadrado de la zona.
Máxima edificabilidad: $1.077.102,28 \text{ m}^2 \times 0,01 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 10.771,02 \text{ m}^2$
- Zona sur-este de protección del arroyo adyacente (Zona 4): No edificable
- Zona de protección cautelar (vía pecuaria) (zona 5): No edificable.

- **Total máxima edificabilidad en el ámbito del PE del T.M. de Alcalá de Guadaíra: 99.824,88 m²**
- **Edificabilidad media del ámbito es: 0,0633 m²/m²s**

Las condiciones de ocupación quedan restringida a la limitación de la distancia a límite de finca, y a las condiciones de seguridad de las edificaciones e instalaciones según la legislación que le sea de aplicación.

CUADROS COMPARATIVO EDIFICABILIDAD S/ P.G.O.U Alcalá G. y S/ P.E.

EDIFICABILIDAD SEGÚN PGOU				
Zona	Usos	Superficie m ² s	Edificabilidad	
			m ² t/m ² s	m ² t
Zona S.G.	Sistema General	1.259.466,00	1	1.259.466,00
Zona S.R.	Uso infraestructuras	316.529,58		1.000,00
TOTAL		1.575.995,58	0,80	1.260.466,00

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Zona S.G.	Sistema General	1.259.466,00	1	1.259.466,00
Zona S.R.	Uso vinc. industrial	316.529,58	0,1	31.652,96
TOTAL		1.575.995,58	0,82	1.291.118,96

Lo que nos da una edificabilidad teórica máxima acorde con el PGOU de Alcalá de Guadaíra entre 1.260.466 m2t. y 1.291.118 m2t.

EDIFICABILIDAD PREVISTA DEL PLAN ESPECIAL EN EL T.M. DE ALCALÁ DE GUADAÍRA				
Zona	Usos	Superficie m2s	Edificabilidad	
			m2t/m2s	m2t
Zona 1	Ins. Proc. Adm, aux.	306.684,63	0,2	61.336,93
Zona 2	Z. Vasos	1.077.102,28	0,01	10.771,02
Zona 3	Reserva Ins. Proc. Adm, aux.	138.584,67	0,2	27.716,93
Zona 4	Zona Protecc. Arroyo	24.436,88	0	0
Zona 5	Zona Protecc. Cautelar	29.187,12	0	0
TOTAL		1.575.995,58	0,0633	99.824,88

3.5.2.- Datos de edificabilidad y ocupación según las actuales NNS del PGOU de Utrera y propuesta.

En la normativa relativa a los servicios infraestructurales en suelo rústico en el actual PGOU de Utrera establece en su art. 12.15 “Actuaciones de carácter infraestructural” en su apdo. 10. Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas; sin embargo, en la sección Segunda “condiciones específicas de la edificación vinculada a cada tipo de suelo, no especifica las actuaciones sobre el uso que nos ocupa.

Tomando como referencia el art. 12.21 “Condiciones de la edificación vinculada a las industrias extractivas”, tomamos como parámetros las condiciones de no poder levantar edificaciones sobre parcelas menores de 50.000 m2, separación a linderos mayor o igual a 25 metros; la edificabilidad máxima de 0,1 metro cuadrado techo por metro cuadrado suelo (m2t/m2s), y con una ocupación máxima del 10% de la parcela. Las edificaciones se desarrollarán como máximo en dos plantas y con una altura máxima de 9 metros, salvo justificación del proceso productivo.

Aplicando las condiciones de máxima edificabilidad del actual PGOU como referencia implicaría una edificabilidad de:

En zona suelo rústico natural (uso ref. vinculado industria extractiva infraestructural):
219.599,02 m2 suelo * 0,1 m2/m2s = 21.959 m2t

Lo que nos da una edificabilidad teórica máxima acorde con el PGOU de Utrera de 21.959 m2t.

El objetivo del Plan Especial es el de establecer la lógica ordenación y condiciones de desarrollo y para el fin previsto se adopta la edificabilidad en las distintas zonas adoptadas en el vigente Plan Especial sobre suelo neto de las zonas 1,2 y 3.

Y dadas las necesidades de las instalaciones existentes y de las posibles necesidades derivadas fundamentalmente de las necesidades de cubrición por motivos medio ambientales de zonas de

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 62/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

proceso o almacenamiento de productos reciclados, así como de edificaciones tanto existentes como de posibles ampliaciones o nuevas edificaciones, se adopta en el presente Plan Especial los siguientes parámetros de edificabilidad:

La distribución de la edificabilidad que se propone en el P.E. en T.M. Utrera es:

- Zonas de Instalación, procesos, administración y auxiliar (Zona1): (0,20) metros cuadrados por cada metro cuadrado de la zona.
Máxima edificabilidad: 26.204,25 m²s * 0,20 m²t/m²s = 5.240,85 m²t
- Zona de Vasos (Zona 2) : (0,01) metros cuadrados por cada metro cuadrado de la zona.
Máxima edificabilidad: 192.001,34 m²s * 0,01 m²t/m²s = 1.920,01 m²t
- Zona sur-este de protección del arroyo adyacente (Zona 4) : No edificable
- Zona de protección cautelar (via pecuaria) (zona 5): No edificable.

<ul style="list-style-type: none"> - Total máxima edificabilidad en el ámbito del PE en el T.M. de Utrera: 7.160,86 m²t - <u>Edificabilidad media del ámbito es: 0,033 m²t/m²s</u>

Las condiciones de ocupación quedan restringida a la limitación de la distancia a límite de finca, y a las condiciones de seguridad de las edificaciones e instalaciones según la legislación que le sea de aplicación.

CUADROS COMPARATIVO EDIFICABILIDAD S/ P.G.O.U Utrera y S/ P.E.

EDIFICABILIDAD SEGÚN PGOU				
Zona	Usos	Superficie m ² s	Edificabilidad	
			m ² t/m ² s	m ² t
Zona S.G.	Sistema General	0,00	0,00	0,00
Zona S.R	Uso ref ind extractivas	219.599,02	0,10	21.959,90
TOTAL		219.599,02	0,10	21.959,90

EDIFICABILIDAD PREVISTA DEL PLAN ESPECIAL EN EL T.M. DE UTRERA				
Zona	Usos	Superficie m ² s	Edificabilidad	
			m ² t/m ² s	m ² t
Zona 1	Ins. Proc. Adm, aux.	26.204,25	0,20	5.240,85
Zona 2	Z. Vasos	192.001,34	0,01	1.920,01
Zona 3	Reserva Ins. Proc. Adm, aux.	0,00	0,20	0,00
Zona 4	Zona Protecc. Arroyo	1.393,43	0,00	0,00
Zona 5	Zona Protecc. Cautelar	0,00	0,00	0,00
TOTAL		219.599,02	0,033	7.160,86



3.5.3.- Datos de edificabilidad y ocupación propuestas en el ámbito del Plan Especial.

La distribución de la edificabilidad que se propone en ámbito del P.E.:

- Zonas de Instalación, procesos, administración y auxiliar (Zona1 y zona 3): (0,20) metros cuadrados por cada metro cuadrado de la zona.
Máxima edificabilidad: 471.473,55 m²s * 0,20 m²t/m²s = 94.294,71 m²t
- Zona de Vasos (Zona 2) : (0,01) metros cuadrados por cada metro cuadrado de la zona.
Máxima edificabilidad: 1.269.103,62 m²s * 0,01 m²t/m²s = 12.691,04 m²t
- Zona sur-este de protección del arroyo adyacente (Zona 4) : No edificable
- Zona de protección cautelar (vía pecuaria) (zona 5): No edificable.

- **Total máxima edificabilidad en el ámbito del PE: 106.985,75 m²t**

- **Edificabilidad media del ámbito es: 0,0596 m²t/m²s**

Las condiciones de ocupación quedan restringida a la limitación de la distancia a límite de finca, y a las condiciones de seguridad de las edificaciones e instalaciones según la legislación que le sea de aplicación.

En el siguiente cuadro queda recogida las superficies y edificabilidades previstas en el ámbito del Plan Especial, acordes con los PGOUs de los Alcalá de Guadaíra y Utrera.

EDIFICABILIDAD PROPUESTA EN EL PLAN ESPECIAL				
Zona	Usos	Superficie m ² s	Edificabilidad	
			m ² t/m ² s	m ² t
Zona 1	Ins. Proc. Adm, aux.	332.888,88	0,2	66.577,78
Zona 2	Z. Vasos	1.269.103,62	0,01	12.691,04
Zona 3	Reserva Ins. Proc. Adm, aux.	138.584,67	0,2	27.716,93
Zona 4	Zona Protecc. Arroyo	25.830,31	0	0
Zona 5	Zona Prot Cautelar	29.187,12	0	0
TOTAL		1.795.594,60	0,0596	106.985,75

3.6.- No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

Como se detalla en el apartado de zonificación del presente Plan Especial, los usos que en relación con el Proyecto se proponen en suelo rústico no inducen a la formación de nuevos asentamientos.



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Las propias condiciones de las actividades son incompatibles con la creación de núcleos de población dentro de su ámbito.

3.7.- Zonificación del ámbito del Plan Especial.

En el ámbito del Plan Especial, se establece zona destinada a Instalaciones, edificaciones y procesos, distinguiendo zonas de actividad y zonas de reserva para futuras actuaciones que denominamos zona 1 y zona 3 respectivamente y zona de vasos en los que se agrupan los clausurados, los activos y las zonas de reserva de vasos.

Se establecen también dos zonas sin actividad correspondiente zona de cauces servidumbre de arroyo situado en la zona este que se clasifican como Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Específica en la zona que denominamos 4 y la zona cautelar de la vía pecuaria en la zona que denominamos 5.

Por lo expuesto la zonificación del ámbito del Plan Especial sujeto a la actividad del Centro Integral de Tratamientos de Residuos Urbanos se reduce a cinco zonas claramente diferenciadas:

- 1. Zona 1, de Instalaciones, edificaciones y procesos.
- 2. Zona 2, de Vasos
- 3. Zona 3, de reserva de Instalaciones, edificaciones y procesos.
- 4. Zona 4, sur-este de protección del arroyo adyacente.
- 5. Zona 5, de protección cautelar.

Las zonas que afectan al T.M. de Utrera son parte de la Zona 1, 2, y 4.

3.7.1.- Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos.

Es el uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad, donde se llevan a cabo las actuaciones de recepción, clasificación, almacenamiento, reciclajes, aprovechamiento energético, investigación, administración, etc. Se corresponde con la “Zona 1” del plano de Zonificación del plano de zonificación O-1.

La Zona 3, se establece como zona de posibles ampliaciones futuras de instalaciones y procesos con posibilidades de accesos por la zona norte. Actualmente estos espacios sin uso están ocupados por zonas con olivos, zonas sin uso, o con acopios de tierras temporales de tierras.

Las actuales instalaciones existentes en el conjunto del Centro quedan recogidas en el apartado “2.11. Instalaciones y edificaciones existentes”.

3.7.2.- Zona de vasos.

Son las zonas de vertido controlado. Se corresponde con la “Zona 2” del plano de Zonificación.

La zona de ampliación en el T.M. de Utrera además de zona destinada a uso de la zona 1 (zona del Cortijo), fundamentalmente el destino de los suelos es para zona de vasos.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 65/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

La zona de vasos también es compatible en la zona 1 y 3, en el caso de que estas zonas dejen de servir de soporte a las Instalaciones, edificaciones y procesos.

En función de la situación de explotación pueden ser:

1. Vasos de Reserva. Que son las zonas de reserva para futuros vertidos. (Vr)
2. Vasos de Vertidos Activos. Que son las zonas en explotación. (Va)
3. Vasos de Vertido Clausurados. Que son las zonas ya colmatadas por la explotación. (Vc)
4. Vasos de Vertidos Clausurados y Restaurados. (Vcr)

Los procesos en las zonas de Vasos se desarrollan a partir de los vasos de reserva (Vr) procediéndose a su preparación para el vertido de rechazos pasando una vez preparados a lo que denominamos Vasos de Vertido Activos (Va).

Una vez colmatada la capacidad prevista de almacenamiento de rechazo se procede primero a la clausura del vaso (Vc), y posteriormente a la restauración (Vcr).

A pesar de que el material de rechazo, a pesar de que se extiende y compacta por capas, con el paso del tiempo debido a la descomposición y cambios de humedad, se produce disminución de la altura de los vasos ya clausurados, lo que permite la puesta en activo de nuevo de alguno de dichos vasos, iniciándose el proceso.

Funcionamiento de los vasos, que constituyen lo que se denomina área de vertido controlado.

La explotación del vertedero requiere una ocupación de suelo que nos indicará la vida útil de la explotación. Para la Planta de Reciclaje supone que el máximo aprovechamiento de residuos reutilizables implica alargar la vida útil de la explotación por la disminución de los volúmenes a enterrar.

Esta ocupación se realiza de manera que 1 Tm vertida ocupa 1,4 m3 de capacidad, incluidas las tierras de recubrimiento. En cada m2 de superficie útil se eliminan una media de 10 Tm, es decir, que 100.000 Tm ocuparán una hectárea aproximadamente de terreno. Las capas de cubrimiento intermedio son de 40 cm y la definitiva de al menos 1,5 m. de espesor.

Dentro de las celdas de vertido se producen dos elementos a controlar verticalmente opuestos, hacia arriba el biogás procedente de la fermentación anaerobia de la fracción orgánica de los residuos y hacia abajo los lixiviados procedentes de la humedad de esta misma fracción. El biogás se compone mayoritariamente de metano (CH4) y dióxido de carbono (CO2). Se aprovecha transformándolo en energía eléctrica para autoconsumo del Centro, consiguiéndose así la desgasificación de las áreas de explotación finalizadas. El lixiviado se conduce hacia una de las tres plantas de tratamiento de lixiviados con la que cuenta el Centro Montemarta - Cónica, donde se le somete a una técnica de secado por evaporación forzada, que básicamente consiste en la impulsión del líquido pulverizado con boquillas adecuadas en una corriente de aire dentro de la nave diseñada al efecto, donde, debido a la temperatura y humedad relativa ambiental, la fase líquida del lixiviado se evapora y la sólida decanta en el suelo.

La técnica de secado por evaporación es especialmente viable si además el aire receptor está caliente, puesto que su capacidad de absorción de humedad aumenta con la temperatura. Esto es especialmente de interés puesto que cercano a las plantas de tratamiento de lixiviados se

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 66/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

ubica la Planta de Captación de Biogás y Generación de Energía Eléctrica a partir del biogás del vertedero, en la que se producen considerables pérdidas de calor en forma de calor residual, por tanto el proyecto contempla el aprovechamiento energético de los calores residuales que actualmente se pierden en la refrigeración del agua de camisas de los motores de la central, así como en los gases calientes de escape de dichos motores. De manera que, intercambiando dichos calores a un fluido caloportador, este sea enviado a la planta de tratamiento de lixiviados para que aporte su energía al aire de proceso.

3.7.3.- Zona sur-este de protección del arroyo adyacente.

Zona situada en el límite sureste del ámbito del Plan Especial del "Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, y colindante con un cauce público, junto a una zona de Vasos que afecta a la zona de ampliación situada en el T.M. de Utrera. Se sitúa en la "Zona 4" del plano de Zonificación del plano de zonificación O-1.

La zona ha sido objeto de estudio con la finalidad de realizar una estimación del dominio público hidráulico y de sus zonas asociadas, para lo que se redactó el "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)", y en el que se recoge una estimación de estas zonas en base a una aproximación calculada de la máxima crecida ordinaria (mco).

Esta zona queda delimitada entre el camino de acceso que rodea la zona de Vasos y el arroyo situado en el límite sureste del ámbito. Dada la topografía de la zona que es bastante plana y la existencia del camino antes mencionado que esta elevado sobre la cota natural se propicia un área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, es susceptible de inundación, por ello **los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios.**

Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Los suelos del espacio ocupado por cauces públicos y sus zonas de servidumbre en virtud de la legislación que le es de aplicación, su clasificación es de Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Específica. Los ámbitos quedan recogidos en el plano O-3, en los que quedan representados el dominio público hidráulico probable y T-500, resultante de los estudios realizados, y cuyo ámbito se ajustara a lo que resulte del deslinde oficial que se realice, en su caso. Las zonas previstas de actuación en el presente Plan Especial no contemplan actuaciones en cauces y zonas de servidumbres, quedando no obstante las actuaciones que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía en el ámbito del Plan Especial sujetas a la legislación de aguas.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 67/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

3.7.4.- Zona de protección cautelar.

Zona situada al sur-oeste situada en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, pero colindante con los suelos incorporados del T.M. de Utrera, y en ello se sitúa la presencia de la vía pecuaria "CAÑADA DE LOS PALACIOS". Dicha vía pecuaria fue clasificada y aprobada por Orden Ministerial de 28 de enero de 1947, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, con una anchura de 75,22 m. La citada vía pecuaria fue deslindada pero dicho deslinde se encuentra caducado por la Resolución de 23 de abril de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de que en el acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde disponga, si procede, la conservación de actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior. Se corresponde con la "Zona 5" del plano de Zonificación del plano de ordenación O-1.

Por tanto, a la espera de que se produzca el deslinde definitivo, se deberá garantizar la no afección del dominio público pecuario, por lo que las actuaciones que se proyecten en el ámbito del Plan Especial se deberán mantener y en su caso retranquear a una distancia de protección de 75,22 metros lineales que se establece en el Plan Especial desde el borde opuesto del espacio público según catastro de rústica en el que se ubica el camino existente. El cumplimiento de esta medida cautelar garantiza conforme establece el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las vías pecuarias deberán estar libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.

3.8.- Afecciones al medio físico y al territorio. Medidas correctoras y de restauración simultánea a la actividad y clausura.

3.8.1.- Introducción.

Las afecciones al medio físico en la actual situación de la planta han sido evaluadas en el estudio de Impacto Ambiental, que completa el presente documento indicando en el mismo las medidas a considerar en función de dicho estudio, el cual queda vinculado al presente documento, y sujeto a trámite de información pública.

En el Plano O-2 se presentan las principales afecciones territoriales del proyecto

3.8.2.- Medidas de Clausura y post clausura.

Las medidas de clausura y post clausura, estipuladas para el conjunto de las instalaciones del Centro Integral de tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, son extensivas al ámbito incorporado del T.M. de Utrera en el Plan Especial.

Se procede a recoger el contenido y tramites vigentes:

En la resolución de 19 de octubre de 2007, de la delegada provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se otorga la autorización Ambiental Integrada a ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 68/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Residuos No Peligrosos y de Residuos peligrosos Biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, (Expediente AAI/SE/045) queda recogido en el anexo II:

El plan de clausura del anexo II deberá responder, entre otros, a los siguientes condicionantes:

- *Tipo de residuos almacenados en el vaso de vertido, condiciones de compactación de dichos residuos, es decir, asentamientos previstos;*
- *climatología;*
- *uso previsto, en su caso, para la zona ocupada por el vertedero.*
- *barreras de impermeabilización dispuesta en el vertedero bajo la masa de residuos, existencia de una adecuada red de drenaje para recogida y tratamiento de lixiviados o no.*

Además, deberá proponer soluciones que:

- *Minimicen el período en el que el vertedero representará un riesgo significativo para la salud de las personas y el medio ambiente;*
Induzcan en la masa de residuos unas condiciones que favorezcan el desarrollo de los procesos físicos y químicos deseados;
- *Eviten que se produzcan efectos indeseables, como grandes asentamientos, reacciones no deseadas en la masa de residuos, etc...*

Una vez aprobada la clausura del vertedero, el titular de la autorización será responsable de su mantenimiento por un tiempo no inferior a 30 años.

El plan de mantenimiento post-clausura del anexo II deberá incluir, como mínimo, las siguientes tareas:

- *Mantenimiento de la capa de sellado;*
- *Conservación y operación del sistema de drenaje y evacuación de lixiviados;*
- *Operación y conservación del sistema de evacuación y tratamiento de gases;*
- *Conservación de las zanjas de desvío de pluviales;*
- *Estado de la red de pozos de control de lixiviados y aguas subterráneas;*
- *Mantenimiento y gestión de la balsa de lixiviados;*
- *Conservación y funcionamiento de taludes, bermas y caminos de servicios;*
- *Conservación y mantenimiento de plantaciones;*
- *Mantenimiento de los elementos de cerramiento y señalización;*
- *Reparaciones de desperfectos de taludes, sellado, láminas, cunetas y bajantes; y*
- *Conservación y mantenimiento del sistema de vigilancia y control*

El titular de la autorización deberá notificar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, así como al Ayuntamiento tanto de Alcalá de Guadaíra como al de Utrera todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto durante el mantenimiento post-clausura.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 69/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

Otras condiciones:

Esta autorización deroga cualquier otra autorización de vertido anteriormente otorgada para la actividad indicada.

Esta autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otro organismo de la Administración Central, Autonómica o Local, incluso de otras áreas dentro del propio organismo de cuenca, de cuya obtención el titular no queda eximido y' en particular, la autorización de obras en Zonas de Protección de cauces públicos,

Zonas de Servidumbre y Zonas de Policía.

De acuerdo con el artículo 26.1. d) de la Ley 16/2002, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá solicitar la revisión o modificación de la autorización ambiental integrada conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Aguas (texto aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001) y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 261 y 262 del Real Decreto 606/2003). En cualquier caso, la modificación de este condicionado no dará lugar a indemnización alguna.

Responsabilidades:

- 1. Responsabilidad civil: daños al dominio público hidráulico y en particular en cultivos, animales, fauna piscícola, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.*
- 2. Responsabilidad penal: la derivada de la legislación reguladora de “Delito ecológico”.*

El mantenimiento post-clausura fue incluida inicialmente como un apartado del Proyecto de Adaptación al R.D. 1481/2001 aprobado previamente mediante Resolución de 2004 y referido a las zonas clausuradas del vertedero del Centro Montemarta-Cónica.

Posteriormente se ha completado el Plan de Mantenimiento Post-clausura, según contenido de la AAI y con todas las zonas previstas en explotación hasta el 2016, incluyéndose en el último documento de ejecución de la denominada fase III del proyecto de adaptación. Con fecha abril de 2011 se presenta este documento de ejecución fase III en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación, dando cumplimiento al requisito recogido en la Autorización Ambiental Integrada.

Atendiendo a los requisitos establecidos legalmente, el Plan de Mantenimiento Post-clausura del Vertedero del Centro se realiza por un periodo de 30 años y, entre los objetivos del Plan, se encuentra la estimación de los costes del mismo, que son incluidos en el estudio económico de la última fase, o fase III, de adaptación al R.D. 1481/2001, para prever su financiación.

3.9.- Aspectos económicos.

3.9.1.- Características socioeconómicas de la actividad.

3.9.1.1.- Inversiones realizadas.

En 1991 la Mancomunidad de los Alcores asume la titularidad de la Concesión Administrativa transferida por el Ayuntamiento de Sevilla, según acuerdo de su Pleno de fecha 27 de marzo de

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447	01/12/2022 18:19	PÁGINA 70/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

1.991. La adjudicataria ABORGASE, que lo es desde 1965, deja de prestar los servicios en las instalaciones de la Ctra. de Mairena del Alcor para prestarlo en la finca Montemarta-Cónica. También en 1991, la Mancomunidad del Guadalquivir se adhiere por la vía del concierto a la Concesión Administrativa que liga a ABORGASE con la Mancomunidad de los Alcores.

En 1996 se construye por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la Planta de Reciclaje de R.S.U. con Producción de Compost en las instalaciones de Montemarta-Cónica, propiedad de ABORGASE. En el mes de julio se cede el uso de la misma por la Consejería de Medio Ambiente a la Mancomunidad de los Alcores, que suscribe convenio con ABORGASE para que en uso de su concesión administrativa se haga cargo de la misma.

En el año 1990 la empresa pone a disposición del servicio público que realiza para la Mancomunidad de municipios los terrenos necesarios para llevar a cabo dicha actividad de servicio en el área del ámbito del presente Plan Especial.

A partir de 1990, en que por parte de la empresa se iniciaron los trabajos se ha ido adaptando las instalaciones a las necesidades demandadas por la administración procediéndose a inversiones adecuación a las normativas medioambientales y a las necesarias instalaciones complementarias, incluyendo inversiones en Investigación y desarrollo (I+D).

Las inversiones realizadas lo han sido en general en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, siendo la realizadas en el T.M. de Utrera las relativas al mantenimiento de la edificación de la zona del cortijo y las actuaciones realizadas para el acceso a los límites de la finca y accesos a la zona de vasos y su explotación (actualmente previsto su destino a balsas de lixiviados).

3.9.1.2.- Inversión inicial, sostenida y de clausura.

Las inversiones llevadas a cabo hasta la fecha en la zona con actividad lo han sido mayoritariamente en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, y han supuesto una importante inversión que se corresponden con la fase de construcción de los edificios existentes, así como de la construcción de instalaciones, edificaciones, infraestructuras y servicios e inversiones medioambientales, así como la preparación de los suelos para el depósito de los materiales desechables.

En el T.M. de Utrera se han ido realizando actuaciones de preparación del terreno para el depósito de materiales desechables y balsas de lixiviados (Vasos) así como las llevadas a cabo en el mantenimiento y adecuación de la zona del cortijo.

La inversión de clausura se realizará al final de la fase de producción, y comprenderá la restauración y revegetación final, de la zona de actuación. Esta inversión se va realizando de forma escalonada conforme se van realizando clausura de los distintos vasos de vertido que han llegado al final de su vida útil.

3.9.1.3.- Empleo.

La actual actividad a través de las distintas empresas que ejercen actividades empresariales en el Centro genera empleo para unas 120 personas. Los turnos actuales de trabajo son:

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 71/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

- Planta de Reciclaje de R.S.U. con producción de compost; 3 turnos semanales de lunes a sábado.
- Planta de Recuperación de Residuos de Envases: 3 turnos semanales de lunes a sábado.
- Control de acceso: 3 turnos de 8h los 365 días del año.
- Mantenimiento General y otras instalaciones auxiliares: 1 turno de 8 h de lunes a sábado.
- Vertedero controlado: 3 turnos de 8h, los 365 días del año.

El efecto socioeconómico más destacado del Proyecto, aparte de su componente de utilidad-social está en la capacidad de generar empleo indirecto e inducido en relación con el empleo estable directo, debido a su incidencia en otros sectores como son transporte y empresas de reciclado externas. Así, con la gestión actual de tratamientos de los residuos que han generado 120 puestos de trabajos suponen gracias a la demanda de bienes y servicios, que por cada empleo directo se generan 0,4 indirectos e inducidos.

3.9.1.4.- Efectos sobre la economía local.

El proyecto además de la labor de interés Público y social propia genera una serie de efectos positivos en el nivel local en los términos municipales afectados:

- Reducción del nivel de paro
- Efecto inducido de las familias sobre la demanda de bienes y servicios
- Incremento del presupuesto municipal
- Mejora del bienestar de los ciudadanos,
- Consolidación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas
- Introducción de tecnologías avanzadas en el tejido productivo local
- Modernización y organización de la producción y servicios

El cambio de uso agrícola a uso de planta de residuos en su día de las hectáreas ocupadas por el Proyecto, la ruptura productiva tras el cierre y las alteraciones socio-culturales son impactos, con efectos negativos escasos, ampliamente compensados por los servicios prestados a la comunidad que con las actuaciones de clausura y regeneración supone que los aspectos negativos son corregibles en su mayor parte.

3.9.2.- Estudio económico financiero.

Las infraestructuras necesarias para el desarrollo en el ámbito del Plan Especial están vinculadas a la actividad siendo ejecutadas y financiadas por la entidad gestora ABORGASE del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, ABORGASE.

El Plan Especial se circunscribe a las necesidades de ordenación del suelo rústico para la actividad prevista, sin actuaciones de crecimientos o desarrollos urbanísticos que afecten a la estructura general y orgánica del territorio, siendo el final de la actuación la clausura del centro.

Por tanto, las inversiones a realizar en el ámbito del Plan Especial van todas ellas relacionadas con la actividad consistente en la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de los Alcores, siendo la inversión necesaria para el servicio a prestar financiado por la entidad adjudicataria ABORGASE.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 72/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

A efectos de evaluación económica, se procede a relacionar los siguientes capítulos indicando su afección:

- a) Gastos de urbanización: No se dan obras de urbanización encaminadas a creación de suelo urbanizado con aprovechamientos urbanísticos no vinculados a la actividad, restringiéndose las actuaciones a obras de urbanización necesarias para la actividad, y sujetas a las determinaciones de clausura de la planta. Por tanto, no procede su consideración en este apartado estando vinculado a las inversiones de la actividad.
- b) Costes del suelo: La propiedad del suelo se mantiene, no siendo objeto de desarrollo urbanístico.
- c) Costes de gestión: Entendiendo como tales los propios de cualquier actuación urbanística de gestión privada o pública por los sistemas recogidos en la LISTA para el desarrollo de suelo con carácter lucrativo, no procede.
- d) Inversiones asociadas a la actividad: Las inversiones a llevar a cabo son las propias para el desarrollo de la actividad, sin inversiones destinadas a desarrollo urbanístico.

Por tanto, las inversiones se limitan a las necesarias para las actuaciones que a continuación se exponen:

- Actuaciones de renovación y nuevas infraestructuras y edificaciones necesarias para la actividad.
- Actuaciones previstas en el Plan Especial consistentes en la formación de vasos con movimiento de tierras, recogida de lixiviados e impermeabilización de celdas.
- Actuaciones de implantación de infraestructuras para implantación de energías renovable compatibles con la actividad con el fin de potenciar la sostenibilidad del centro.
- Inversiones en programas de formación de personal y de programa de Educación Ambiental para los Centros Educativos y entidades que lo solicitan.
- Respecto a infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, no se prevén actuaciones de carácter general, siendo las previstas las propias de las obras de la formación de vasos y que no afectan a las redes generales de los términos municipales afectados.

3.9.3.- Sostenibilidad económica.

El artículo 22.4 del RDL 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana dispone: "La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos".

El Plan Especial recoge la asunción por los promotores y propietarios de asumir los costes de desarrollo, y la obligación de asumir los costes de ejercer y mantener que se derivan de la actividad, salvo las infraestructuras cedidas a los organismos que lleven a cabo su explotación y mantenimiento, y las que se establezcan la entidad autonómica y con los respectivos Ayuntamiento, por lo que **el desarrollo del ámbito del plan especial no supone ninguna incidencia negativa para la administración**, dado que los costes posibles para la administración

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 73/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

quedan sobradamente cubiertos con los ingresos que se deriven de los impuestos de bienes inmuebles y actividades a implantar.

3.10.- Permisos del proyecto.

La tramitación se inició en 1990. Actualmente, transcurridos treinta y dos años, el Centro con los permisos pertinentes en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y administración Autonómica, siendo objeto de la presente Innovación del Plan Especial establecer las bases para la obtención de los preceptivos permisos que afecten a las actuaciones previstas en el T.M. de Utrera.

3.10.1.- Permisos autorizados y documentación con repercusión en el Plan Especial.

El presente documento de 2ª modificación Plan Especial parte en sus antecedentes del Plan Especial del “Centro Integral de Tratamientos de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) aprobado definitivamente por Resolución de 3 de abril de 2014, por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el año 2017 se tramito P.E. en el Ayto. de Utrera, que no llevo a buen fin, iniciándose de nuevo la tramitación en el año 2020, estas tramitaciones junto a las llevadas a cabo para la obtención de la autorización Ambiental Integrada, y las preceptivas licencias solicitadas, han dado lugar a reunir documentación técnica e informes tanto elaborados por la propiedad como por los distintos organismos públicos y entes implicados.

Por lo expuesto y con objeto de aportar la máxima información a los organismos implicados en la tramitación del presente Avance se adjunta relación de la información disponible que se considera de interés y cuya relación se recoge en anexo del presente documento, con el objeto de ponerla a disposición de los órganos tramitadores de la documentación que consideren de interés.

3.10.1.1.- Concesión de Explotación del Centro, AAI.

Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 2.007, modificación de 2.009 y actualización de 2014.

3.11.- Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del “Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica”.

La Innovación del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de residuos urbanos "MONTEMARTA-CÓNICA", afecta a la ordenación del suelo rústico sito en el T.M. de Alcalá de Guadaíra así como al que se incorpora del T.M. de utrera, por alteración de su clasificación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El Plan Especial del “Centro Integral de Tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica” queda sujeto a la tramitación medioambiental iniciándose su tramitación con la aportación del

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 74/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

presente Avance acompañado del Documento Inicial Estratégico (Art. 38.1 de la GICA) sujeto a la admisión a trámite por el Órgano Ambiental (art.40.5.b. de la GICA) y tras las consultas y a administraciones y personas afectadas por parte del Órgano Ambiental, se procederá por dicho Órgano a la emisión y remisión al órgano tramitador del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, así como la respuesta a las consultas realizadas.

Para la elaboración del presente documento, se dispone de la información ya recogida en las anteriores tramitaciones del Plan Especial aprobado en el T.M. de Alcalá de Guadaira, y de las dos tramitaciones que se realizaron en el T.M. de Utrera, la primera caducada y la segunda desistida, de los Documentos de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitidos Exp EA/SE/200/2012 del PE de Alcalá de Guadaíra emitido con fecha 13 de agosto de 2013; EXPTE. EA/SE/349/2015 del PE de Utrera caducado, emitido con fecha 4 de febrero de 2016, y EXPTE. EAE/SE/152/2019 del PE de utrera desistido emitido con fecha 3 de abril de 2020.

Se procede a continuación a relacionar los distintos aspectos que se considera deben estar presentes en el Plan Especial, en relación con los contenidos que en el planeamiento debe recogerse acorde a las características de la actividad a desarrollar, y teniendo en cuenta la información disponible indicada en el apartado anterior y que deberá ajustarse a las condiciones que resulten del Documentos de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico a emitir por el órgano ambiental, y teniendo en cuenta el documento de alcance, se elaborará el preceptivo Estudio Ambiental Estratégico.

Los aspectos más significativos medioambientalmente que se propone se recojan en el Plan Especial y a considerar en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico son:

En relación con el estudio de Alternativas, estas están recogidas en el apartado 3.3.-Líneas de actuación y alternativas propuestas., de la Memoria de Ordenación. La alternativa 3 es la que se ha considerado en la Innovación del Plan Especial que se propone, siendo la más viable desde el punto de vista ambiental, ya que sobre todo favorece a disminuir la incidencia del cambio climático y el consumo de agua; y siendo la mejor alternativa desde el punto de vista territorial permitiendo la posibilidad de continuación del servicio de tratamiento a los municipios mancomunados, todo ello, reuniendo además todas las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada que le afecta.

En relación con la Prevención Ambiental

La ordenación afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental

Se procede a recoger en las NNUU que las actividades compatibles con el uso característico que se le otorga al ámbito, y las infraestructuras e instalaciones asociadas, deberán de ser tenidos en cuenta los instrumentos de prevención ambiental a que deben someterse, reuniendo además todas las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada que le afecta para dar servicio de tratamiento a los municipios mancomunados, así como condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan a dichas actuaciones, de conformidad con los epígrafes del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 75/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

En relación con la protección del suelo y de la geomorfología

Las actuaciones de obras de urbanización en el ámbito del Plan Especial deberán evitar la afección a otros ámbitos, estableciendo las necesarias medidas de señalización y delimitación, así como delimitar los espacios auxiliares necesarios respetando los cursos de agua, vías pecuarias o presencia de arbolado.

Se procurará, dentro de las actuaciones propias de la actividad cuya incidencia en la ordenación queda recogida en el presente plan, minimizar la afección sobre la topografía o condiciones geomorfológicas.

Quedan recogidas en las NNUU que se proponen distintas disposiciones al efecto.

En relación con los recursos naturales.

No se prevé crecimientos de usos y población en el ámbito del Plan. La incidencia será al final de la vida útil de la planta el cambio de la topografía en las zonas de vasos de vertido y las actuaciones resultantes del proceso de clausura.

La actividad a desarrollar, en cuanto a generación de residuos, consumos de agua potable y no potable, generación de vertidos y consumos de energía eléctrica, su incidencia en cuanto las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes y previstas para la gestión de residuos urbanos y vertido de aguas residuales, no se prevé incremento respecto a las ratios actuales, para el servicio previsto a la población a la que la planta da servicio.

En relación con el cambio climático.

Las actuaciones en cuanto a edificaciones, instalaciones y obras de urbanización no tienen por objeto el diseño de trama urbana ni de establecer edificaciones que se mantengan en el tiempo, quedando sujetas la futura ordenación y edificaciones posibles de carácter dotacional, vinculadas al espacio resultante del proyecto de clausura que proceda en un espacio rural.

En cuanto a la incidencia derivada de los usos y ordenación propuesta en el plan, estas tienen como finalidad establecer los ámbitos de actuaciones, con el horizonte de clausura de las instalaciones, y su compatibilidad e integración con el medio rural, por lo que la incidencia en el cambio climático, en su caso, solo afectara en lo que se derive de la actividad, siendo nulo a futuro en el momento en que se proceda a la clausura de la actividad.

En cuanto a las instalaciones y edificaciones de nueva planta asociadas a la actividad, y que, con la clausura de esta, salvo para reconversión para usos dotacionales asociados al espacio resultante recogido en el correspondiente proyecto de clausura, estarán sujetas en su diseño y ejecución, a los criterios de eficiencia energética más exigentes establecidas en el CTE.

En relación a la Huella de Carbono de la actividad, Aborgase tiene desarrollado el Cálculo de la huella de Carbono para los años 2015, 2016, 2017, 2019, 2020 siendo el certificado de inscripción para el año 2020 con el sello cálculo y reduzco. Se prevé continuar con los cálculos para los futuros años. Además de implantar las posibles medidas de reducción emisiones o compensarlos con proyectos de absorción.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 76/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

En relación con suelos contaminados.

Los suelos sobre los que se actúa no se han desarrollado previamente a la actividad que sobre los mismo se prevé realizar actividades potencialmente contaminantes según el Real Decreto 9/2005.

El riesgo de contaminación de suelos tiene una importancia relativa media, y se relaciona fundamentalmente con la existencia de puntos de vertido incontrolado de residuos y la existencia de actividades que no reúnen las medidas necesarias para prevenir la contaminación, la mayoría de ellas de carácter ganadero.

Por otro lado, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, con el fin de disponer de criterios normalizados de valoración de la contaminación.

Según éste, se entiende por actividades potencialmente contaminantes del suelo, aquellas actividades de tipo industrial o comercial en las que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas ya sea por la generación de residuos, pueden contaminar el suelo.

La actividad de tratamiento de residuos, llevada a cabo dentro del Plan Especial, está incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, considerándose así una actividad potencialmente contaminante del suelo.

Aborgase, como consecuencia de la actualización de la AAI a la directiva 2010/75/CE elaboró un Informe de situación de partida del estado del estado del suelo y de las aguas subterráneas (Informe SE MMM 130275) con fecha 29 noviembre 2013 y elaborado por Asistencia Técnica Industrial S.A.E. (ATISAE).

Y en relación a la contaminación de suelos los proyectos de edificación y obra civil recogerán las medidas preventivas referente a los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares; y se establecerán en los proyectos correspondientes las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

En relación con los residuos.

El desarrollo del Plan Especial quedará sujeto a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Los proyectos de obra civil en general, y de urbanización, en su caso, que desarrolle el ámbito debe contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 77/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc.) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

En relación con el medio hídrico.

Afección al dominio público hidráulico

Como se recoge en la memoria de información, el ámbito del Plan Especial se sitúa sobre la masa de agua subterránea 05.47 "Sevilla-Carmona".

Por el límite sureste del ámbito del Plan Especial discurre un cauce público, colindando con la Zona 4 del Plan Especial (de protección de arroyo). La zona de cauce público (DPH, técnico recogido en el estudio hidrológico y sus zonas de servidumbre quedan clasificados como Suelo Rústico de especial protección por Legislación Específica.

En el momento que se realice un deslinde oficial de este cauce por el Organismo de cuenca, se procederá al ajuste de su delimitación de DPH y zona de servidumbre que proceda en el planeamiento.

No se prevé actuaciones en la zona 4 del Plan especial quedando sus usos restringidos a usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, no obstante, en el caso de preverse alguna actuación de cualquier obra en dominio público hidráulico, previo a su ejecución, deberá obtener autorización del Organismo de Cuenca correspondiente (en este caso de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Igualmente deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para la realización de obras en la zona de policía de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se procedió a la redacción de "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)" y la zona estudiada comprende también la zona del ámbito situada en el T.M. de Utrera, dicho estudio ha sido aportado en las distintas tramitaciones sirviendo de base para los informes recibidos.

Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones

El área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, (situada en la zona 4) que es susceptible de inundación, los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, con lo que queda recogida la prevención de riesgos por avenidas e inundaciones, recogiéndose a tal efecto en el P.E. que queda prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 78/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

Disponibilidad de recursos hídricos.

Las actuaciones previstas en el presente Plan Especial no suponen consumo de recursos hídricos, que alteren la previsión de los recursos de la actividad desarrollada tanto en los suelos correspondientes al T.M. de Alcalá de Guadaíra como en el T.M. de Utrera.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, ABORGASE cuenta con la inscripción en el Registro de Aguas de tres pozos de su propiedad, de los que se extraen anualmente unos 3.000 m³. La capacidad autorizada por la Confederación del Guadalquivir, establece uso privativo de aguas públicas estableciéndose el volumen total de las captaciones en 6.678 m³/año, capacidad superior al consumo actual y previsto, con plazo de mantenimiento por tiempo indefinido.

Se dispone de “Comunicado de uso privativo de aguas públicas estableciéndose el caudal a extraer, con plazo de mantenimiento por tiempo indefinido”.

Infraestructuras del ciclo integral del agua

Respecto al abastecimiento, como queda recogida en la memoria de información, “En cuanto al abastecimiento del centro dispone de agua procedente de tres pozos dentro del complejo, que debidamente tratada es utilizada para servicios, limpieza y riego. La consideración del agua es de No Potable no siendo apta para consumo lo que se suple con la aportación de agua potable. Se estima que se extraen de estos pozos unos 3.000 m³ anuales”.

Son infraestructuras vinculadas a la actividad, no formando parte de redes generales de infraestructuras que afecten a la gestión del agua en el territorio colindante, no afectando gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras tanto del T.M. de Alcalá de Guadaíra como del T.M. de Utrera.

Las actuaciones previstas en el Plan Especial, no prevén la necesidad de futuras demandas que supongan incremento de recursos hídricos por encima de la capacidad autorizada por la Confederación del Guadalquivir.

El abastecimiento, como queda recogido en el presente documento, se realiza a partir de captaciones independientes, que cuentan con la autorización o concesión otorgada por el correspondiente Organismo de cuenca, y que se adjunta en documento anexo.

En el plano de información I-7, se recoge las infraestructuras de abastecimiento existentes, y que no afectan a redes generales de carácter público, no previéndose nuevas infraestructuras salvo las necesarias redes secundarias por necesidades de la actividad.

Respecto a saneamiento y depuración

El Centro Integral de Tratamientos dispone de una Red de Saneamiento consistente en sistema combinado de fosa séptica, cámaras y pozos filtrantes, completándose con una cámara de grasas.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 79/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Se cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas procedentes de aseos a 4 fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003. Dicha autorización fue actualizada, con la depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose para 5 puntos de vertido de aguas depuradas con fecha 15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido. Desde 2007 la Autorización Ambiental Integrada otorgada incluye en los mismos términos dicha autorización.

Se recoge en los planos de información I-7 las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración, así como la ubicación de las captaciones y los puntos de vertido.

En el plano de información I-7, se recoge las infraestructuras de saneamiento existentes, y que no afectan a redes generales de carácter público, no previéndose nuevas infraestructuras salvo las necesarias redes secundarias por necesidades de la actividad.

En relación a la financiación de estudio e infraestructuras

Las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración están vinculadas a la actividad siendo ejecutadas y financiadas por la entidad gestora del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, ABORGASE.

En el ámbito del Plan Especial las inversiones en infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración no se encuentran vinculadas a redes de uso y/o gestión pública.

En relación con la calidad del aire.

Utrera y Alcalá de Guadaíra no cuentan con ninguna estación de medición de la contaminación atmosférica integrada en la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía, Pese a la ausencia de datos analíticos, las características de la industria, las dimensiones del actual parque móvil de Utrera y la localización de los focos de contaminación fijos con respecto a los vientos dominantes, permiten afirmar que la localidad goza de una buena calidad atmosférica.

Dado que en el área del Plan Especial coincide con la actividad del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica y la actividad que desarrolla se encuentra incluida en el Anexo I del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, deben de informar anualmente sobre estas emisiones.

En la siguiente tabla se muestran las emisiones que se han registrado. Hasta el 2016 la información solo corresponde a los umbrales de información establecidos en el Anexo II “Lista de Sustancias” del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, que regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E - PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Los datos publicados respecto al año 2020 corresponden a todas las emisiones por encima de cero validadas por las autoridades competentes.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 80/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA (Código PRTR 1576)		
CONTAMINANTE	AÑO REFERENCIA	CANTIDAD TOTAL(tn/año)
Metano (CH ₄)	2009	2.690
	2010	2.830
	2011	3.850
	2012	3.750
	2013	3.870
	2014	3.660
	2015	3.540
	2016	4.384
	2017	3.300
	2018	3.560
	2019	4.508
2020	4.620	
Monóxido de carbono (CO)	2017	210
	2018	170
	2019	215
	2020	220
Dióxido de carbono (CO ₂)	2017	58.600
	2018	63.300
	2019	80.100
	2020	82.000
Óxido de nitrógeno (NO _x /NO ₂)	2012	248
	2013	268
	2014	273
	2015	245
	2016	287
	2017	288
	2018	234
	2019	295
2020	303	
Óxidos de azufre(SO _x /SO ₂)	2017	3,6
	2018	7,1
	2019	4,9
	2020	5,0
Partículas totales en suspensión (PST)	2017	5,7
	2018	5,5
	2019	7,8
	2020	8,0
Carbono orgánico total (COT) (aire)	2017	7,9
	2018	0,6
	2019	6,5
	2020	3,1



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Además, el Centro cuenta con el libro de registro asociado a las inmisiones del vertedero, así como a los focos de las Plantas de tratamiento de lixiviado. Si bien, dado que un estudio de emisiones de los focos asociados a las plantas de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada, evidenció que los niveles de partículas detectados están muy por debajo de los límites legales existentes, y dadas las características de estas instalaciones, ABORGASE ha solicitado la desclasificación de sus focos o de parte de ellos.

También cuenta con los libros de registro asociados a los motores de biogás

En relación con la contaminación acústica.

La actividad propia del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, en ningún caso, implica la aparición de un conflicto entre los niveles estimados y los objetivos de calidad acústica asignados a las diferentes áreas de sensibilidad acústica implicadas (áreas de sensibilidad acústica tipo b) industrial y tipo a) residencial).

Se procedió a la realización de "Estudio Acústico del Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica para la tramitación del P.E. de Alcalá de Guadaíra en 2012 y estudio en 2016 para la tramitación del P.E. de Utrera (Sevilla)".

Los niveles de presión sonora estudiados son ampliamente inferiores a los objetivos de calidad acústica, y se recoge en las NNUU, recomendaciones para las instalaciones, en cuanto tratamientos de cerramientos de edificaciones e instalaciones, así como recomendaciones para las vías de acceso del tráfico rodado al centro.

Se procedió además a la elaboración de un Estudio Acústico de fecha 5 de mayo de 2008 de LAS INSTALACIONES DE ABORGARSE por parte de ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL, S.A.E (ATISAE), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Contaminación de la Atmósfera (Resolución de 14 de febrero de 2001), y cuyas conclusiones se consideran válidos para el ámbito que nos ocupa.

El impacto acústico consecuencia del desarrollo del Plan Especial no contribuye a un incumplimiento de los Objetivos de Calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre, no siendo necesario la adopción de medidas especiales. Al respecto hay que indicar que los niveles de presión sonora estudiados son ampliamente inferiores a los objetivos de calidad acústica, y se recoge en las NNUU, recomendaciones para las instalaciones, en cuanto tratamientos de cerramientos de edificaciones e instalaciones, así como recomendaciones para las vías de acceso del tráfico rodado al centro.

En relación con la contaminación lumínica.

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética ha quedado sin efecto al derogarse por Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo.

Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 82/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas.

El ámbito del Plan Especial, a efecto de contaminación lumínica tiene incidencia la iluminación de los edificios, instalaciones y los viarios o caminos de conexión, así como dar cobertura en la iluminación a las actividades y áreas de trabajos exteriores propios de las instalaciones, todos ellos dentro del ámbito de la actividad y sin incidencia en colindantes, salvo en los puntos de acceso y conexión con el exterior de la planta. Por ello la incidencia en la contaminación lumínica se deberá controlar especialmente y con carácter general, con el empleo de luminarias y en su caso proyectores que no proyecten la luz fuera del objeto o zonas a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

En relación con el medio natural.

El ámbito del Plan Especial, de acuerdo con el informe del Servicio de Gestión de Medio Natural, no se aprecian afecciones significativas en lo referente al medio natural.

En relación con los espacios naturales protegidos.

El Plan Especial, así como el ámbito de estudio que hemos delimitado, no se va a ver afectado por ningún espacio natural protegido.

Las actuaciones previstas quedan, en todo caso, fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido previsto en la normativa autonómica, así como fuera de la Red Natura 2000, por otra parte, en este ámbito no hay hábitats de interés comunitario encuadrados en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dada la naturaleza y localización de las obras, en los términos del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se considera que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

En relación con el dominio público pecuario.

La clasificación de las Vías Pecuarias existentes en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera, así como el Inventario de Vías Pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente, La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), el Secretario General Provincial informa de que el ámbito del Plan Especial en el T.M. de Alcalá se sitúa colindante la vía pecuaria Cañada de Los Palacios y en T.M. de Utrera no presenta afección de vías pecuarias.

En relación con la protección del Patrimonio Histórico.

En el ámbito del plan especial en el T.M. de Utrera no consta en las bases de datos disponibles del patrimonio histórico inmueble la existencia de ningún bien integrante del patrimonio histórico andaluz.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 83/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

En el ámbito del plan especial en el T.M. de Alcalá de Guadaíra no consta en las bases de datos disponibles del patrimonio histórico inmueble la existencia de ningún bien integrante del patrimonio histórico andaluz.

En relación al Patrimonio Arqueológico, dentro del área del Plan Especial no constan yacimientos, siendo el más próximo el yacimiento de la Hacienda de Vallehermoso, situado al sur oeste del complejo, con una propuesta de protección de Grado I.

No obstante, en el supuesto de producirse cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras que se hubieren de realizar conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas.

3.12.- Estudio de Impacto Ambiental.

Al presente documento quedará vinculado al correspondiente Estudio Evaluación Ambiental Estratégica para proceder a su tramitación y aprobación.

Se incluye en el presente documento las medidas y condiciones urbanísticas que se estima procede llevarse a cabo en el desarrollo del Plan Especial, las cuales han sido utilizadas para definir la normativa a aplicar, tanto en lo que se refiere a normativa específica por zonas, como para definir la normativa de protección del medio físico. Dichas medidas quedan sujetas a las conclusiones que se deriven del estudio de Evaluación Ambiental Estratégica, que definitivamente se apruebe y la legislación que le es de aplicación, y al cumplimiento de las resoluciones de Autorización Ambiental integrada a Abonos Orgánicos de Sevilla S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos biosanitarios en el Complejo medioambiental MonteMarta-Cónica

3.13.- Estudios Complementarios.

Como ya se ha indicado se ha procedido a la elaboración de distintos estudios complementarios para las distintas tramitaciones llevadas a cabo.

Al respecto cabe resaltar los siguientes:

- **"Estudio Acústico del Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Utrera (Sevilla)".**

Dicho estudio ha sido redactado por los técnicos pertenecientes a la Universidad de Granada y Universidad de Southampton (Reino Unido): D. Ángel F. Ramos Ridao; D. Diego Ruiz Padillo y D. Antonio J. Torija Martínez.

- **"Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)" en base que la zona estudiada comprende también la zona del ámbito situada en el T.M. de Utrera.**

Dicho estudio ha sido redactado por: CIMA Consultores, S.L. actuando como técnico redactor: D. Juan Dominguez Bernal, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 84/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

4.- INNOVACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS

Se recoge en el presente apartado la innovación de artículos de las ordenanzas reguladoras del Plan Especial del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” con el objeto de su ajuste y aplicación en el Plan Parcial que afecta tanto al termino municipal de Alcalá de Guadaíra como de Utrera.

Las ordenanzas se ajustan a las recogidas en el Plan Especial vigente, con las modificaciones y correcciones introducidas en el articulado para su ajuste al contenido de la innovación del Plan Especial.

A continuación, se enumeran los artículos con su redacción ACTUAL, seguida del correspondiente MODIFICADO y al final de cada uno, la JUSTIFICACION correspondiente. También se recogen nuevas ordenanzas incorporadas.

TITULO I. CONTENIDO Y VIGENCIA DEL PLAN ESPECIAL

4.1.- Artículo 1.1 Antecedentes.

ACTUAL

Para definir las normas que se aplican, tanto aquellas que son comunes a todas las zonas, como las específicas, en función de las características de las distintas zonas, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Legislación sectorial vigente
- Legislación municipal vigente
- Condicionados de los diferentes permisos del proyecto

Toda esta información se ha estudiado con detalle, se ha agrupado por zonas y ha permitido definir las normas reguladoras de este Plan Especial.

Cualquier modificación de las normativas sectoriales con incidencia sobre la actividad que legitima este Plan por su naturaleza, o porque así se defina en la propia legislación, deberá incorporarse en este Plan Especial mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.4.

En lo no especificado en la presente normativa, se estará en lo dispuesto en las NNSS del PGOU vigente de Alcalá de Guadaíra y de Utrera en sus respectivos términos municipales.

MODIFICADO

Para definir las normas que se aplican, tanto aquellas que son comunes a todas las zonas, como las específicas, en función de las características de las distintas zonas, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Legislación sectorial vigente
- Legislación municipal vigente
- Condicionados de los diferentes permisos del proyecto

Toda esta información se ha estudiado con detalle, se ha agrupado por zonas y ha permitido definir las normas reguladoras de este Plan Especial.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 85/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Cualquier modificación de las normativas sectoriales con incidencia sobre la actividad que legitima este Plan por su naturaleza, o porque así se defina en la propia legislación, deberá incorporarse en este Plan Especial mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.4. En lo no especificado en la presente normativa, se estará en lo dispuesto en las NNSS del PGOU vigente de Alcalá de Guadaíra y de Utrera en sus respectivos términos municipales.

JUSTIFICACIÓN: Se completa el artículo incorporando la referencia al PGOU de Utrera.

4.2.- Artículo 1.2 Contenido del Plan Especial.

ACTUAL

El Plan Especial está integrado por los siguientes documentos:

Introducción

Memoria Informativa y Planos de Información

Memoria Justificativa y Planos de Ordenación

Normativa Urbanística

Anexos:

- Cumplimiento art. 19.3. de la LOUA
- Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 2.007 y modificación de 2.009.
- Declaración Previa referente a la Evaluación Ambiental del "Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica" de fecha 13 de agosto de 2013,
- Disponibilidad de recursos hídricos: Comunicado de uso privativo de aguas públicas estableciéndose el caudal a extraer, con plazo de mantenimiento por tiempo indefinido.
- Cédula urbanística de 1988

Forma parte también del presente Plan Especial el Estudio de Impacto Ambiental sometido a Evaluación Ambiental.

MODIFICADO

El Plan Especial estará integrado por los siguientes documentos:

- Memoria Informativa y Planos de Información
- Memoria Justificativa y Planos de Ordenación
- Normativa Urbanística

Documentación vinculante en los apartados urbanísticos recogido en:

- Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 2.007 y posteriores modificaciones.

El Plan Especial estará además vinculado en su contenido en referencia a los temas urbanísticos a lo recogido en el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, y la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), que emita el órgano ambiental.

JUSTIFICACIÓN: Ajuste al contenido del documento.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 86/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

4.3.- Artículo 2.2. Usos compatibles.

ACTUAL

Tendrán la consideración de usos compatibles:

- Los que justificadamente se demuestren vinculados al uso de gestión de residuos y cumplan con las determinaciones contenidas en la normativa zonal.
- Las actividades industriales que estén vinculadas con la preparación, limpieza y valorización de los materiales recuperados en las diferentes instalaciones del centro.
- Las instalaciones y edificaciones para actividades de Investigación y desarrollo relacionadas o complementarias con la actividad
- Las instalaciones y edificaciones destinadas a la docencia, investigación y recreo, o actividades de promoción y concienciación ciudadana de los procesos medio-ambientales.
- Equipamientos y servicios públicos que no interfieran el desarrollo de las actividades propias del uso global.
- Se autoriza vivienda de quien guarde la instalación.

MODIFICADO

Tendrán la consideración de usos compatibles:

- Los que justificadamente se demuestren vinculados al uso de gestión de residuos y cumplan con las determinaciones contenidas en la normativa zonal.
- Las actividades industriales que estén vinculadas con la preparación, limpieza y valorización de los materiales recuperados en las diferentes instalaciones del centro.
- Las instalaciones y edificaciones para actividades de Investigación y desarrollo relacionadas o complementarias con la actividad
- Las instalaciones y edificaciones destinadas a la docencia, investigación y recreo, o actividades de promoción y concienciación ciudadana de los procesos medio-ambientales.
- Equipamientos y servicios públicos que no interfieran el desarrollo de las actividades propias del uso global.
- Se autoriza vivienda de guarda de la instalación.
- Infraestructuras de obtención energías renovables cuya instalaciones sean compatibles con la actividad y el uso de las zonas clausuradas y restauradas.

JUSTIFICACIÓN: Se incorpora para mayor claridad la compatibilidad de Infraestructuras de obtención energías renovables

4.4.- Artículo 2.5. Uso Vasos de Vertidos.

ACTUAL

Son las zonas de vertidos aquellas a las que son enviados los rechazos de las diferentes plantas de tratamiento de residuos del centro (reciclaje, recuperación de envases, tratamiento de voluminosos, biosanitarios, etc.) y demás residuos no tratables en las plantas, así como sus excedentes, si los hubiere.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 87/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Los vasos de vertido en función de la situación de explotación pueden ser:

1. Vasos de Reserva. Que son las zonas de reserva para futuros vertidos. (Vr)
2. Vasos de Vertidos Activos. Que son las zonas en explotación. (Va)
3. Vasos de Vertido Clausurados. Que son las zonas ya colmatadas por la explotación. (Vc)
4. Vasos de Vertidos Clausurados y Restaurados. Que son las zonas ya clausuradas en las que se ha realizado labor de restauración. (Vcr)

MODIFICADO

Son las zonas de vertidos aquellas a las que son enviados los rechazos de las diferentes plantas de tratamiento de residuos del centro (reciclaje, recuperación de envases, tratamiento de voluminosos, biosanitarios, etc.) y demás residuos no tratables en las plantas, así como sus excedentes, si los hubiere.

Los vasos de vertido en función de la situación de explotación pueden ser:

1. Vasos de Reserva. Que son las zonas de reserva para futuros vertidos. (Vr)
2. Vasos de Vertidos Activos. Que son las zonas en explotación. (Va)
3. Vasos de Vertido Clausurados. Que son las zonas ya colmatadas por la explotación. (Vc)
4. Vasos de Vertidos Clausurados y Restaurados. Que son las zonas ya Clausuradas en las que se ha realizado labor de restauración. (Vcr)
5. Balsas de lixiviados quedan sujetas a las necesidades de las mismas, y equivalentes a la situación de los vasos en situación de Va y/o Vr

JUSTIFICACIÓN: Tratamiento de las de las balsas de lixiviados como elementos que en su periodo de usos se adaptan a vasos de vertido y viceversa.

4.5.- Artículo 2.10. Uso de almacenamiento de lixiviados.

ACTUAL

La recogida de lixiviados generados en todo el complejo se almacenará en balsas preparadas al efecto, con las condiciones de estanqueidad requeridas, y preparadas para el bombeo de lixiviados a las plantas de tratamiento.

MODIFICADO

La recogida de lixiviados generados en todo el complejo se almacenará en balsas preparadas al efecto, con las condiciones de estanqueidad requeridas, y preparadas para el bombeo de lixiviados a las plantas de tratamiento.

Las balsas de lixiviados quedan sujetas a las necesidades de las mismas, y equivalentes a la situación de los vasos en situación de Va y/o Vr.

JUSTIFICACIÓN: Tratamiento de las de las balsas de lixiviados como elementos que en su periodo de usos se adaptan a vasos de vertido y viceversa.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 88/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7V SXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

NUEVO ARTÍCULO

4.6.- Artículo 2.13. Infraestructuras de energías renovables.

Dentro del ámbito del plan especial se autoriza en todo él la instalación de infraestructuras renovables tanto para consumo propio como externo.

JUSTIFICACIÓN: Propiciar el empleo de instalación de infraestructuras renovables, como elementos complementarios de la actividad principal.

4.7.- Artículo 3.2. Zona de Vasos de Vertido.

ACTUAL

Es la zona grafiada como tal en el Plano O-1 como Zona 2.

Uso característico:

- Uso Vasos de Vertidos.

Usos compatibles:

- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

La disposición del rechazo en los vasos de vertido cumplirá:

- La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera.

- Los residuos se depositarán compactados en capas de 2,5 a 3,5 m de altura. La compactación podrá realizarse in situ, tras la descarga del residuo en el vaso, mediante el empleo de máquinas compactadoras. Se ha de conseguir una densidad mínima de 0,5 t/m³.

- Se deberán cubrir los residuos con una capa de material de cubrición que tendrá un espesor de aproximadamente 20 cm. La capa se colocará con una periodicidad tal que como máximo exista una superficie de 0,5 ha de residuos a la intemperie y garantizará que no aparezcan materiales volantes, olores o animales. Asimismo evitará la propagación de posibles incendios que se originen en el vaso y se impedirá el contacto directo de las aguas pluviales con los residuos. La capa tendrá una pendiente transversal tal que impida el estancamiento del agua de lluvia, facilitando su evacuación hacia la red de drenaje. Además de tierra del lugar se podrá utilizar como material de cubrición rechazos de la planta de afino, áridos de sustitución procedentes de plantas de clasificación de escombros o residuos como las escorias de acería, siempre que el tamaño de partícula sea inferior a 30 mm.

- Las bermas que en su caso deban disponerse tendrán una anchura superior a 4 m y una altura inferior a 20; la inclinación del talud deberá ser inferior a 30º.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 89/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Edificabilidad máxima:

La edificabilidad máxima será la correspondiente a cero con una décima (0,01) metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo.

MODIFICADO

Es la zona grafiada como tal en el Plano O-1 como Zona 2.

Uso característico:

- Uso Vasos de Vertidos.

Usos compatibles:

- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.
- Uso infraestructuras energías renovables

La disposición del rechazo en los vasos de vertido cumplirá:

- La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera.
- Los residuos se depositarán compactados en capas de 2,5 a 3,5 m de altura. La compactación podrá realizarse in situ, tras la descarga del residuo en el vaso, mediante el empleo de máquinas compactadoras. Se ha de conseguir una densidad mínima de 0,5 t/m³.
- Se deberán cubrir los residuos con una capa de material de cubrición que tendrá un espesor de aproximadamente 20 cm. La capa se colocará con una periodicidad tal que como máximo exista una superficie de 0,5 ha de residuos a la intemperie y garantizará que no aparezcan materiales volantes, olores o animales. Asimismo, evitará la propagación de posibles incendios que se originen en el vaso y se impedirá el contacto directo de las aguas pluviales con los residuos. La capa tendrá una pendiente transversal tal que impida el estancamiento del agua de lluvia, facilitando su evacuación hacia la red de drenaje. Además de tierra del lugar se podrá utilizar como material de cubrición rechazos de la planta de afino, áridos de sustitución procedentes de plantas de clasificación de escombros o residuos como las escorias de acería, siempre que el tamaño de partícula sea inferior a 30 mm.
- Las balsas de almacenamiento de lixiviados para su impermeabilización deberá disponer al menos de un geosintético de impermeabilización de idénticas características al exigido para los vasos de vertido. El geosintético cubrirá tanto el fondo como los costados de las balsas. las balsas dispondrán de un sistema indicador del nivel de llenado que permita conocer en todo momento el volumen de lixiviados almacenado.
- Las bermas que en su caso deban disponerse tendrán una anchura superior a 4 m y una altura inferior a 20; la inclinación del talud deberá ser inferior a 30º.

Edificabilidad máxima:

La edificabilidad máxima será la correspondiente a cero con una décima (0,01) metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 90/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

JUSTIFICACIÓN: En relación con las energías renovable compatibilizar el uso de instalación de infraestructuras renovables, como elementos complementarios de la actividad principal. En relación con las balsa de almacenamiento de lixiviados, establecer mínimas condiciones técnicas para su impermeabilización.

4.8.- Artículo 3.10. Condiciones generales de protección.

ACTUAL

- 1) Serán de aplicación los artículos de las NNSS del PGOU de Alcalá de Guadaíra relativo a las condiciones generales de protección art. 90 al 104 inclusive:
 - Protección de los recursos hidrológicos
 - Protección de la vegetación
 - Protección de la fauna
 - Protección del suelo
 - Protección del paisaje
 - Protección atmosférica
 - Protección frente al ruido
 - Protección de las vías pecuarias
 - Protección de los caminos rurales
 - Protección de carreteras
 - Protección de los yacimientos arqueológicos
- 2) Será de aplicación las determinaciones del EIA del Plan Especial referentes a:
 - Medidas de Protección y Corrección Ambiental.
 - Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento
- 3) Será de aplicación las determinaciones recogidas en el documento de Declaración Previa
- 4) El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas incluidas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en la Declaración Previa, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las medidas que en dichos documentos se contienen.

MODIFICADO

1. Serán de aplicación los artículos de las NNSS del PGOU de Alcalá de Guadaíra y Utrera relativo a las condiciones generales de protección:
 - Protección de los recursos hidrológicos
 - Protección de la vegetación
 - Protección de la fauna
 - Protección del suelo
 - Protección del paisaje
 - Protección atmosférica
 - Protección frente al ruido
 - Protección de las vías pecuarias

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 91/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

- Protección de los caminos rurales
- Protección de carreteras
- Protección de los yacimientos arqueológicos

2. Será de aplicación las determinaciones urbanísticas del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Plan Especial, y la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), que emita el órgano ambiental y sus posteriores modificaciones en los siguientes apartados:

- Prevención Ambiental.
- Medidas de Protección y Corrección Ambiental.
- Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento

Para las actividades compatibles con el uso característico que se le otorga al ámbito, y las infraestructuras e instalaciones asociadas, deberán de ser tenidos en cuenta los instrumentos de prevención ambiental a que deben someterse, reuniendo además todas las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada que le afecta para dar servicio de tratamiento a los municipios mancomunados, así como condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan a dichas actuaciones, de conformidad con los epígrafes del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Los ayuntamientos acorde con sus competencias velarán por el cumplimiento de las medidas incluidas tanto en el Estudio de Evaluación Ambiental como en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), prevaleciendo esta última en caso de discordancia, debiendo poner en conocimiento de la Consejería correspondiente cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las medidas que en dichos documentos se contienen.

JUSTIFICACIÓN: Completar y actualizar el contenido del artículo.

SE INTRODUCE NUEVO TEXTO

4.9.- Artículo 3.11. Medidas protectoras y correctoras.

En los proyectos de obras y/o instalaciones, y en las obras y/o instalaciones que por su escasa entidad no precisen de proyecto, se sujetaran a las Medidas protectoras y correctoras recogidas en los artículos siguientes que las especifican, además del cumplimiento de la legislación que le sea de aplicación.

JUSTIFICACIÓN: Incorporar nuevo texto aclaratorio

4.10.- Artículo 3.11.1. Durante la fase de obras de construcción.

ACTUAL

Se adoptarán las siguientes medidas:

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 92/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

- a) El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, evitando en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por los núcleos de población. De igual forma, se limitarán al máximo las zonas a las que vaya a acceder maquinaria pesada, restaurando las carreteras y caminos afectados por las obras, limpiando de barro y tierra las carreteras afectadas a fin de evitar accidentes.
- b) Durante la ejecución de la actividad se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía. Un inadecuado acondicionamiento de la salida de las aguas puede dar lugar a erosiones e inundaciones en zonas no deseables.
- c) Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco (desde junio a mediados de octubre) para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras. Se pondrá especial atención en evitar que las emisiones de polvo afecten a los suelos próximos, así como a las carreteras cercanas.
- d) Si durante la fase de construcción y explotación se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, estos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas.
- e) Deberán respetarse, en su caso, los elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos) preexistentes en el sistema territorial, que deberán integrarse adecuadamente, constituyendo elementos de valor.
- f) Se realizará un control estricto y vigilancia de la superficie ocupada por las actuaciones previstas, inclusive los espacios para instalaciones auxiliares y viarios de acceso a los tajos, que evite la ocupación de más suelo del estrictamente necesario.
- g) Durante la fase de obras se jalonarán y señalizarán estrictamente los límites de las zonas a transformar. Inclusive viarios de acceso y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares.

MODIFICADO

Se adoptarán las siguientes medidas tanto en las actuaciones de urbanización como de construcción:

- a) Se evitará la afección a otros ámbitos, para lo que la actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimite en los correspondientes proyectos, para lo cual deberán contar con los medios de señalización y delimitación adecuados. Igualmente se delimitarán los espacios auxiliares, respetando los cursos de agua, vías pecuarias o presencia de arbolado.
- b) Se tomarán las medidas necesarias para minimizar la afección sobre la topografía o alteración de las condiciones geomorfológicas dentro de las actuaciones relacionadas con la actividad a desarrollar, así como el riesgo de erosión.
- c) El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, evitando en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por los núcleos de población. De igual forma, se limitarán al máximo las zonas a las que vaya a acceder maquinaria pesada, restaurando las carreteras y caminos afectados por las obras, limpiando de barro y tierra las carreteras afectadas a fin de evitar accidentes.
- d) Durante la ejecución de la actividad se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía. Un inadecuado acondicionamiento de la salida de las aguas puede dar lugar a erosiones e inundaciones en zonas no deseables.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 93/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

- e) Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco (desde junio a mediados de octubre) para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras. Se pondrá especial atención en evitar que las emisiones de polvo afecten a los suelos próximos, así como a las carreteras cercanas.
- f) Si durante la fase de construcción y explotación se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, estos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas.
- g) Se excluirán para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno o sensibles ambientalmente.
- h) Deberán respetarse, en su caso, los elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos) preexistentes en el sistema territorial, que deberán integrarse adecuadamente, constituyendo elementos de valor.
- i) Se realizará un control estricto y vigilancia de la superficie ocupada por las actuaciones previstas, inclusive los espacios para instalaciones auxiliares y viarios de acceso a los tajos, que evite la ocupación de más suelo del estrictamente necesario.
- j) Durante la fase de obras se jalonarán y señalizarán estrictamente los límites de las zonas a transformar. Inclusive viarios de acceso y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares.
- k) Habrá que establecer el destino de las tierras y piedras no contaminadas excedentes, que se destinaran preferentemente a su reutilización en la misma obra, o actuaciones propias de la actividad, o en actividades de restauración, acondicionamiento o relleno, en los términos previstos por la legislación vigente.

JUSTIFICACIÓN: Actualizar el contenido del artículo.

4.11.- Artículo 3.11.3. Protección del cielo nocturno.

ACTUAL

Para la protección del cielo nocturno se tendrá en cuenta el Decreto 357/2010, por el que, se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

MODIFICADO

Para la protección del cielo nocturno se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

JUSTIFICACIÓN: Actualizar la legislación.

4.12.- Artículo 3.11.4. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad.

ACTUAL

Los terrenos incluidos en este Plan Especial están ubicados sobre la masa de agua subterránea¹ 05.47 "Sevilla-Carmona", y sobre el Sistema Acuífero² 28 "Sevilla-Carmona".

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 94/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

Se prohibirán aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Y en cualquier caso, se estará a lo que el citado Organismo de cuenca disponga al respecto.

MODIFICADO

Los terrenos incluidos en este Plan Especial están ubicados sobre la masa de agua subterránea 05.47 "Sevilla-Carmona", y sobre el Sistema Acuífero 28 "Sevilla-Carmona".

Se prohibirán aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre a efectos de su clasificación urbanística es de Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Específica, quedando sujetos a la legislación al respecto le es de aplicación.

Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Y en cualquier caso, se estará a lo que el citado Organismo de cuenca disponga al respecto.

JUSTIFICACIÓN: Completar el contenido del artículo en referencia los cauces públicos y sus zonas de servidumbre.

4.13.- Artículo 3.11.5. Residuos.

ACTUAL

En base al artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

La instalación objeto del Plan Especial del Centro de Tratamiento Integral se encuentra incluida dentro del Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre.

El Plan Especial queda sujeto a:

- 1.- Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 201-2020.
- 2.- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y que deroga el Decreto 283/1995 de 21 de noviembre.

MODIFICADO

En base al artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 95/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

garantía financiera equivalente que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

La instalación objeto del Plan Especial del Centro de Tratamiento Integral se encuentra incluida dentro del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030) aprobado por Decreto 131/2021, de 6 de abril.

El Plan Especial queda sujeto a:

1. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
3. Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.

JUSTIFICACIÓN: Actualizar la referencia a Plan Integral de Residuos de Andalucía y legislación de aplicación.

NUEVO ARTÍCULO

4.14.- Artículo 3.11.6. Cambio climático.

En las condiciones de diseño de las obras de urbanización y edificación deberán considerar e incluir, las necesarias condiciones pasivas de ahorro y eficiencia, así como optimizar las condiciones de insolación a tal efecto.

Los proyectos de edificación deberán recoger en el diseño los criterios de eficiencia energética más exigentes establecidos en la CTE.

ABORGASE cuenta con un Sistema de Gestión Energética certificado conforme con la Norma UNE-ISO 50001:2018.

JUSTIFICACIÓN: Recoger referencia a las condiciones de obras de en relación al cambio climático

NUEVO ARTÍCULO

4.15.- Artículo 3.11.7. Medidas preventivas a efectos de contaminación de suelos.

En las fases de construcción de edificaciones, instalaciones, actividades asociadas a la explotación, y obras de urbanización que proceda, los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. En los proyectos

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 96/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

de ejecución se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

JUSTIFICACIÓN: Recoger referencia a las condiciones a considerar en relación a la contaminación de suelos.

Nº Reg. Entrada: 2022999013868897. Fecha/Hora: 01/12/2022 18:19:30

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 97/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

PLAN DE ETAPAS.

1.- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, Y FASES DEL PROYECTO.

1.1.- Introducción.

El Centro de Tratamiento de Residuos Montemarta –Cónica se inicia el año 1990, y con carácter previo se realizan los estudios, permisos y licencias oportunas. A partir de 1991 con el cierre programado de la anterior Planta de Reciclaje se inicia definitivamente y de forma continuada la actividad.

Durante la explotación del Centro se han ido realizando diferentes instalaciones recogidas en el apartado de la memoria Informativa, hasta su actual estado.

1.2.- Fase actual.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica se encuentra actualmente operativo, realizando la labor encomendada por las distintas administraciones dentro de las condiciones establecidas por la legislación medioambiental, y demás normativa sectorial que le es de aplicación.

La actividad cuenta con la “*resolución de 20 de julio de 2009, de la delegada provincial de la consejería de medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a Abonos Orgánicas de Sevilla, S.A., para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y de Residuos Peligrosos Biosanitarios en el Complejo Medio-Ambiental Montemarta-Cónica, situado en la finca Montemarta-Cónica en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)*”, ajustándose los procesos y gestión del centro a dicha AAI y sus modificaciones.

1.3.- Fase de construcción.

Realización de las instalaciones necesarias para llevar a cabo la gestión del Centro.

Esta fase se ha mantenido viva en el transcurso del tiempo debido a las necesidades de adaptación a las solicitudes de la administración y a la adecuación constante a las normativas que afectan al Centro en sus distintas actividades.

En el tiempo que lleva abierta la planta se ha invertido también en innovación y desarrollo, en colaboración con otras entidades tanto públicas como privadas, (Empresas del sector energético, universidad, etc), lo que ha llevado a la ejecución de instalaciones para el estudio y optimización de recursos.

1.4.- Fase de producción.

La situación actual del Centro en su conjunto es la de Fase de explotación.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 98/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

1.5.- Fase de clausura.

Comprende el desmantelamiento de las instalaciones, finalización con restauración final de las zonas de vertido, así como encapsulamiento final, tratamiento y su restauración.

La clausura del vertedero se realiza por fases, según se colmaten los diferentes vasos de vertido.

En la actualidad ya existen vasos clausurados y otros, en fase de clausura. Posteriormente a esta fase, comienza el proceso de post-clausura.

El cese programado de las instalaciones supondrá el desmantelamiento de las mismas conforma vayan perdiendo utilidad. Con anterioridad al cese de la actividad se han programado las actuaciones de clausura y restauración de los vasos de vertidos para evitar impactos sobre el medio ambiente. Algunas instalaciones que prestan servicio ambiental al depósito controlado de los residuos como pueden ser la de captación de gas de vertedero o las plantas de tratamiento de lixiviados deberán mantenerse igualmente hasta que no sean necesarias, habiéndose establecido legalmente un periodo de vigilancia y control ambiental de 30 años.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 99/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Planos de Opciones

Plano A-1. Zonificación. ALTERNATIVAS (escala 1:5.000)

Planos de Información

Plano I-1 Situación (escala S/E y 1:6.000)

Plano I-2 Topográfico (escala 1:5.000)

Plano I-3 Clasificación del suelo. Planeamientos urbanísticos (escala 1:20.000)

Plano I-4 Clasificación del suelo del ámbito según planeamiento vigente (escala 1:5.000)

Plano I-5 Usos actuales (escala 1:5.000)

Plano I-6 Infraestructuras existentes (escala 1:20.000)

Plano I-7 Infraestructuras de Saneamiento y Abastecimiento (escala 1:5.000)

Planos de Ordenación

Plano O- 1. Zonificación. (escala 1:5.000)

Plano O- 2. Afecciones territoriales. (escala 1:20.000)

Plano O- 3. Afecciones del ámbito. (escala 1:5.000)

Plano O-4. Elementos e infraest. territoriales. y conexiones a infraest. generales. (escala 1:20.000)

Plano O- 5. Superposición de usos actuales y zonificación. (escala 1:5.000)

CONCLUSIÓN

El presente documento de 2ª modificación del Plan Especial recoge la información necesaria para describir y justificar el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas, que garanticen la continuidad y desarrollo de la planta en activo del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica en los términos de Alcalá de Guadaíra y Utrera, sirviendo el presente documento para la tramitación del instrumento de planeamiento que nos ocupa y proceder a la solicitud del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan, constituyendo el presente documento la 2ª Modificación del Plan Especial del "Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica" de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Avance).

En Alcalá de Guadaíra, a 30 de noviembre de 2022

D. Lamberto Ribera Carreto
ARQUITECTO Nº COAS 2504

RIBERA CARRETO
LAMBERTO -
28900311Y

Firmado digitalmente por
RIBERA CARRETO LAMBERTO
- 28900311Y
Fecha: 2022.11.30 08:26:01
+01'00'

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447	01/12/2022 18:19	PÁGINA 100/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

ANEXO

En el presente anexo se procede a recoger una relación de documentación, permisos, proyectos, etc, que se han ido generando en las distintas tramitaciones llevadas a cabo desde el inicio de la actividad del Centro Integral de Tratamientos de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica.

I. Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación de Sevilla con nº EXPTE. EAE/SE/152/2019. Incluye informes sectoriales:

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Registro de entrada 5 de agosto de 2015).
- Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Registro de entrada 18 de septiembre de 2015).
- Informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud (Registro de entrada 10 de septiembre de 2015).
- Informe del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Registro de entrada 30 de septiembre de 2015).
- Documentación adjunta del Informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible incluido en el apartado 3.8. Medio Hídrico (Registro de entrada 3 de octubre de 2017)

Informes sectoriales aprobación inicial Plan Especial de Utrera:

- Informe de la Consejería de Salud y familias del no sometimiento a evaluación de impacto a la salud (Registro de entrada 29 de abril de 2021). (Plan Especial Utrera)
- Informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, infraestructuras, ordenación del territorio, cultura y patrimonio histórico (Registro de entrada 27 de julio de 2021). (Plan Especial Utrera)
- Informe favorable de servicio de bienes culturales, Consejería de Cultura y Patrimonio histórico. Delegación Territorial de Cultura (Registro de entrada 5 de septiembre de 2021). (Plan Especial Utrera).
- Informe en materia de incidencia territorial, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Registro de entrada 12 de abril de 2021)

II. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y MODIFICACIONES:

- Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045; de fecha 19 de octubre de 2007.
- Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045; de fecha 20 de julio de 2009.
- Resolución actualizada AII; Expediente AAI/SE/045/2013/A; de fecha 18 de febrero de 2014.
- Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/M1; de fecha 08 de agosto de 2013.
- Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/2013/M3; de fecha 22 de abril de 2014.
- Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/2013/M4; de fecha 06 de junio de 2014.
- Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/2016/M5; de fecha 04 de octubre de 2016.

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 101/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA” DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE**

- Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/2016/M6; de fecha 18 de octubre de 2016.
 - Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/2017/M8; de fecha 19 de octubre de 2017.
 - Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/2017/M9; de fecha 15 de julio de 2019.
 - Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/2017/M10; de fecha 20 de abril de 2020.
 - Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/2017/M11; de fecha 30 de abril de 2020.
 - Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/2017/M13; de fecha 17 de agosto de 2021.
 - Resolución AAI; Expediente AAI/SE/045/2017/M14; de fecha 26 de enero de 2021.
- III. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS: COMUNICADO DE USO PRIVATIVO DE AGUAS PÚBLICAS ESTABLECIÉNDOSE EL CAUDAL A EXTRAER, CON PLAZO DE MANTENIMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO:
- Comunicado de conformidad y notificación de resolución de inscripción, del uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas. Nº Referencia: B-858/2002-TYP, de fecha 30 de diciembre de 2005.
 - Comunicación de ABORGASE al servicio de registro de aguas y recursos hidráulicos, en relación a la inscripción, del uso privativo de aguas públicas ref. B-858/2002-TPY, referente a los contadores instalados.
- IV. INFORME (solicitado en 2017) RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA CÓNICA EN UTRERA (SEVILLA), EMITIDO POR EL MINISTERIO PARA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, POR COMISARIA DE AGUAS, DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. POR COMISARIA DE AGUAS.
- V. PUBLICACIÓN EN EL BOP DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "MONTEMARTA-CÓNICA", EN EL T.M. DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).
- VI. "ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN ESPECIAL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA. EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA)".
- VII. CERTIFICADOS HUELLA DE CARBONO:
- 2018-a237 CERTIFICADO INSCRIPCION_2015_C
 - 2018-a238 CERTIFICADO INSCRIPCION_2016_C
 - 2020-a067 CERTIFICADO INSCRIPCION_2017_C
 - 2020-a066 CERTIFICADO INSCRIPCION_2018_C
 - 2021-a1977 CERTIFICADO INSCRIPCION_2019_C
 - 2021-a1978 CERTIFICADO INSCRIPCION_2020_CR

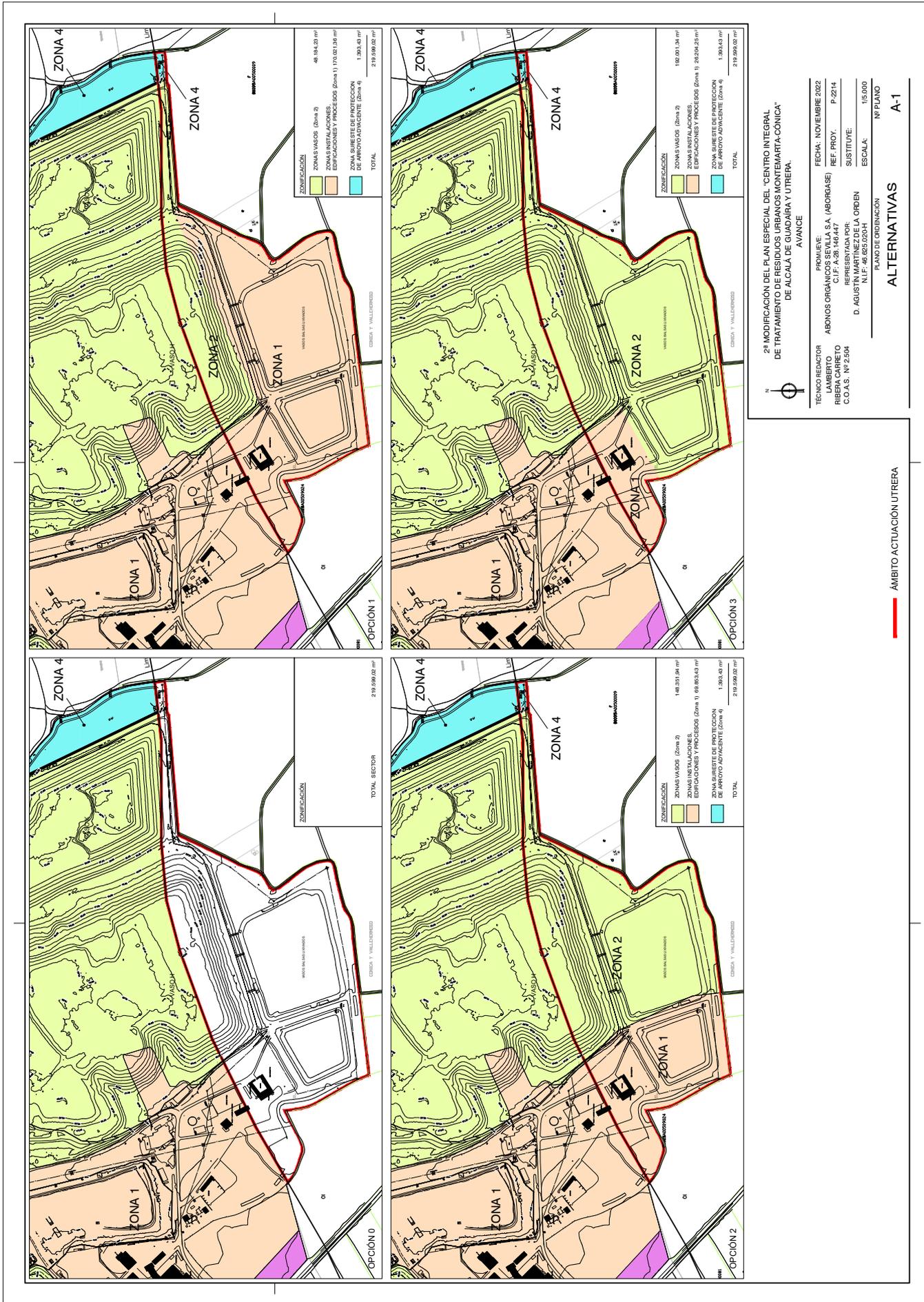
AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 102/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

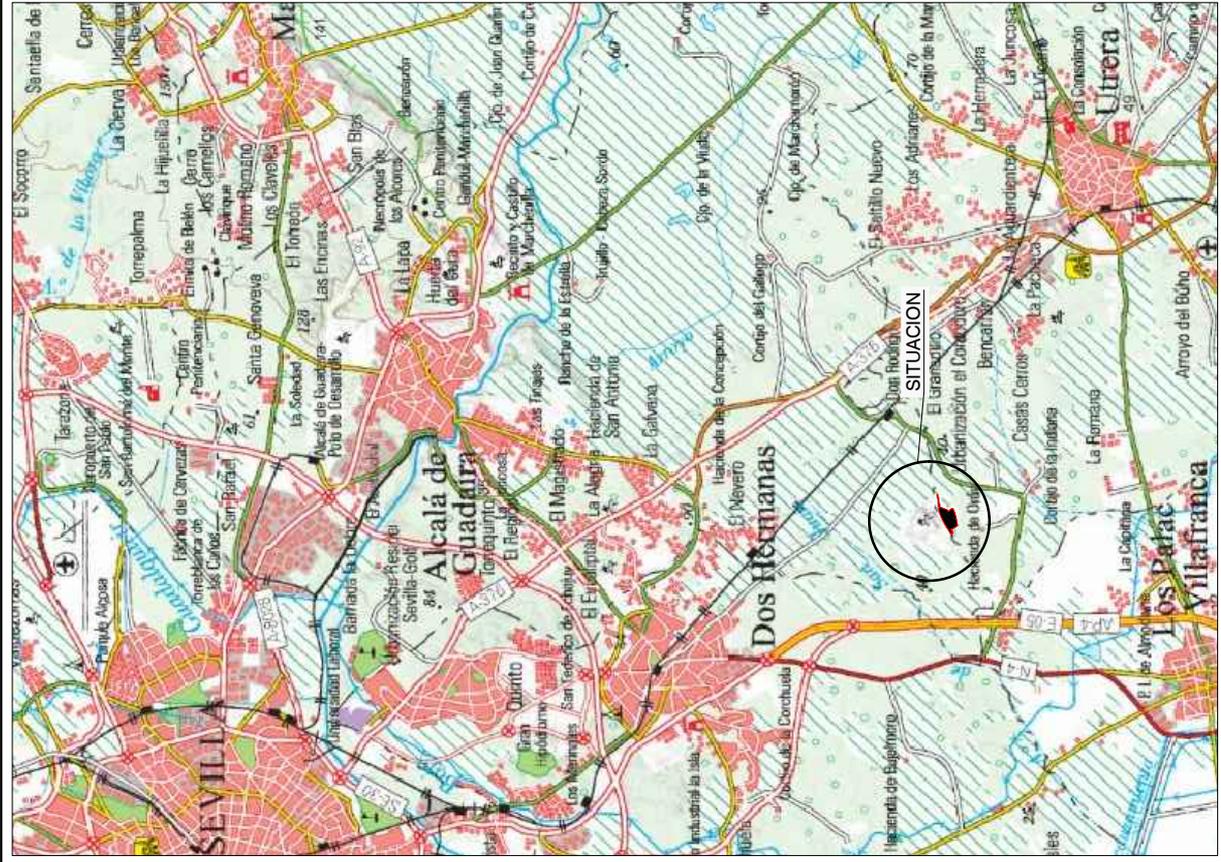
2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA.
AVANCE

- VIII. "ESTUDIO HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO DE UN ARROYO INNOMINADO ADYACENTE AL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA. EN EL T.M. DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)" EN BASE QUE LA ZONA ESTUDIADA COMPRENDE TAMBIÉN LA ZONA DEL ÁMBITO SITUADA EN EL T.M. DE UTRERA

Nº Reg. Entrada: 2022999013868897. Fecha/Hora: 01/12/2022 18:19:30

AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 103/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			





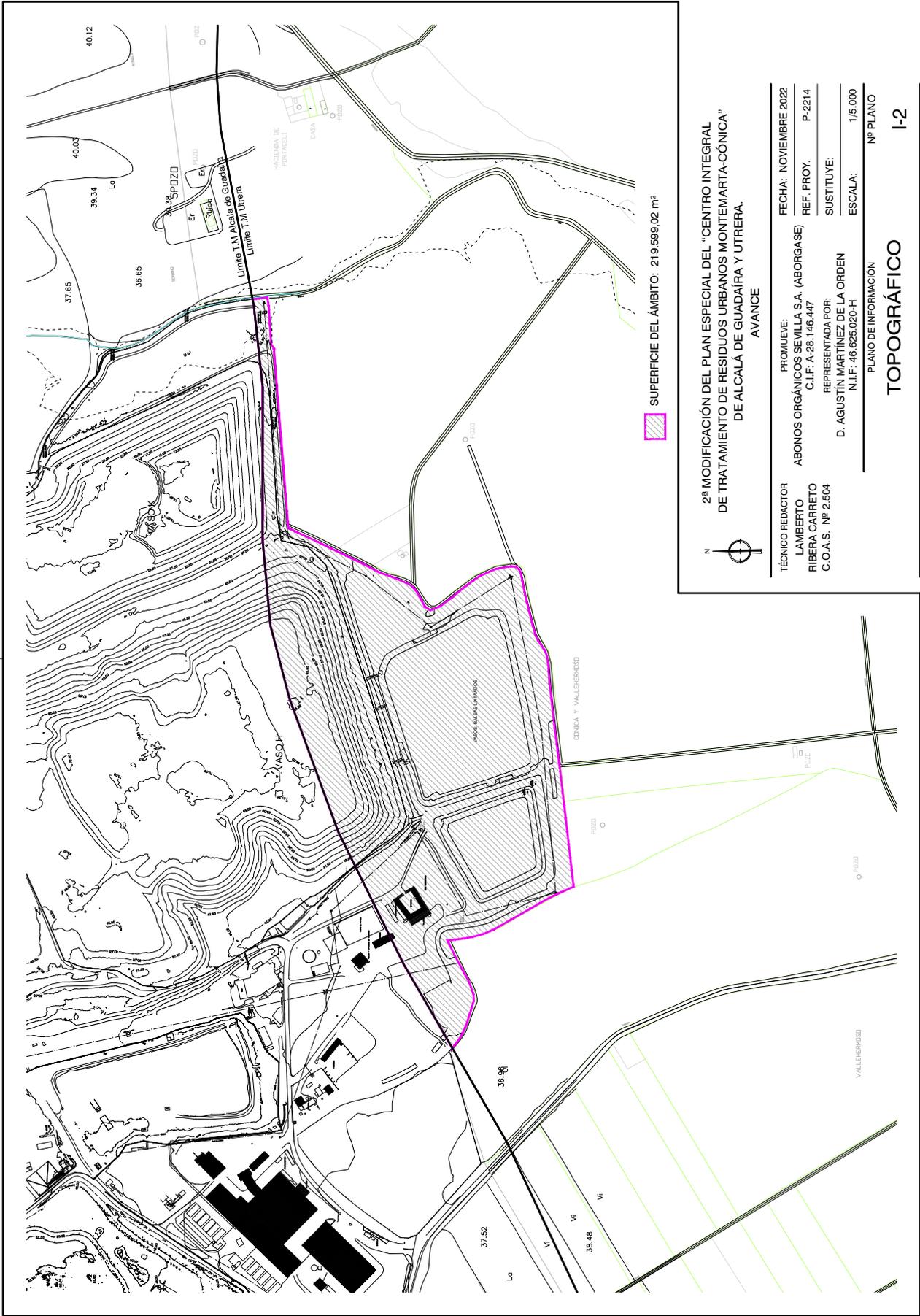
DELIMITACION DEL AMBITO E:1/6.000

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA. AVANCE

TÉCNICO REDACTOR	PROMUEVE:	FECHA: NOVIEMBRE 2022
LAMBERTO RIBERA CARRETO C.O.A.S. Nº 2.504	ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE) C.I.F. A-28.146.447	REF. PROY. P-2214
	REPRESENTADA POR:	SUSTITUYE:
	D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN N.I.F.: 46.625.020-H	ESCALA: S/E 1/6.000
		Nº PLANO

SITUACIÓN

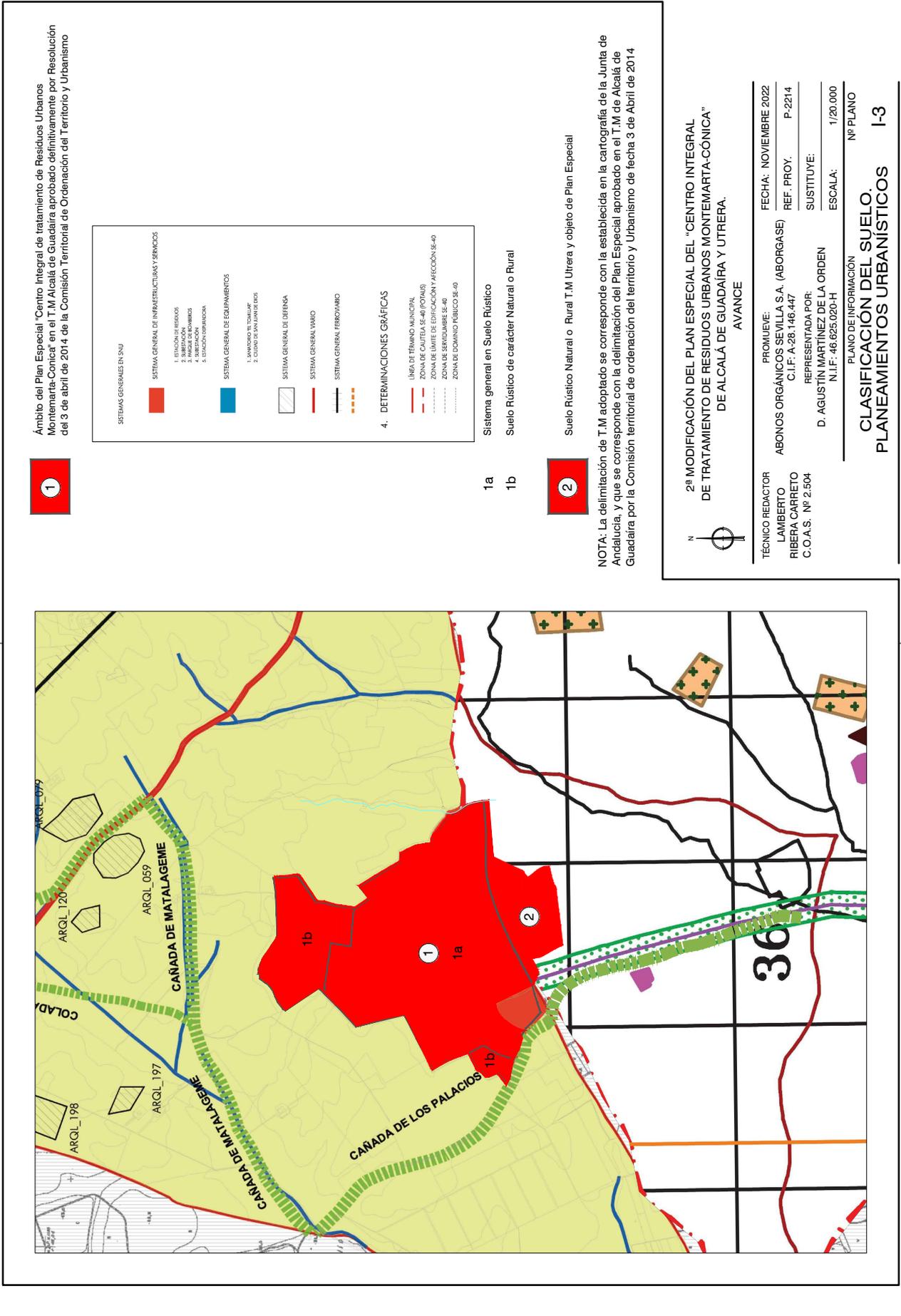
SITUACIÓN E: s/e



2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA. AVANCE

TÉCNICO REDACTOR	PROMUEVE:	FECHA:
LAMBERTO RIBERA CARRETO C.O.A.S. Nº 2.504	ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE) C.I.F. A-28.146.447	NOVIEMBRE 2022
	REPRESENTADA POR:	REF. PROY.
	D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN N.I.F.: 46.625.020-H	P-2214
		SUSTITUYE:
		ESCALA:
		1/5.000
		Nº PLANO
		I-2

TOPOGRÁFICO



1

Ámbito del Plan Especial "Centro Integral de tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Conceja" en el T.M. Alcalá de Guadaíra aprobado definitivamente por Resolución del 3 de abril de 2014 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

SISTEMAS GENERALES EN SNU	
	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
	1. ESTACION DE RESIDUOS
	2. PARQUE DE BOMBAS
	3. PARQUE DE BOMBAS
	4. ESTACION DE TRAMITACION
	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
	1. LAVADERO "EL TUMBLAP"
	2. CUADRO DE SINALIZACION DE RIESGO
	SISTEMA GENERAL DE DEFENSA
	SISTEMA GENERAL VOMIO
	SISTEMA GENERAL FERROVIARIO
	4. DETERMINACIONES GRAFICAS
	LINEA DE TERMINO MUNICIPAL
	ZONA DE CAUTEA SE-40 (RURALES)
	ZONA DE LIMITE DE ENCLAVACION Y AFECTACION SE-40
	ZONA DE SERVIDUMBRES SE-40
	ZONA DE DOMINIO PUBLICO SE-40

- 1a Sistema general en Suelo Rústico
- 1b Suelo Rústico de carácter Natural o Rural
- 2** Suelo Rústico Natural o Rural T.M. Utrera y objeto de Plan Especial

NOTA: La delimitación de T.M. adoptado se corresponde con la establecida en la cartografía de la Junta de Andalucía, y que se corresponde con la delimitación del Plan Especial aprobado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra por la Comisión territorial de ordenación del territorio y Urbanismo de fecha 3 de Abril de 2014

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA. AVANCE

TÉCNICO REDACTOR	PROMUEVE:	FECHA:	NOVIEMBRE 2022
LAMBERTO RIBERA CARRETO	ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)	REF. PROY.	P-2214
C.O.A.S. Nº 2.504	C.I.F.: A-28.146.447	SUSTITUYE:	
	REPRESENTADA POR:	ESCALA:	1/20.000
	D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN	Nº PLANO	I-3
	N.I.F.: 46.625.020-H		

PLANO DE INFORMACIÓN
CLASIFICACIÓN DEL SUELO.
PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS I-3



LEYENDA DE INSTALACIONES

- Planta de reciclaje de R.S.U.
- 1. Planta de reciclaje de R.S.U. con producción de compost
- 2. Balsa de pesaje de planta
- 3. Planta de preparación de plásticos recuperados
- 4. Planta de preparación de metales recuperados
- 5. Línea de afinado de compost
- 6. Línea de cribado de compost
- 7. Nave de reheno de R.S.U.
- Planta de recuperación de residuos envases
- 8. Planta de recuperación de residuos envases
- 9. Edificio personal
- Vertedero controlado de R.S.U.
- 10. Planta de captación de Biogas y generación de energía eléctrica
- 11. Balsa de pesaje de Vertedero
- 12. Cobertizo de maquinaria
- 13. Nave de tratamiento de lixiviados nº1
- 14. Nave de tratamiento de lixiviados nº2
- 15. Nave de tratamiento de lixiviados nº3
- 16. Balsa de lixiviado
- 17. Subestación eléctrica
- Servicios generales en el centro
- 18. Naves Mantenimiento
- Otras instalaciones
- 19. Planta de inercitación de residuos biosanitarios y demolición
- 20. Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición
- 21. Planta de tratamiento de residuos voluminosos
- 22. Almacén
- 23. Cofre
- P. Pozo
- A. Aljibe

ZONIFICACIÓN T.M. UTRERA

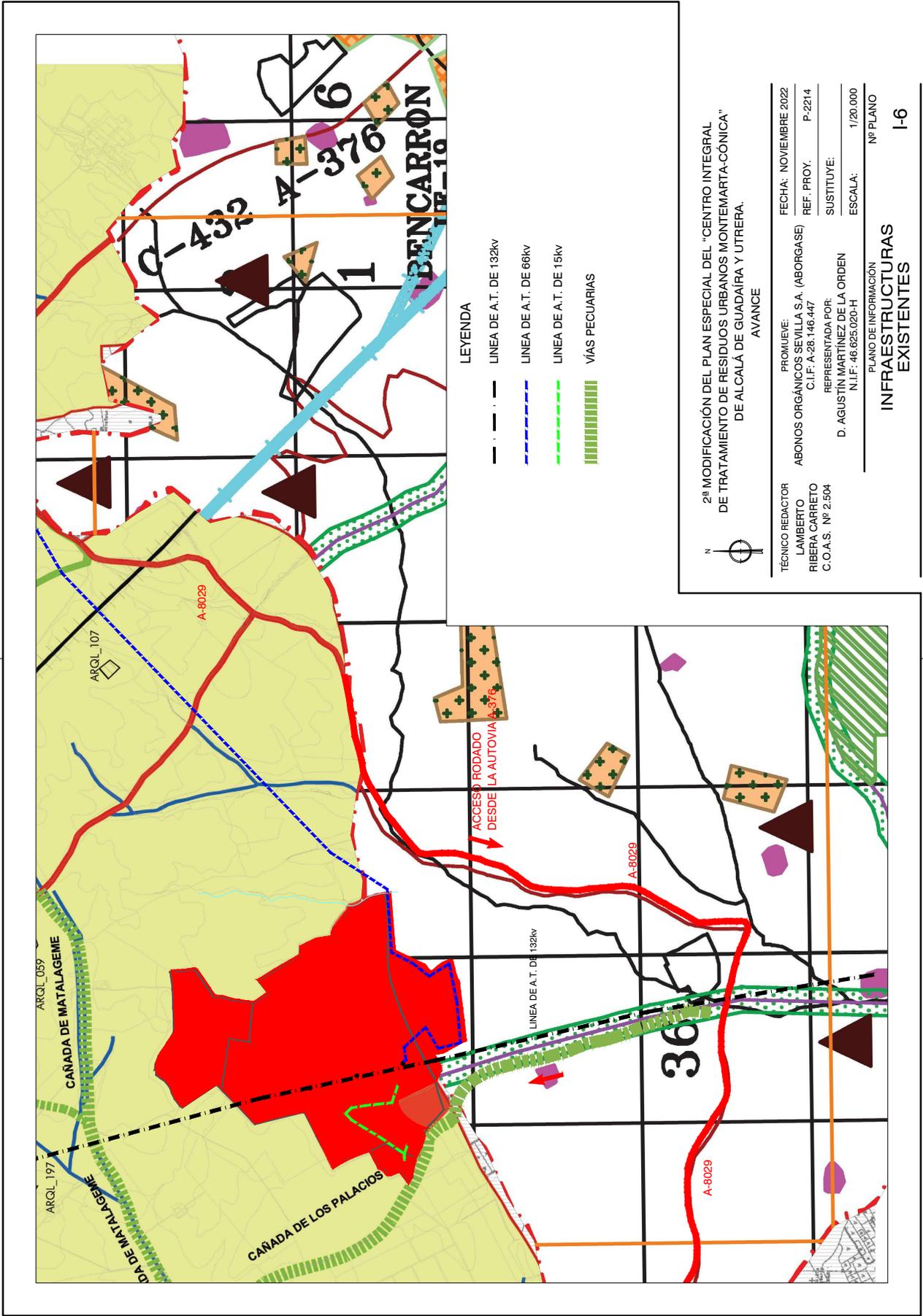
- Zona de instalación, procesos, administración y auxiliar (ACTIVIDAD)	26.048,05 m²
- Zona vertedero activa (VA)	131.557,61 m²
- Zona protección arroyo (ZP)	1.382,20 m²
- Zonas residuales o sin uso	60.611,16 m²
- Total Superficie Zona PE	219.599,02 m²

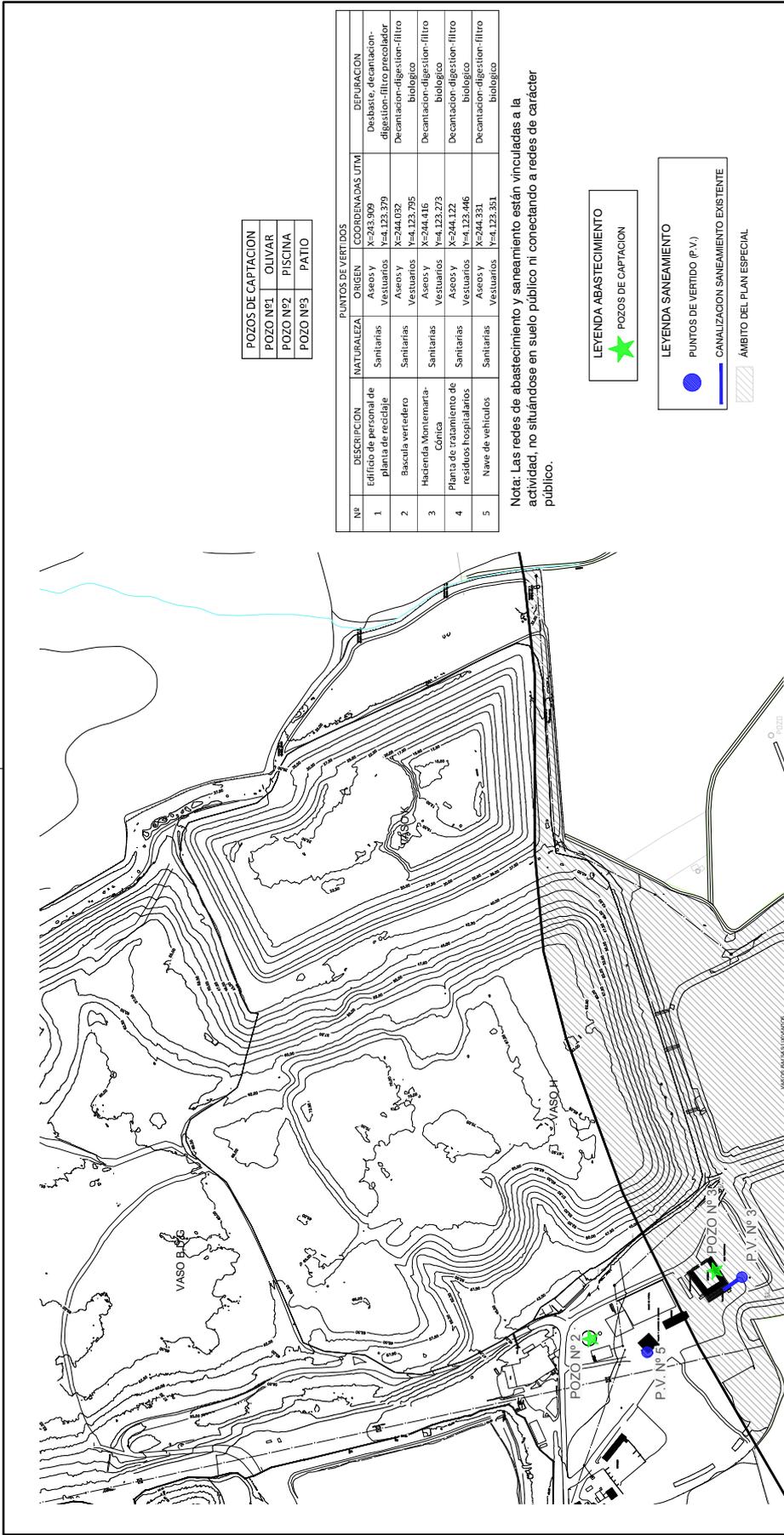
- - - AMBITO ACTUACIÓN
A CORTIJO

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALA DE GUADAÍRA Y UTRERA. AVANCE

TÉCNICO REDACTOR	PROMUEVE:	FECHA: NOVIEMBRE 2022
LAMBERTO	ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)	REF. PROY. P-2214
RIBERA CARRETO	C.I.F. A-28.146.447	SUSTITUYE:
C.O.A.S. Nº 2.504	REPRESENTADA POR:	ESCALA: 1/5.000
	D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN	Nº PLANO I-5
	N.I.F.: 46.625.020-H	PLANO DE INFORMACIÓN

- Zona de instalación, procesos, administración y auxiliar (ACTIVIDAD)
- Zona vertedero activa (VA)
- Zona de vertedero clausurado (VC)
- Zona protección arroyo (ZP)
- Zona protección cauterizar (ZPC)





POZOS DE CAPTACION	
POZO Nº1	OLIVAR
POZO Nº2	PISCINA
POZO Nº3	PATIO

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTOS DE VERTIDOS		DEPURACIÓN
		NATURALEZA	COORDENADAS UTM	
1	Edificio de personal de planta de reciclaje	Santitas	X=245.909 Y=4.123.379	Decibate, decantación-digestión-filtro-precipitador
2	Bascula vertedero	Santitas	X=244.092 Y=4.123.795	Decantación-digestión-filtro Biológico
3	Hacienda Montemaría-Cónica	Santitas	X=244.446 Y=4.123.273	Decantación-digestión-filtro Biológico
4	Planta de tratamiento de residuos hospitalarios	Santitas	X=244.122 Y=4.123.446	Decantación-digestión-filtro Biológico
5	Nave de vehículos	Santitas	X=244.331 Y=4.123.351	Decantación-digestión-filtro Biológico

Nota: Las redes de abastecimiento y saneamiento están vinculadas a la actividad, no situándose en suelo público ni conectando a redes de carácter público.

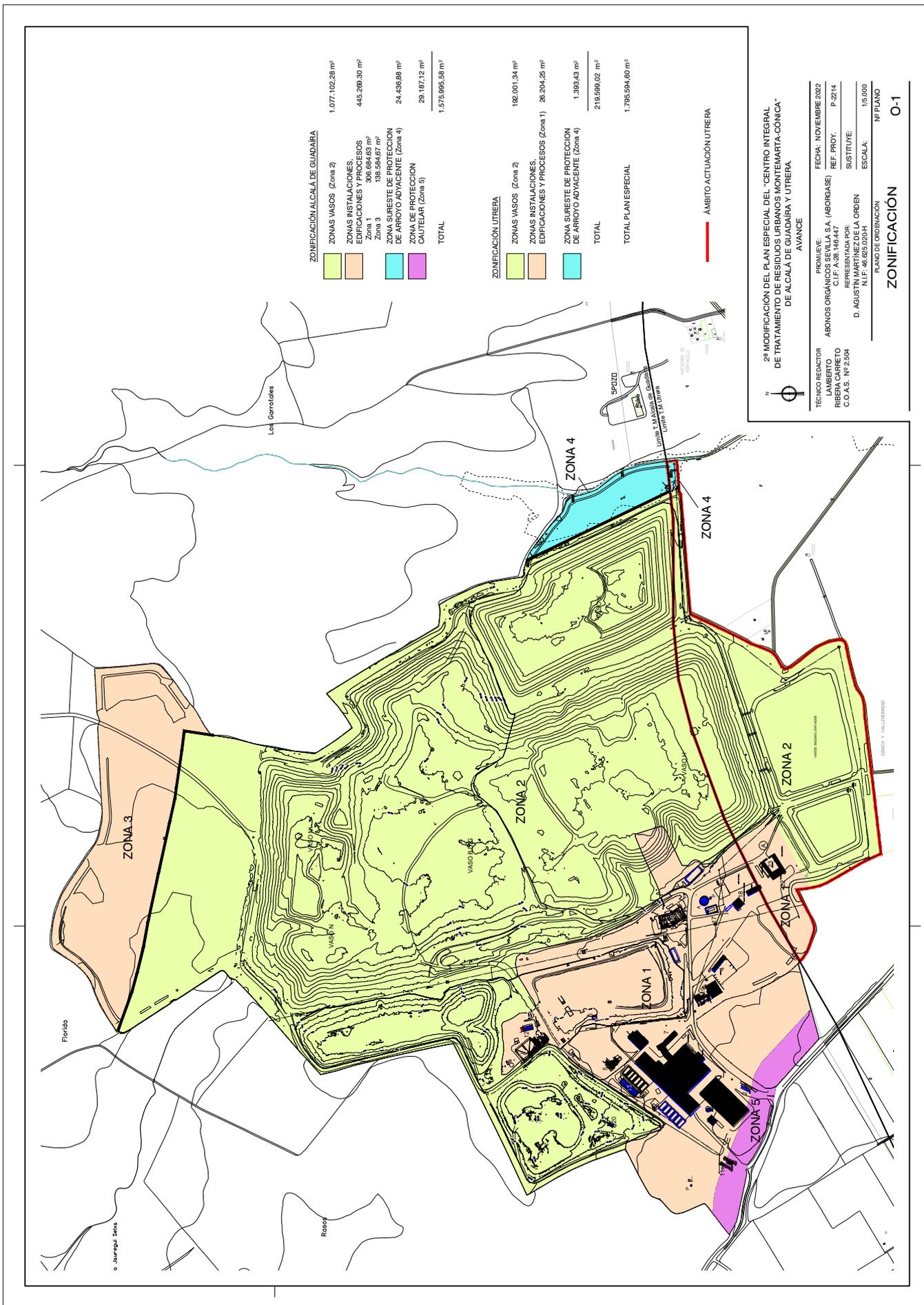
LEYENDA ABASTECIMIENTO

- ★ PUNTOS DE VERTIDO (P.V.)
- PUNTOS DE VERTIDO (P.V.)
- CANALIZACIÓN SANEAMIENTO EXISTENTE
- ▨ ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y UTRERA. AVANCE

TÉCNICO REDACTOR: PROMUEVE: FECHA: NOVIEMBRE 2022
 LAMBERTO ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE) REF. PROJ. P-2214
 RIBERA CARRETO C.I.F. A-28.146.447 REPRESENTADA POR
 C.O.A.S. Nº 2.504 D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN SUSTITUYE:
 N.I.F. 46.625.020-H ESCALA: 1/5.000
 Nº PLANO

INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO I-7



ZONIFICACIÓN ALCALÁ DE GUADAIRA

ZONAS VASOS (Zona 2)	1.077.102,28 m²
ZONAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES Y PROCESOS	445.289,30 m²
Zona 1	306.684,63 m²
Zona 3	138.584,87 m²
ZONA SURESTE DE PROTECCION DE ARROYO ADYACENTE (Zona 4)	24.436,88 m²
ZONA DE PROTECCION CAUTELAR (Zona 5)	29.187,12 m²
TOTAL	1.975.695,56 m²

ZONIFICACIÓN UTRERA

ZONAS VASOS (Zona 2)	182.001,34 m²
ZONAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES Y PROCESOS (Zona 1)	26.204,28 m²
ZONA SURESTE DE PROTECCION DE ARROYO ADYACENTE (Zona 4)	1.399,43 m²
TOTAL	219.599,02 m²

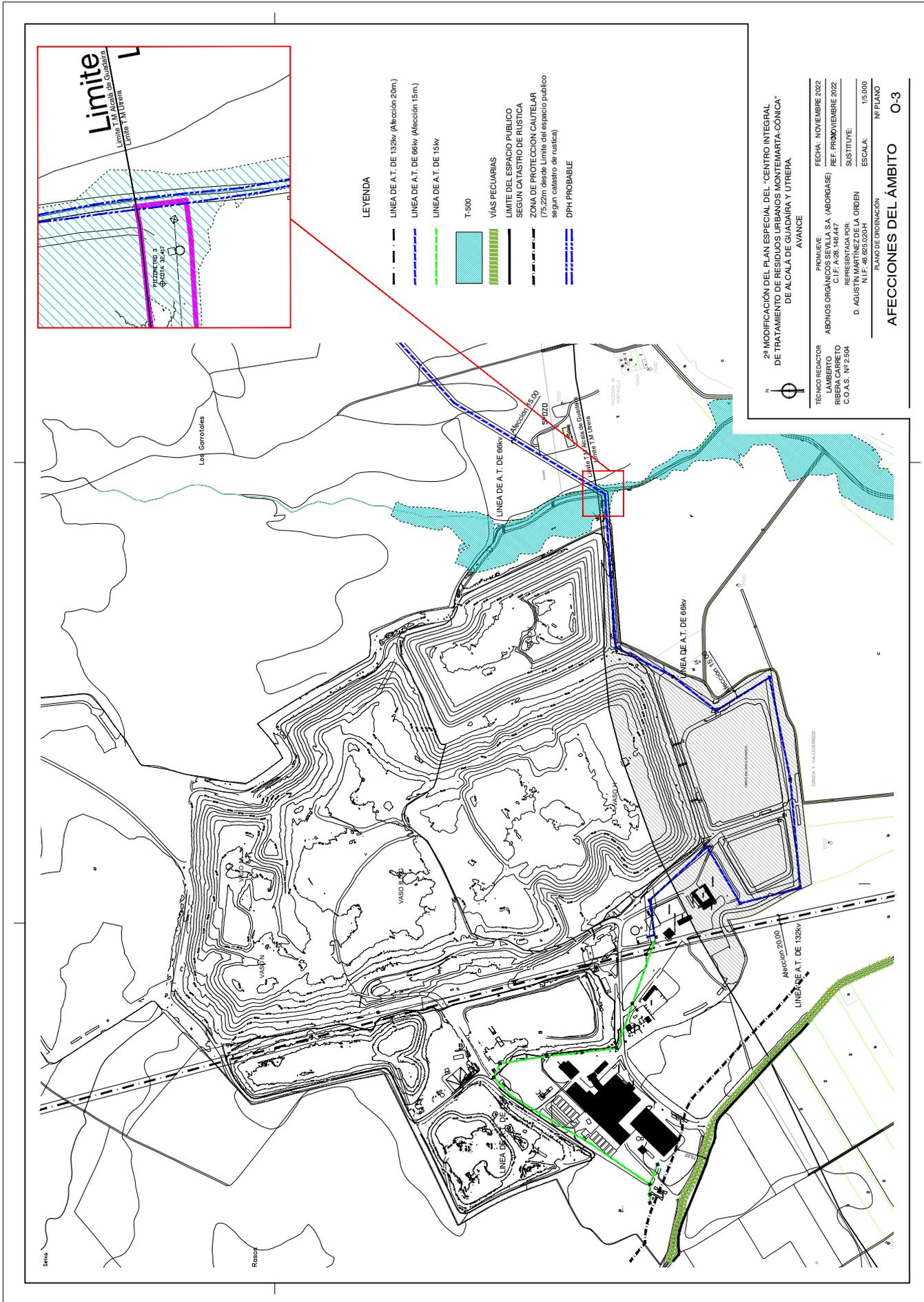
TOTAL PLAN ESPECIAL
1.795.594,60 m²

— ÁMBITO ACTUACIÓN UTRERA

2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA" DE ALCALÁ DE GUADAIRA Y UTRERA.
AVANCE

PROYECTANTE: PROMUEVE:
 TÉCNICO REDACTOR: LAMBERTO ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORBASE) FECHA: NOVIEMBRE 2022
 RIBERA CARRERO REF. PROY. P-22/14
 C.O.A.S. Nº 2.034 REPRESENTACIÓN POR
 D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN SUSTITUYE:
 N.I.F.: 46.825.020-H ESCALA: 1/5.000
 PLANO DE ORDENACIÓN Nº PLANO

ZONIFICACIÓN O-1



AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN cert. elec. repr. A28146447		01/12/2022 18:19	PÁGINA 114/116
VERIFICACIÓN	PEGVEAGHCH7SSE7VSXEGU2Q6MB9EA5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



